



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0103

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 30 de Diciembre de 2015

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2018



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LA LETRA DICE:

VI.-COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LA LETRA DICE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR UN MONTO TOTAL DE \$403,864,632.00 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M/N)

ACTO SEGUIDO EL CIUDADANO JUAN JOSÉ CORTES CALDERO EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN I, 143 Y 144 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, CON SUS RESPECTIVO ANEXOS PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

- I. LOS PROGRAMAS EN QUE SE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU EJECUCIÓN Y LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS.
- II. ESTIMACIÓN CONFORME A CALENDARIO, DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO PRECISANDO LO QUE LE CORRESPONDA RECIBIR DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO Y SEÑALANDO CONCEPTO E IMPORTE.
- III. PREVISIÓN DEL GASTO PUBLICO CONFORME A CALENDARIO INCLUYENDO, EL PAGO DE PASIVO, POR RAMOS, CAPÍTULOS, DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y

ENTIDADES, PRECISANDO ADEMÁS LOS QUE DEBAN SER EROGADOS POR CONDUCTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS MUNICIPALES.

- IV. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.
- V. EL CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMPRENDIDO DENTRO DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE E INCLUYENDO LOS RELATIVOS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y AUTORIDADES AUXILIARES.
- VI. LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DEL GASTO.
- VII. LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD A LOS QUE DEBERÁN APEGARSE LAS EROGACIONES MUNICIPALES Y UN APARTADO DE INDICADORES DE GESTIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS.
- VIII. LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE .

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA, CAMPECHE,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN SU SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA DONDE SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- AL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE ENTENDERÁ POR:

I. AYUNTAMIENTO: PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS

II. DEPENDENCIAS: A LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA;

III. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA MUNICIPAL;

IV. TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

V. OFICIALÍA: A LA DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR;

VI. CONTRALORÍA: A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA;

VII. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CAPITULO II

DE LAS EROGACIONES

**Artículo 3.-** La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto y para homogeneizar, racionalizar y ejercer el mejor control del Gasto Público en la Municipalidad.

**Artículo 4.-** El Gasto Total Neto previstos en el Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$403,864,632.00 (Son: Cuatrocientos tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos Treinta y dos pesos, 00/100 M. N.), y se sufragará con los otros recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2016.

**Artículo 5.-** El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previstos en el Presupuesto de Egresos se distribuirán conforme a la siguiente clasificación:

CAPITULO		CANTIDAD
CAP. 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$101,892,243.88
CAP. 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,293,073.43
CAP. 3000	SERVICIOS GENERALES	37,923,006.75
CAP. 4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	18,881,886.69
CAP. 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,775,402.25

CAP. 6000	INVERSION PUBLICA	219,099,019.00
CAP. 9000	DEUDA PUBLICA	4,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$403,864,632.00</b>

NUM.	CLAVE/RAMO	TOTAL
1	REGIDURIA	\$ 10,716,432.13
2	PRESIDENCIA	16,759,386.85
3	SECRETARIA	5,942,131.47
4	TESORERIA	6,744,332.40
5	OFICIALIA MAYOR	4,905,131.30
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	13,363,560.83
7	SERVICIOS PUBLICOS	34,073,116.11
8	DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	5,266,548.78
9	DIR. PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	4,289,551.57
10	BIENESTAR SOCIAL, EDUC., CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	21,699,949.84
11	CONTRALORIA INTERNA	1,946,774.87
12	SEGURIDAD PUBLICA	7,638,007.57
13	JURIDICA Y GOBERNACION	2,526,003.82
14	ATENCION A COMUNIDADES	2,461,514.72
15	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL (CENEMUN)	6,418,040.14
16	DIRECCION DE SMAP	6,782,027.12
17	CATASTRO	2,854,992.35
18	INSTITUTO DE LA MUJER	1,925,603.74
19	PENSIONADOS	1,294,196.40
20	DEUDA PUBLICA	4,000,000.00
21	FONHAPO/12 PROG. FED. (CONVENIOS)	9,540,000.00
22	PIBAI. (CONVENIOS)	2,000,000.00
23	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES.(CONVENIOS)	1,890,000.00
24	EROG. APORT. INFRAEST. SOCIAL. MPAL	83,975,675.00
25	EROG. APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	23,158,311.00
26	PDZP	5,687,500.00
27	FOPADEM	2,850,000.00
28	PROGRAMA FEDERALIZADO CULTURA DEL AGUA	126,689.00
29	PRODDER	69,384.00
30	PROII	57,459,771.00
31	FIDEM	15,000,000.00
32	FAIP	30,000,000.00
33	FONDO DE CULTURA	10,500,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 403,864,632.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

NUM.	CLAVE/RAMO	CAP. 1000 SERVICIOS PERSONALES	CAP. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	CAP. 3000 SERVICIOS GENERALES	CAP. 4000 TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES	CAP. 5000 BIENES, MUEBLES, INMUEBLES	CAP. 6000 INVERSION PUBLICA	CAP. 9000 DEUDA PUBLICA	TOTAL
1	REGIDURIA	8,091,439.98	963,749.90	1,186,742.25	-	474,500.00	-	-	10,716,432.13
2	PRESIDENCIA	4,723,658.25	811,051.00	559,908.60	10,152,669.00	512,100.00	-	-	16,759,386.85
3	SECRETARIA	3,865,298.80	290,000.00	280,000.00	1,331,832.67	175,000.00	-	-	5,942,131.47
4	TESORERIA	2,816,532.40	351,800.00	3,498,000.00	-	78,000.00	-	-	6,744,332.40
5	OFICIALIA MAYOR	3,873,004.56	572,126.74	256,000.00	-	204,000.00	-	-	4,905,131.30
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,839,818.58	2,847,500.00	487,000.00	-	189,242.25	-	-	13,363,560.83
7	SERVICIOS PUBLICOS	23,635,916.11	4,906,200.00	1,413,000.00	-	4,118,000.00	-	-	34,073,116.11
8	DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	4,179,608.58	309,940.20	160,000.00	438,000.00	179,000.00	-	-	5,266,548.78
9	DIR. PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	3,209,921.89	471,759.85	374,809.83	-	233,060.00	-	-	4,289,551.57
10	BIENESTAR SOCIAL, EDUC., CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	10,042,409.84	593,500.00	5,031,700.00	5,949,840.00	82,500.00	-	-	21,699,949.84
11	CONTRALORIA INTERNA	1,570,061.52	105,000.00	271,713.35	-	-	-	-	1,946,774.87
12	SEGURIDAD PUBLICA	6,216,800.22	1,281,207.35	125,000.00	-	15,000.00	-	-	7,638,007.57
13	JURIDICA Y GOBERNACION	2,219,003.82	127,000.00	80,000.00	-	100,000.00	-	-	2,526,003.82
14	ATENCION A COMUNIDADES	1,931,969.70	107,000.00	35,000.00	369,545.02	18,000.00	-	-	2,461,514.72
15	PROTECCION CIVIL MUNICIPAL (CENEMUN)	5,129,383.50	447,000.00	192,656.64	480,000.00	169,000.00	-	-	6,418,040.14
16	DIRECCION DE SMAP	5,261,059.72	899,738.39	586,229.01	-	35,000.00	-	-	6,782,027.12

17	CATASTRO	2,399,492.35	98,500.00	59,000.00	160,000.00	138,000.00	-	-	2,854,992.35
18	INSTITUTO DE LA MUJER	1,592,667.67	110,000.00	167,936.07	-	55,000.00	-	-	1,925,603.74
19	PENSIONADOS	1,294,196.40					-	-	1,294,196.40
20	DEUDA PUBLICA						-	4,000,000.00	4,000,000.00
21	FONHAPO/12 PROG. FED						9,540,000.00		9,540,000.00
22	PIBAI.						2,000,000.00		2,000,000.00
23	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES						1,890,000.00		1,890,000.00
24	EROG. APORT. INFRAEST. SOCIAL. MPAL						83,975,675.00		83,975,675.00
25	EROG. APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			23,158,311.00					23,158,311.00
26	PDZP						5,687,500.00		5,687,500.00
27	FOPADEM						2,850,000.00		2,850,000.00
28	PROGRAMA FEDERALIZADO CULTURA DEL AGUA						126,689.00		126,689.00
29	PRODDER						69,384.00		69,384.00
30	PROII						57,459,771.00		57,459,771.00
31	FIDEM						15,000,000.00		15,000,000.00
32	FAIP						30,000,000.00		30,000,000.00
33	FONDO DE CULTURA						10,500,000.00		10,500,000.00











PREVISION DEL GASTO PUBLICO POR MES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016  
POR CAPITULO

CAPITULO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
CAP. 1000	7,820,295. 06	7,831,467. 19	7,836,636. 40	7,585,324. 06	7,840,101. 94	7,875,246. 63	7,947,291. 57	7,103,916. 56	7,787,719. 69	7,318,407. 92	7,772,950. 91	17,172,885. 95	\$101,892,24 3.88
CAP. 2000	694,470.76	1,731,730. 98	1,099,956. 64	1,120,437. 64	1,661,671. 44	1,424,367. 61	1,942,414. 84	1,279,968. 43	1,589,129. 14	1,31,864.52	694,630.02	1,922,431. 41	\$15,293,073. 43
CAP. 3000	2,813,954. 96	2,292,829. 99	2,145,120. 96	2,705,576. 31	2,163,253. 02	2,464,104. 31	2,748,966. 16	4,425,224. 82	3,526,813. 33	2,438,717. 55	2,664,417. 74	7,534,027. 60	\$37,923,006. 75
CAP. 4000	1,505,863. 38	1,327,417. 75	1,917,727. 28	1,759,190. 06	1,117,910. 18	1,990,749. 41	1,335,807. 12	1,613,289. 86	1,560,668. 11	1,441,301. 77	1,069,642. 62	2,242,319. 15	\$18,881,886. 69
CAP. 5000	1,054,258. 00	1,500,000. 00	1,200,000. 00	1,077,397. 36	1,209,914. 00	1,30,543.00	120,539.00	203,000.00	52,489.00	8,038.80	172,492.10	46,731.00	\$6,775,402.2 5
CAP. 6000	5,834,598. 00	7,789,456. 00	14,843,845. 82	8,958,444. 18	7,646,885. 67	16,245,569. 75	18,489,870. 72	12,495,503. 11	32,480,813. 45	24,159,457. 00	21,224,323. 90	48,930,251. 40	\$219,099,01 9.00
CAP. 9000	333,333.00	333,334.00	333,333.00	333,334.00	333,333.00	333,334.00	333,333.00	333,333.00	333,333.00	333,334.00	333,333.00	333,333.00	4,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,056,773. .16</b>	<b>22,806,235. .91</b>	<b>29,376,620. .10</b>	<b>23,539,703. .60</b>	<b>21,973,069. .25</b>	<b>30,463,914. .71</b>	<b>32,918,222. .41</b>	<b>27,454,235. .78</b>	<b>47,330,965. .72</b>	<b>35,831,121. .56</b>	<b>33,931,790. .29</b>	<b>78,181,979. .51</b>	<b>403,864,632. 00</b>

RELACION DE RECURSOS A RECIBIR DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016

FEDERACION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50	8,397,567. 50			83,975,675. .00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	1,929,859. 25	23,158,311. .00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)*												9,540,000. 00	9,540,000. 00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI)*												2,000,000. 00	2,000,000. 00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEM)*												2,850,000. 00	2,850,000. 00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA*												57,459,771. .00	57,459,771. .00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA												15,000,000. .00	15,000,000. .00



Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la cantidad de \$107, 133,986.00 (Son: ciento siete millones ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.) Convenios de Transferencia de Recursos Federales por \$ 135, 123,344.00 (Son: ciento treinta y cinco millones ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se integra de la siguiente manera:

PROGRAMA	IMPORTE
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$ 83,975,675.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	23,158,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 107,133,986.00</b>

**CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**

PROGRAMA		IMPORTE
I	FONHAPO	\$ 9,540,000.00
II	PIBAI	2,000,000.00
III	FOPADEM	2,850,000.00
IV	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	1,890,000.00
V	PROGRAMA FEDERALIZADO CULTURA DEL AGUA.	126,689.00
VI	PROGRAMA DEVOLUCION DE RECURSOS PRODDER.	69,384.00
VII	PROII	57,459,771.00
VIII	PDZP.	5,687,500.00
IX	FIDEM.	15,000,000.00
X	FAIP	30,000,000.00
XI	FONDO DE CULTURA.	10,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 135,123,344.00</b>

**Artículo 6.-** Las Erogaciones previstas en las, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2016, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, asciende a la cantidad de \$ 4,730,112.00 (son: Cuatro millones setecientos treinta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la forma siguiente:

**DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES A  
COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nº	Localidad	Importe Mensual	65% Aportación Municipal	35% Aportación Estatal	IMPORTE ANUAL	%
1	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 1,122.00	\$ 8,699.99	\$ 4,764.01	\$ 13,464.00	0.28%
2	AGUA AZUL	1,308.00	10,142.24	5,553.76	15,696.00	0.33%
3	AGUAS MALAS	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
4	ALIANZA PRODUCTORA	2,272.00	17,617.10	9,646.90	27,264.00	0.58%
5	ANTONIO GONZALEZ CURI	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
6	ARROYO DE CUBA	1,375.00	10,661.76	5,838.24	16,500.00	0.35%
7	ARROYO JULUBAL	1,375.00	10,661.76	5,838.24	16,500.00	0.35%
8	BALAN-KAX	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
9	BLANCA MARIPOSAS	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
10	CAMPO LA OLLA	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
11	CARIBE Y ASOCIADOS	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
12	CORTE PAJARAL	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
13	CUAUHTEMOC	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
14	DELICIAS II	1,256.00	9,739.03	5,332.97	15,072.00	0.32%
15	EL CAPRICHIO	1,122.00	8,699.99	4,764.01	13,464.00	0.28%
16	EL CHILAR	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
17	EL CUERVO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
18	EL DESTINO	1,136.00	8,808.55	4,823.45	13,632.00	0.29%
19	EL DIAMANTE	1,256.00	9,739.03	5,332.97	15,072.00	0.32%
20	EL ENCANTO	1,308.00	10,142.24	5,553.76	15,696.00	0.33%
21	EL FAISAN	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
22	EL LUINAL	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
23	EL MACHETAZO	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
24	EL MAMEY	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
25	EL OTOÑO	1,256.00	9,739.03	5,332.97	15,072.00	0.32%

26	EL PEDREGAL	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
27	EL POCITO	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
28	EL PORVENIR	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
29	EL PULGUERO	1,256.00	9,739.03	5,332.97	15,072.00	0.32%
30	EL RAMONAL	1,684.00	13,057.75	7,150.25	20,208.00	0.43%
31	EL RELAMPAGO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
32	EL SALVAJE	2,272.00	17,617.10	9,646.90	27,264.00	0.58%
33	EL TABLON	1,308.00	10,142.24	5,553.76	15,696.00	0.33%
34	EL TIGRE	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
35	EL TIGRE II	1,188.00	9,211.76	5,044.24	14,256.00	0.30%
36	EL TULIPAN	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
37	EMILIANO ZAPATA	2,272.00	17,617.10	9,646.90	27,264.00	0.58%
38	ESTRELLA DEL SUR	1,684.00	13,057.75	7,150.25	20,208.00	0.43%
39	FLOR DE CHIAPAS	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
40	FRANCISCO I. MADERO 2	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
41	FRANCISCO J. MUJICA	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
42	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
43	HECTOR PEREZ MORALES	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
44	IGNACIO MAGDALENO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
45	ISLA PARAISO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
46	JUSTO SIERRA MENDEZ	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
47	LA ESPERANZA	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
48	LA FLORIDA	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
49	LA FORTUNA	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
50	LA LUCHA	1,495.00	11,592.24	6,347.76	17,940.00	0.38%
51	LA MISTERIOSA	1,363.00	10,568.71	5,787.29	16,356.00	0.35%
52	LA PAZ	1,363.00	10,568.71	5,787.29	16,356.00	0.35%
53	LA PELUZA	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
54	LA PEREGRINA	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
55	LA TOMBOLA	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
56	LA UNION	1,495.00	11,592.24	6,347.76	17,940.00	0.38%
57	LA ZANJA (LA PALMA)	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
58	LAGUNA PERDIDA	1,363.00	10,568.71	5,787.29	16,356.00	0.35%
59	LAGUNA SAN RAMON	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
60	LAGUNA SAN RAMON N° 1	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
61	LAS DELICIAS	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%

62	LAS DELICIAS I	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
63	LAS GOLONDRINAS	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
64	LAS PALMITAS	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
65	LAS PALOMAS 1 (SAN FERNANDO)	1,122.00	8,699.99	4,764.01	13,464.00	0.28%
66	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	2,272.00	17,617.10	9,646.90	27,264.00	0.58%
67	NARCIZO MENDOZA	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
68	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	1,363.00	10,568.71	5,787.29	16,356.00	0.35%
69	NUEVA ESPERANZA	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
70	NUEVA LUCHA	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
71	NUEVA ROSITA II	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
72	NUEVO COMALCALCO	1,549.00	12,010.96	6,577.04	18,588.00	0.39%
73	NUEVO TABASCO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
74	PABLO GARCIA	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
75	PABLO TORRES BURGOS	1,684.00	13,057.75	7,150.25	20,208.00	0.43%
76	PALOMAS II	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
77	PARAISO NUEVO	1,443.00	11,189.03	6,126.97	17,316.00	0.37%
78	PEDRO BARANDA	2,385.00	18,493.30	10,126.70	28,620.00	0.61%
79	PIMENTAL II	1,229.00	9,529.67	5,218.33	14,748.00	0.31%
80	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
81	RANCHERIA EL TASISTAL	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
82	RANCHERIA SALSIPUEDES	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
83	RANCHERIA SAN JUAN	2,459.00	19,067.10	10,440.90	29,508.00	0.62%
84	RANCHERIA TRES DE MAYO	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
85	RIO CARIBE	2,272.00	17,617.10	9,646.90	27,264.00	0.58%
86	SALTO GRANDE	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
87	SAN DIMAS	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
88	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1,122.00	8,699.99	4,764.01	13,464.00	0.28%
89	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	1,684.00	13,057.75	7,150.25	20,208.00	0.43%
90	SAN MIGUEL	1,915.00	14,848.92	8,131.08	22,980.00	0.49%
91	SAN MIGUEL DE ALLENDE	963.00	7,467.11	4,088.89	11,556.00	0.24%
92	SAN RAFAEL	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
93	SANTA LUCIA	1,554.00	12,049.73	6,598.27	18,648.00	0.39%
94	SANTA ROSA	1,085.00	8,413.10	4,606.90	13,020.00	0.28%
95	SANTO DOMINGO	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
96	TENANCINGO	1,442.00	11,181.28	6,122.72	17,304.00	0.37%
97	TRES DE MAYO 2	1,136.00	8,808.55	4,823.45	13,632.00	0.29%

98	TRES REYES	1,308.00	10,142.24	5,553.76	15,696.00	0.33%
99	VENUSTIANO CARRANZA	1,915.00	14,848.92	8,131.08	22,980.00	0.49%
100	VICENTE GUERRERO I	2,156.00	16,717.64	9,154.36	25,872.00	0.55%
101	VICENTE GUERRERO II	1,201.00	9,312.56	5,099.44	14,412.00	0.30%
102	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	1,564.00	12,127.27	6,640.73	18,768.00	0.40%
103	MIGUEL ALEMAN	23,690.00	183,692.40	100,587.60	284,280.00	6.01%
104	NUEVA ROSITA	13,571.00	105,229.61	57,622.39	162,852.00	3.44%
105	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	27,261.00	211,381.95	115,750.05	327,132.00	6.92%
106	EL DESENGAÑO	19,108.00	148,163.54	81,132.46	229,296.00	4.85%
107	LA ESMERALDA	19,108.00	148,163.54	81,132.46	229,296.00	4.85%
108	PEJELAGARTO	20,445.00	158,530.65	86,809.35	245,340.00	5.19%
109	MONCLOVA	20,445.00	158,530.65	86,809.35	245,340.00	5.19%
110	BENITO JUAREZ	27,261.00	211,381.95	115,750.05	327,132.00	6.92%
111	NUEVO COAHUILA	20,445.00	158,530.65	86,809.35	245,340.00	5.19%
112	EL NARANJO	24,989.00	193,764.85	106,103.15	299,868.00	6.34%
113	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	13,571.00	105,229.61	57,622.39	162,852.00	3.44%
114	ESTADO DE MEXICO	20,445.00	158,530.65	86,809.35	245,340.00	5.19%
		\$ 394,176.00	\$ 3,056,443.00	\$ 1,673,669.00	\$ 4,730,112.00	100.00 %

**Artículo 7.-** El H. Ayuntamiento de Candelaria en el ejercicio fiscal 2015 no conto con deuda pública contraída con la institución bancaria BANOBRAS y para el ejercicio fiscal 2016 realizará contrataciones de deuda con la mencionada Institución de crédito por un monto de \$20,000,000.00 (son: veinte millones de pesos 00/100 m.n.)

**Artículo 8.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

Tabulador de Sueldos Mensual 2016 H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA				
	# Empleados	Mínimo	Máximo	
1	Presidente Municipal	1	\$ 33,153.46	\$ 70,267.84
2	Regidores	8	33,153.46	70,267.84
3	Síndicos	2	33,153.46	70,267.84
4	Directores	16	33,153.46	70,267.84
5	Asesor General	1	20,200.00	44,215.50
6	Asesor de Presidencia	1	10,500.00	44,215.50
7	Asesor Jurídico	2	7,500.00	24,719.10
8	Sub Director	23	6,300.00	24,009.30
9	Secretaria Particular Edil	1	6,300.00	19,144.23
10	Jefe Departamento	18	6,300.00	22,604.40
11	Jefe de Recursos Humanos	1	7,500.00	19,144.23
12	Responsable de Almacén	2	6,300.00	19,144.23
13	Responsable de Área	2	6,300.00	19,144.23
14	Responsable de Logística	2	4,200.00	13,400.24
15	Responsable Administrativo	2	6,300.00	19,144.23
16	Responsable Superv. Obras	1	4,200.00	14,677.24
17	Responsable Agua Limpia	1	4,300.00	13,230.00
18	Responsable Computo	1	4,441.00	12,472.09
19	Responsable de Diseño	1	3,500.00	7,350.00
20	Responsable Admvo. De Deportes	1	4,500.00	9,450.00
21	Responsable de Inapam	1	3,367.00	12,473.14
22	Responsable de Danza	1	4,200.00	8,610.00
23	Responsable de Música y Eventos	1	3,500.00	6,300.00
24	Responsable de balet	1	4,200.00	8,190.00
25	Responsable del Museo	1	3,320.00	11,497.50
26	Responsable de Taller	1	5,250.00	19,144.23

27	Responsable de Archivo	1	4,200.00	11,954.57
28	Responsable de Programa	2	3,675.00	15,729.00
29	Responsable de Nomina	1	7,423.00	19,144.23
30	Responsable de Recursos Humanos	1	6,300.00	19,144.23
31	Responsable de Combustible	1	4,200.00	11,954.57
32	Chofer	26	6,300.00	14,677.24
33	Primer Oficial	1	5,454.00	14,039.10
34	Sub Oficial	1	2,746.00	110,083.70
35	Inspector de Alcoholes	1	4,200.00	14,039.10
36	Jefe de Supervisión	1	6,300.00	13,230.00
37	Supervisor	12	6,300.00	22,953.00
38	Encargado de Bodegas	1	6,300.00	12,007.80
39	Secretarias	31	2,625.00	12,032.91
40	Promotor Deportivo	8	3,443.00	11,005.70
41	Auxiliar	267	2,100.00	12,473.14
42	Auxiliar de Computo	1	4,200.00	10,565.48
43	Auxiliar Contable	1	4,200.00	10,565.48
44	Auxiliar Eléctrico	1	4,200.00	10,565.48
45	Auxiliar Administrativo	17	5,918.00	12,427.80
46	Auxiliar Mecánico	1	4,200.00	10,565.48
47	Operador	6	4,200.00	12,473.14
48	Albañil	7	2,625.00	12,473.14
49	Mecánico	2	3,150.00	13,940.56
50	Electricista	11	4,200.00	10,565.48
51	Topógrafo	1	4,200.00	13,400.24
52	Herrero	4	4,200.00	10,565.48
53	Jardinero	3	4,200.00	10,565.48
54	Obrero	1	3,150.00	8,804.57
55	Oficial	1	4,441.00	12,472.09
56	Agente	42	2,746.00	11,005.70
57	Intendente	2	2,625.00	8,804.57
58	Bibliotecario	5	3,075.00	8,804.57
59	Enlace Inst de la Juventud	1	4,200.00	8,400.00
60	Enlace de Programa	1	3,075.00	8,804.57
61	Paramédico	18	3,282.00	8,804.57
62	Recaudador	1	2,625.00	8,804.57

63	Velador	9	2,100.00	8,070.86
64	Pensionados	19	2,100.00	8,070.86

603

## TABULADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

PUESTO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
DIRECTOR GENERAL	18,000.00	36,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	15,400.00	30,800.00
SECRETARIA	4,457.10	8,914.20
COORDINADOR ADMINISTRATIVO "A"	12,600.00	25,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	5,100.00	10,200.00
COORDINADOR DE FINANZAS "A"	12,600.00	25,200.00
AUXILIAR DE FINANZAS "A"	5,100.00	10,200.00
RESPONSABLE DE PLANEACION Y COTAYPEC	5,954.70	11,909.40
COORDINADOR DE ATENCION MEDICA	13,230.00	26,460.00
ENFERMERO (A) DE ATENCION MEDICA	4,500.00	9,000.00
RESPONSABLE DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	4,500.00	9,000.00
COORDINADOR DE PROGRAMA A.N.N.A.	6,000.00	12,000.00
AUXILIAR DEL PROGRAMA A.N.N.A	4,000.00	8,000.00
SUBCOORDINADOR DE EVENTOS	4,954.70	9,909.40
COORDINADOR PROGRAMA DE ESPACIOS DE ALIMENTACION	6,825.60	13,651.20
AUXILIAR DE ESPCIOS DE ALIMENTACION	4,457.10	8,914.20
COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	6,825.60	13,651.20
AUXILIAR DE DESARROLLO COMUNITARIO	4,457.10	8,914.20
AUXILIAR GENERAL "A"	5,200.20	10,400.40
AUXILIAR GENERAL "B"	4,457.10	8,914.20
SUBCOORDINADOR DE DISCAPACIDAD	5,200.00	10,400.00
AUXILIAR DE DISCAPACIDAD	4,457.10	8,914.20
COORDINADOR DEL PROGRAMA INAPAM	5,382.30	10,764.60
AUXILIAR DE INAPAM	5,200.00	10,400.00
DIRECTORA DE CAIC	6,500.00	13,000.00
MAESTRA DE CAIC	4,450.00	8,900.00
AUXILIAR DE CAIC	4,250.00	8,500.00
AUXILIAR GENERAL CAIC	4,500.00	9,000.00
COCINERA DE CAIC	4,183.50	8,367.00
INTENDENTE DE CAIC	4,200.00	8,400.00

PROCURADOR	7,188.60	14,377.20
AUXILIAR DE PROCURADORIA "A"	4,300.00	8,600.00
TRABAJO SOCIAL	5,550.00	11,100.00
RESPONSABLE DE U.B.R.	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR DE U.B.R. "A"	4,457.10	8,914.20
AUXILIAR DE U.B.R. "B"	3,912.90	7,825.80
INTENDENTE U.B.R. CANDELARIA	4,000.00	8,000.00
RESPONSABLE DE CASA HOGAR	9,500.00	19,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASA HOGAR	4,784.10	9,568.20
ENFERMERO (A) DE CASA HOGAR	4,457.10	8,914.20
COCINERA DE CASA HOGAR	4,183.20	8,366.40
LAVANDERA DE CASA HOGAR	4,673.00	9,346.00
INTEDETE DE CASA HOGAR	4,183.50	8,367.00
VELADOR CASA HOGAR	4,000.00	8,000.00
VELADOR	4,000.00	8,000.00
INTEDETE ADMINISTRATIVO	4,000.00	8,000.00
CHOFER "A"	4,800.00	9,600.00
CHOFER	4,200.00	8,400.00

**TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA BENITO JUAREZ**

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

**TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA MIGUEL HIDALGO**

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

**TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA EL NARANJO**

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA MIGUEL ALEMAN

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA NUEVO COAHUILA

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA PEJELAGARTO

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA ESTADO DE MEXICO

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA NUEVO MONCLOVA

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA EL DESENGAÑO

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

## TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA LA ESMERALDA

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

---

**TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA SAN JUAN ARROYO LAS  
GOLONDRINAS**

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

**TABULADOR DE SUELDOS COMISARIA NUEVA ROSITA**

Comisario	\$	3,993.00
Secretario	\$	1,652.00
Tesorero	\$	1,652.00

**Artículo 9.-** El Ejercicio del Gasto Público de la Municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes.

**Artículo 10.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2016, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**Artículo 11.-** Los Directores serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada presentación de los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 12.-** Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopios, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**Artículo 13.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a las siguientes:

**REGLAS A LAS QUE DEBERA SUJETARSE EL AYUNTAMIENTO, AUTORIDADES AUXILIARES,  
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL  
EJERCICIO DEL GASTO**

El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2016, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 14.-** Para los efectos de este presupuesto los subsidios y las transferencias consisten en los recursos que se consignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Comisarías y Agencias Municipales.

Las erogaciones previstas para las Comisarías y Agencias Municipales en el año 2016, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; importan la cantidad de \$394,176.00 mensuales, de los cuales \$139,472.00 corresponden a la aportación estatal y \$254,704.00 corresponden a la aportación del H. Ayuntamiento de Candelaria

**Artículo 15.-** Las Comisarías y Agencias Municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de los recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 16.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al cabildo el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en la sesión ordinaria inmediata.

**Artículo 17.-** La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 124 fracción XIX y artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

**Artículo 18.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del Presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

#### CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD

**I.- RECURSOS HUMANOS:** No podrán haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

**II.- ALIMENTACION:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberán reducirse al mínimo en casos de que se requieran deberá justificarse plenamente.

**III.- SERVICIO TELEFONICO:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.

**IV.- CELULARES:** El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Sólo se justificará el servicio al personal de mandos medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.

**V.- ENERGIA ELECTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

**VI.- VIATICOS Y PASAJES:** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido en el tabulador de viáticos, combustible y hospedaje aprobado por el H. Cabildo.

**VII.- FOTOCOPIADO:** El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

**XVIII.- COMBUSTIBLE:** Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

**IX.- BIENES MUEBLES:** Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

**X.- MATERIALES:** Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso Oficial.

**XI.- EQUIPO DE COMPUTO:** La adquisición de equipo de cómputo se realizarán bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de Computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

**XII.- PUBLICACIONES:** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente con la autorización previa y por escrito del Presidente Municipal y de la Oficialía Mayor de conformidad con la disponibilidad de los recursos financieros.

**XIII.- DIARIOS Y REVISTAS:** Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

**XIV.- GASTOS A COMPROBAR:** Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas a partir de la fecha de emisión del cheque y no podrá expedirse otro cheque por el mismo concepto en tanto no comprueben el recurso otorgado anteriormente.

**Artículo 19.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I Bis. y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de Adjudicación mediante invitación cuando menos tres Contratistas o Proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A). OBRAS PÚBLICAS.

	DE	HASTA MAYOR DE ( P E S O S )
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente	\$ 0	\$ 500,000
Monto Máximo Total de cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres contratistas:	\$ 500,001	\$ 4, 535,000
Licitación Pública	\$ 4, 535,001	en adelante

B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá Adjudicarse directamente	\$ 0	\$ 500,000
Monto Máximo Total de cada operación que podrá Adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos Tres proveedores	\$ 500,001	\$ 2,000,000
Licitación Pública	\$ 2'000,001	en adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**Artículo 20.-** El Ejercicio del Gasto Público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 15 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, iniciará su vigencia el primero de Enero de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN,  
TESORERO MUNICIPAL.- C.P. FLAVIO DE LEÓN RAYO, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

MATRICES INDICADORES

(MARCO LOGICO)

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA		
F	Administrar los recursos financieros del Municipio, desde su recaudación y control, hasta su erogación, cumpliendo con la normatividad existente con el fin de apoyar al Ayuntamiento en el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal.	EFICIENCIA PRESUPUESTAL EN INGRESOS	$\frac{\text{INGRESOS EJECUTADOS}}{\text{INGRESOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$		Control de Auxiliares de Ingreso y Egreso.  Cuenta Publica Anual	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo determinado  Comparar el nivel de ingreso total ejecutado y el gastos total ejecutado,
		EFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EGRESOS	$\frac{\text{EGRESOS EJECUTADOS}}{\text{EGRESOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$		Revisiones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.	
		EQUILIBRIO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES}}{\text{GASTOS TOTALES}} \times 100$	% ANUAL y/o SEMESTRAL	Ley de Ingresos  Presupuesto de Egresos  Contraloría del Ayuntamiento	
I						
N						

P R O P O S I T O C	<p>Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, el ingreso y el egreso. Contratar y administrar la deuda pública y los gastos de las dependencias y unidades administrativas que integran la administración pública municipal; así como manejar y resguardar los fondos, valores y en general el patrimonio municipal a su cargo; cuya aplicación será para atender las necesidades municipales con apego al presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal anual de que se trate; implementar los controles necesarios con el fin de que cuando se entreguen los informes mensuales a las dependencias que se informa, se entreguen en forma oportuna y sin observaciones.</p>	<p><b>PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUMPLEN CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS</b></p> <p><b>PORCENTAJE DE INVERSION PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS</b></p>	<p>TOTAL DE CONTRIBUYENTES QUE PAGAN IMPUESTOS ANUALES / TOTAL DE PERSONAS QUE CUMPLIERON CON SUS PAGOS</p> <p>RECAUDACION DE IMPUESTOS ANUAL / GASTO APLICADO PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS</p>	<p><b>% ANUAL</b></p> <p><b>% ANUAL</b></p>	<p>Encuestas de Población Emitida por el Inegi ( Número de Habitantes por Municipio )</p> <p>Auxiliares de cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio.</p> <p>Padrón de contribuyentes actualizado.</p> <p>Ley de ingresos</p> <p>Presupuesto de Egresos</p>	<p>Cuantificar el nivel de ingresos recibidos.</p> <p>Medir la inversión por cada habitante</p> <p>Comparar el nivel de ingreso y gastos total ejecutado.</p> <p>Mantener un control en los indicadores financieros.</p> <p>Mantener un control y seguimiento en la deuda.</p>
C	<p>1.- Registrar todas las operaciones que se realizan en el municipio</p>					

<p>O M P O N E N T E</p>	<p>emitiendo reportes de ingresos egresos y patrimonio que permiten analizar la situación financiera del mismo y tomar oportunamente las decisiones necesarias. 2.- Contar con un adecuado y ordenado control de todas las operaciones generadas en la Tesorería Municipal- 3.- Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones correspondientes del municipio. 4.- Elaborar informes semestrales y anuales que nos permitan tomar decisiones internas y cumplir con la obligación legal 5.- Llevar a cabo la correcta aplicación del gasto con estricto apego al presupuesto de egresos. 6.-Proponer la política de ingresos de la Tesorería Municipal, así como las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública Municipal, así como activar el cobro de las contribuciones, verificar la recaudación, cuidar que multas impuestas por las autoridades municipales, se ejecuten e ingresen a Tesorería, Formular y mantener actualizado el padrón de contribuyentes.</p>	<p>Porcentaje del monto de la recaudación de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos estatales que recibe el municipio,</p>	<p>Porcentaje del monto de la recaudación de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos, Participaciones estatales y federales que recibe el municipio,</p>	<p><b>% ANUAL</b></p>	<p>Revisiones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.  Contraloría del Ayuntamiento</p>	<p>Lograr y / o superar la recaudación estimada en la Ley de ingresos.  Aplicación oportuna y adecuada de los recursos financieros con el presupuesto de egresos.</p>
--	--	--	---	-----------------------	--	---

A	<p>1. Emitir dentro de los 5 primeros días de cada mes el corte de caja de los ingresos y egresos del municipio</p> <p>2. Formular y registrar las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como las operaciones diversas por correcciones contables y demás.</p> <p>3. Imprimir los estados financieros correspondiente que se incluyen en el informe mensual.</p> <p>4. Publicar en los medios de comunicación local y oficiales los corchetes de caja mensuales.</p>	<p><b>EFICIENCIA PRESUPUESTAL EN INGRESOS</b></p>	$\frac{\text{INGRESOS EJECUTADOS}}{\text{INGRESOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$		<p>Control de Auxiliares de Ingreso y Egreso.</p>	<p>Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo determinado.</p>
C	<p>5. Actualización del sistema Contable</p> <p>6. Realizar la documentación soporte de las pólizas de diario, ingresos y egresos, comprobando que se encuentren bien soportadas.</p>	<p><b>EFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EGRESOS</b></p>	$\frac{\text{EGRESOS EJECUTADOS}}{\text{EGRESOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$		<p>Avance de Gestión (Semestral)</p>	<p>Cuantificar el nivel de ingresos recibidos.</p>
T	<p>7. Archivo de todos los documentos, ordenándose por cuenta bancaria, fechas y/o número de cheque.</p>				<p>Cuenta Publica Anual</p>	<p>Medir la inversión por cada habitante</p>
I	<p>8. Realizar el cálculo del monto a pagar de las obligaciones fiscales correspondientes a más tardar dicho calculo y pago se deberá realizar a más tardar el día 15 de cada mes.</p>			<p><b>% ANUAL</b></p>	<p>Revisiones realizadas por la Auditoria Superior del Estado.</p>	<p>Comparar el nivel de ingreso y gastos total ejecutado.</p>
V	<p>9. Realizar al cierre de cada mes las provisiones necesarias para integrar los pasivos que están pendientes de pago.</p>	<p><b>EQUILIBRIO FINANCIERO</b></p>	$\frac{\text{TOTAL CONTRIBUYENTES QUE PAGAN IMPUESTOS ANUALES}}{\text{TOTAL DE PERSONAS QUE CUMPLIERON CON SUS PAGOS}} \times 100$			<p>Comparar el nivel de ingreso y gastos total ejecutado.</p>
I	<p>10. Enviar al congreso del Estado y a la Auditoria superior del Estado el informe de Avance de Gestión y Cuenta pública.</p>	<p><b>PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUMPLEN CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS</b></p>			<p>Ley de Ingresos</p>	<p>Mantener un control en los indicadores financieros.</p>
D	<p>11. Solventar observaciones realizadas por los Organos de Fiscalización Superior del Estado y la Federación.</p>				<p>Presupuesto de Egresos</p>	<p>Mantener un control y seguimiento en la deuda.</p>
A	<p>12. Elaboración oportuna de la Ley de ingresos y presupuesto de Egresos.</p>					

D	13. Enviar notificaciones y requerimientos de pago a los morosos de las diversas contribuciones municipales.	RECAUDACION ANUAL / GASTO APLICADO PARA RECAUDACION DE IMPUESTOS	Lograr y / o superar la recaudación estimada en la Ley de Ingresos.
E	14. Enviar la información mensual de ingresos a la Secretaría de Finanzas y Congreso del Estado.	<b>PORCENTAJE DE INVERSION PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS</b>	Auxiliares de cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio.
S	15. Realizar arqueos de caja y efectuar los depósitos semanales de los ingresos propios		Padrón de Contribuyentes
	16. Llevar el control del depósito de las Participaciones Estatales, Federales y Apoyos Financieros.		Ley de Ingresos
	17. Cuidar bajo responsabilidad, arreglo y conservación del archivo de ingreso y del registro de fierro.		Presupuesto de Egresos

OFICIALIA MAYOR

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		INDICADOR	FORMULA		
FIN	Proveer a las direcciones del H. Ayuntamiento de bienes, servicios y recursos humanos con el fin de dar cumplimiento al trabajo establecido	Servidores publicos con desempeño satisfactorio en el puesto que ocupa	numero de personal capacitado/numero total de personal en nomina	semestral	Adecuada administracion de los recursos humanos y materiales con optimizacion de recursos.



<p><b>Actividades</b></p>	<p>*Promover e implementar cursos de capacitación orientados a puestos que desempeñan</p> <p>*Elaborar programas de capacitación de acuerdo a las necesidades que se presentan</p> <p>* Mantener actualizado a servidores publicos para un mejor desempeño en sus funciones</p> <p>*Diseñar evaluaciones a servidores publicos para diagnosticar las necesidades que presentan</p> <p>*Recibir requerimientos de materiales para trabajos propios de las diferentes direcciones del H. Ayuntamiento que lo requieren</p> <p>*efectuar las compras que requieren las dependencias de la administración pública municipal de conformidad con las disposiciones legales en la materia.</p> <p>*promover a la dependencias del gobierno municipal, los bienes y servicios que requieran para el desarrollo eficaz de sus funciones.</p>	<p>Servidores publicos con desempeño satisfactorio en el puesto que ocupa, efectividad en la capacitación a servidores publicos.</p>	<p>Numero de personal capacitado/numero total de personal en nomina, sistema de evaluacion del desempeño, pre presupuesto basado en resultados.</p>	<p>semestra/anual</p>	<p>Ley organica de los municipios del Estado de Campeche, Auditoria Superior del Estado de Campeche, Reglamento interior del H. Ayuntamiento, Reglamento de la administración pública de Candelaria, INDEFOS, Secretaría de Finanzas del Estado, Sistema de Administración Tributaria</p>	<p>Calidad y eficiencia en un sano ambiente laboral y trabajo en equipo.</p>
---------------------------	---	--	---	-----------------------	---	--

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FRECUENCIA	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		INDICADOR	FORMULA			
	<p>*administrar, controlar, vigilar y establecer un control detallado y estricto de los almacenes y talleres que sean propiedad del municipio</p> <p>*elaborar el catalogo de bienes inmuebles e inmuebles propiedad del municipio.</p>					
	<p>*Establecer el resguardo de los bienes muebles e inmuebles y custodia de estos por parte de los servicios publicos municipales que los tengan asignados a su cargo</p> <p>*Realizar y actualizar plantilla personal y llevar el control de los expedientes de personal</p> <p>*Elaborar manuales de organización del Ayuntamiento y actualizarlos adecuandolos a las necesidades de la institucion.</p> <p>*Reclutar, seleccionar y contratar a los aspirantes a ingresar sus servicios en alguna dependencia de la administracion publica municipal.</p>	<p>Servidores publicos con desempeño satisfactorio en el puesto que ocupa, efectividad en la capacitacion a servidores publicos.</p>	<p>numero de personal capacitado/numero total de personal en nomina, sistema de evaluacion del desempeño, presupuesto basado en resultados.</p>	<p>semestral/anual</p>	<p>Ley organica de los municipios del Estado de Campeche. Auditoria Superior del Estado de Campeche. Reglamento interior del H. Ayuntamiento. Reglamento de la administracion publica de Candelaria. INDEFOS, Secretaria de Finanzas del Estado, Sistema de Administracion Tributaria</p>	<p>Calidad y la eficiencia en el desempeño de sus funciones, sano ambiente laboral</p>
	<b>Actividades</b>					

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA		
	<p>*formular los catalogos de puestos y tabuladores de sueldo, su control y autorizacion con base en los requerimientos de cada dependencia u organismo municipal.</p> <p>*Atender oportunamente a los ciudadanos</p> <p>*Llevar el control de las bitacoras de combustible de todas las direcciones</p> <p>*Realizar nominas quincenales del personal sindicalizado, confianza, y de seguridad publica.</p> <p>*Elaborar calculos de finiquitos</p>	<p>Servidores publicos con desempeño satisfactorio en el puesto que ocupa, efectividad en la capacitacion a servidores publicos.</p>	<p>numero de personal capacitado/numero total de personal en nomina, sistema de evaluacion del desempeño, presupuesto basado en resultados.</p>	<p>semestral/anual</p>	<p>Ley organica de los municipios del Estado de Campeche. Auditoria Superior del Estado de Campeche. Reglamento interior del H. Ayuntamiento. Reglamento de la administracion publica de Candelaria. INDEFOS, Secretaria de Finanzas del Estado, Sistema de Administracion Tributaria</p>	<p>Calidad y la eficiencia en el desempeño de sus funciones, sano ambiente laboral</p>
<b>Actividades</b>	<p>*Efectuar los descuentos por faltas de asistencia y retdros del personal no justificados.</p> <p>*Realizar las ordenes de compra</p> <p>*Llevar el control de compras a los proveedores del H. Ayuntamiento</p> <p>*recibir facturas para su pago de proveedores y contratistas</p>					


\*Supervisar la entrada y salida del personal de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento.

BIENESTAR SOCIAL CULTURA Y DEPORTE

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	INDICADOR	FORMULA		
Somos una dirección que se dedique al fomento cultural, educativo, turístico y deportivo, siempre basado en la productividad, eficiencia y calidad en el servicio dirigido a la comunidad candelarense, siendo un enlace en la gestión de programas que coadyuven al bien común en tre las autoridades estatales y municipales en las tres ordenes de gobierno	<b>MEJORAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO Y SOCIAL Y CULTURAL .</b>	TOTAL DE BENEFICIARIOS / DE PARTICIPANTES PARA PROGRAMAS	Avance de Gestión (Semestral) Encuestas de Población Emitida por el Inegi ( Número de Habitantes por Municipio )	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo determinado, con base en el desempeño y productividad de cada área.
	<b>MEJORAMIENTO EN LA SALUD DEPORTIVA EN LOS Y LAS JOVENES</b>	TOTAL DE JOVENES BENEFICIADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS/ TOTAL DE JOVENES DEL PADRON DEL INEGI PARA ASER UN DIAGNOSTICO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS	Ley turismo Ley cultura Ley deporte Ley educativa Artículo tercero constitucional de la carta magna de México	Comparar los programas ejecutados con el año anterior para conocer los avances y emitir una resolución
	<b>PORCENTAJE EN EL INGRESO FAMILIAR DE LOS HOGARES</b>	TOTAL PROYECTOS TURISTICOS PROPUESTOS DE	Revisiones realizadas por la Auditoria Superior del Estado. Contraloría del Ayuntamiento Informes mensuales de avances laborales a Secretaria del ayuntamiento	

F I N

<p>P R O P O S I T O</p>	<p>Programar y coordinar las actividades, eventos festivos y político-culturales relacionados con las áreas de bienestar social, cultura, deporte, I turismo y de la educación, trabajando de la mano con las comunidades y sus respectivas autoridades. Promoviendo una derrama económica mediante la promoción turística integral.</p>	<p><b>PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS</b></p> <p><b>COMUNIDADES EDUCATIVAS</b></p> <p><b>COMUNIDADES ARTISTICAS</b></p> <p><b>COMUNIDADES SALUDABLES</b></p>	<p><b>PORCENTAJE DE PERSONAS ADHERIDAS A LOS PROGRAMAS/PORCENTAJE DE POBLACION</b></p> <p><b>NO. TOTAL DE BECARIOS BENEFICIADOS/NO. TOTAL DE SOLICITANTES</b></p> <p><b>NO. TOTAL DE BECARIOS BENEFICIADOS/NO. TOTAL DE SOLICITANTES</b></p> <p><b>NO. TOTAL DE BECARIOS BENEFICIADOS/NO. TOTAL DE SOLICITANTES</b></p>	<p><b>% ANUAL</b></p> <p><b>% SEMESTRAL</b></p> <p><b>% ANUAL</b></p> <p><b>% ANUAL</b></p>	<p>Padrón de contribuyentes y pequeñas, micro y medianas empresas beneficiadas.</p> <p>Enlaces educativos</p> <p>Apoyo de promotores culturales</p> <p>Promotores deportivos</p>	<p>Cuantificar el nivel de beneficiados en el año con corte el primer semestre.</p> <p>Medir la inversión cuantificada por cada habitante beneficiado</p> <p>Mantener un control en los indicadores de desempeño</p> <p>Mantener un seguimiento en los programas gestionados para cada comunidad.</p>
--	--	--	---	---	--	---

<p>C O M P O N E N T E</p>	<p>1.- Registrar todas las actividades que se realizan en el municipio emitiendo reportes mensuales que permiten analizar la situación de la dirección. 2.- Contar con un adecuado y ordenado control de todas las operaciones generadas en la dirección. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de entrega de los informes mensuales y/o semestrales. 4.- Elaborar informe anual de actividades y avances para el informe de labores presidencial. 5.- Llevar a cabo la correcta aplicación del gasto con estricto apego al presupuesto de egresos. 6.- cumplir con los reglamentos y manuales respectivos con apego jurídico a labores internas de la dirección</p>	<p>Porcentaje de labores ejecutado en la dirección/ porcentaje de labores propuesto en la dirección</p>	<p>Porcentaje de labores ejecutado en la dirección/ porcentaje de labores propuesto en la dirección</p>	<p>% anual</p>	<p>Sugerencias y/u observaciones de presidencia</p> <p>Revisiones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>Secretaría del ayuntamiento</p> <p>Contraloría Ayuntamiento del</p>	<p>Lograr y / o superar las metas establecidas de acuerdo con el COPLADEMUN</p> <p>Aplicación oportuna y adecuada en la implementación de las gestiones otorgadas a la ciudadanía.</p>
--	---	---	---	----------------	---	--

<b>ACTIVIDADES</b>	<p>1. Se recepciona documentación de los aspirantes a la beca que otorga h. ayuntamiento.</p> <p>2. Revisión de solicitudes.</p> <p>3. Selección de aquellas que sean beneficiadas.</p> <p>4. Elaborar convocatoria</p> <p>5. Recepción de solicitudes</p> <p>6. selección de solicitudes.</p> <p>7. entrega de computadoras.</p> <p>8. seguimiento de dicho programa.</p> <p>1. elaboración de convocatoria.</p> <p>2. realización del concurso de oratoria.</p> <p>3. elección de los integrantes del cabildo.</p> <p>4. integración de cabildo infantil.</p> <p>1. ubicar a las personas de escasos recursos</p> <p>2. entrega de apoyos.</p> <p>1. revisión de solicitudes</p> <p>2. priorización de necesidades.</p> <p>3. ejecutar todas las actividades físicas y deportivas.</p>	<b>MEJORAMIENTO O EN EL NIVEL EDUCATIVO</b>	TOTAL DE BENEFICIARIOS / TOTAL PARTICIPANTES PARA PROGRAMAS	% semestral y/o anual	Padrón de contribuyentes y pequeñas, micro y medianas empresas beneficiadas.	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo determinado, con base en el desempeño y productividad de cada área.
	<p>1. Se recepciona documentación de los aspirantes a la beca que otorga h. ayuntamiento.</p> <p>2. Revisión de solicitudes.</p> <p>3. Selección de aquellas que sean beneficiadas.</p> <p>4. Elaborar convocatoria</p> <p>5. Recepción de solicitudes</p> <p>6. selección de solicitudes.</p> <p>7. entrega de computadoras.</p> <p>8. seguimiento de dicho programa.</p> <p>1. elaboración de convocatoria.</p> <p>2. realización del concurso de oratoria.</p> <p>3. elección de los integrantes del cabildo.</p> <p>4. integración de cabildo infantil.</p> <p>1. ubicar a las personas de escasos recursos</p> <p>2. entrega de apoyos.</p> <p>1. revisión de solicitudes</p> <p>2. priorización de necesidades.</p> <p>3. ejecutar todas las actividades físicas y deportivas.</p>	<b>MEJORAMIENTO O EN EL NIVEL EDUCATIVO</b>	TOTAL DE JOVENES BENEFICIADOS POR LAS LIGAS DEPORTIVAS/ TOTAL DE JOVENES DEL PADRON DEL INEGI	<b>SEMESTRAL AL% ANUAL</b>	Enlaces educativos	Comparar los programas ejecutados con el año anterior. Cuantificar el nivel de beneficiados en el año con corte el primer semestre.
	<p>1. Se recepciona documentación de los aspirantes a la beca que otorga h. ayuntamiento.</p> <p>2. Revisión de solicitudes.</p> <p>3. Selección de aquellas que sean beneficiadas.</p> <p>4. Elaborar convocatoria</p> <p>5. Recepción de solicitudes</p> <p>6. selección de solicitudes.</p> <p>7. entrega de computadoras.</p> <p>8. seguimiento de dicho programa.</p> <p>1. elaboración de convocatoria.</p> <p>2. realización del concurso de oratoria.</p> <p>3. elección de los integrantes del cabildo.</p> <p>4. integración de cabildo infantil.</p> <p>1. ubicar a las personas de escasos recursos</p> <p>2. entrega de apoyos.</p> <p>1. revisión de solicitudes</p> <p>2. priorización de necesidades.</p> <p>3. ejecutar todas las actividades físicas y deportivas.</p>	<b>MEJORAMIENTO O EN EL NIVEL EDUCATIVO</b>	TOTAL DE JOVENES BENEFICIADOS POR LAS LIGAS DEPORTIVAS/ TOTAL DE JOVENES		Apoyo de promotores culturales	Medir la inversión cuantificada por cada habitante beneficiado

<p>4. elaboración del programa operativo anual .</p> <p>1. participar en todos los aniversarios de las comunidades.</p> <p>2. invitar a los pobladores de la localidad, para participar en las actividades deportivas y físicas que realice el ayuntamiento.</p> <p>3. llevar a todos los rincones de municipio todas las actividades que se realicen.</p> <p>4. supervisar a los coordinadores deportivos que realicen sus actividades y las realicen bien.</p> <p>1. elaboración de oficios, actas, acuerdos, minutos, etc.</p> <p>2. recepción y clasificación de Adocumentación.</p> <p>3.resguardo del material de oficina</p> <p>4. baja y alta de bienes y muebles.</p> <p>1. realización del diagnóstico de empresas turísticas.</p> <p>2. elaboración de invitación a prestadores de servicios.</p> <p>3.organización de cursos de capacitación</p>	<p><b>MEJORAMIENTO EN LA SALUD DEPORTIVA EN LOS Y LAS JOVENES</b></p> <p><b>PORCENTAJE EN EL INGRESO FAMILIAR DE LOS HOGARES</b></p>	<p>DEL PADRON DEL INEGI</p> <p>TOTAL DE JOVENES BENEFIADOS POR LAS LIGAS DEPORTIVAS/ TOTAL DE JOVENES DEL PADRON DEL INEGI</p> <p>TOTAL DE PROYECTOS TURISTICOS PROPUESTOS/ TOTAL DE PROYECTOS TURISTICOS EJECUTADOS</p>	<p>% semestral y/o anual</p> <p>% semestral y/o anual</p> <p>% semestral y/o anual</p>	<p>Apoyo de promotores culturales</p> <p>Promotores deportivos</p>	<p>Mantener un control en los indicadores de desempeño</p> <p>Mantener un seguimiento en los programas gestionados para cada comunidad.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>4. elaboración de constancias a prestadores de servicios. 5. seguimiento de los resultados de los cursos obtenidos.</p> <p>1. presentación de proyectos al municipio a las diferentes dependencias. 2. modernización a prestadores apoyos económicos 3. promoción y difusión al municipio. 5. realizar conferencias en nuestro municipio e invitar.</p> <p>1. elaboración de proyectos de rehabilitación y equipamiento del museo. 2. gestión del proyecto ante autoridades y dependencias. 3. solicitar a las personas correspondientes al inah para el traspaso de las piezas arqueológicas. 4. instalar módulo de información fijo dentro del museo. 5. adquisición de mobiliario para piezas arqueológicas.</p> <p>1. visitar escuelas para invitar a niños y jóvenes para que conozcan la casa de la cultura.</p>	<p><b>MEJORAMIENTO</b></p> <p><b>O</b></p> <p><b>EN LA SALUD DEPORTIVA EN LOS Y LAS JOVENES</b></p> <p><b>PORCENTAJE EN EL INGRESO FAMILIAR DE LOS HOGARES</b></p>	<p>TOTAL DE JOVENES BENEFIADOS POR LAS LIGAS DEPORTIVAS/ %</p> <p>TOTAL DE JOVENES DEL PADRON DEL INEGI</p> <p>TOTAL PROYECTOS TURISTICOS PROPUESTOS/ TOTAL DE</p>	<p>Encuestas de Población Emitida por el Inegi ( Número de Habitantes por Municipio )</p> <p>Ley turismo</p> <p>Ley cultura</p> <p>Ley deporte</p> <p>Ley educativa</p> <p>Artículo tercero constitucional de la carta magna de México</p> <p>Revisiones realizadas por la Auditoria Superior del Estado.</p> <p>Contraloría del Ayuntamiento</p> <p>Informes mensuales de avances laborales a</p>	<p>Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo determinado, con base en el desempeño y productividad de cada área.</p> <p>Comparar los programas ejecutados con el año anterior</p>
---	--	--	--	---

	DE PROYECTOS TURISTICOS EJECUTADOS	% semestral y/o anual	Ley cultural	DETERMINAR en un periodo determinado, con base en el desempeño y productividad de cada área.
<p>2.volanteo en las calles para invitar a la población</p> <p>3. pegar propaganda en lugares para invitar a la ciudadanía.</p> <p>1. Gestionar recurso ante el ayuntamiento.</p> <p>2. dar mantenimiento a la casa de la cultura con el personal asignado para el funcionamiento de ella.</p> <p>1. detectar áreas que requieran mantenimiento.</p> <p>2. consultar con personal capacitado.</p> <p>3.gestionar ante las autoridades recursos para mantenimiento de la casa</p>	<p><b>MEJORAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO SOCIAL Y CULTURAL.</b></p>	<p>semestral y/o anual</p>	<p>GASTOS DE ORDEN SOCIAL,CIVICO Y CULTURAL</p>	<p>Comparar los programas ejecutados con el año anterior para conocer los avances y emitir una resolución</p>
<p>1.- festivales culturales mensuales</p> <p>2.-feria de la candelaria</p> <p>3.-preparacion del carnaval municipal</p> <p>4.-Municipalización de Candelaria</p> <p>5.- Mes de la Campechanía</p>	<p><b>MEJORAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO SOCIAL Y CULTURAL.</b></p>	<p>semestral y/o anual</p>	<p>TOTAL DE BENEFICIARIOS / TOTAL DE PARTICIPANTES PARA PROGRAMAS</p>	<p>TOTAL DE BENEFICIARIOS / TOTAL DE</p>

	6.-festival navideño.		PARTICIPANTES PARA PROGRAMAS			
--	-----------------------	--	------------------------------	--	--	--

INSTITUTO DE LA MUJER

**MATRIZ DE INDICADORES**

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	SUPUESTOS	INDICADORES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
Informar a la sociedad de la problemática que aqueja a la ciudadanía.	Reciben talleres de 140 jóvenes de diferentes instituciones con diversos temas.	Aumentar en un 80% en talleres en la población estudiantil.	Se ha cumplido el plan de trabajo y obtenido mayores logros del plan de trabajo.	- Se cumplió con el plan de trabajo en tiempo y forma. Obteniendo un mayor resultado del que se esperaba.
Elaboración de curso – talleres y la coordinación medica.	Se imparten 6 talleres a grupo de 35 jóvenes y diferentes canalizaciones medicas.	Realizar un 60% de curso-taller y canalización medica.	Se lleva acabo con éxito las metas trazadas en el plan de trabajo.	Se realizaron en tiempo y forma los cursos talleres y canalizaciones medicas.

SECRETARIA

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA		
Servir como un filtro para el departamento de presidencia ante demandas sociales, manejo de crisis, control de política interna y auxiliar en eventos representativos que logren coadyuvar en el mejoramiento y eficiencia del ayuntamiento y su organización estratégica.	<b>AUDIENCIAS A LA CIUDADANIA</b>	AUDIENCIAS REALIZADAS / DIVERSAS PERSONAS / POBLACION DEL MUNICIPIO * 100	A	Control de Auxiliares de manejo y solución de conflictos	Determinar la eficiencia de cada dirección con base en el PBR.
	<b>ATENCION A PROBLEMAS POLITICOSOCIALES</b>	PROBLEMAS RESUELTOS / PROBLEMAS SUSCITADOS * 100	% ANUAL	Avances de Gestión pública (Semestral)	Comparar el nivel de ingreso total ejecutado con la calidad en el número de beneficiarios directos en el territorio.
				Informe de labores anual	
				Revisiones realizadas a las direcciones	
				Ley orgánica de los municipios del estado de Campeche	
				PBR	

F I N

P R O P O S	<p>Programar y coordinar eventos políticos, convenios con diversas instituciones, actividades relacionadas con la política interna del ayuntamiento, fungir como enlace de gobernanza basado en relaciones públicas con los tres poderes.</p>	<p><b>PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUMPLEN CON NECESIDADES PRIMARIAS</b></p>	<p>TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITAN APOYO/ APOYO/ TOTAL DE PERSONAS QUE RECIBIERON APOYOS</p>	<p><b>% SEMESTRAL</b></p>	<p>Contraloría del Ayuntamiento</p>	<p>Cuantificar el nivel de ingresos recibidos. Medir la inversión por cada habitante Comparar el nivel de ingreso y de demandas ciudadanas atendidas Mantener un control de las demandas sociales suscitadas en diversas autoridades ejidales.</p>
		<p><b>PORCENTAJE EN EL PRESUPUESTO EJECUTADO EN SECRETARIA</b></p>	<p>RECAUDACION DE INGRESOS ANUAL POR LIBERACION DE DOCUMENTOS / TOTAL DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIADAS</p>	<p><b>% SEMESTRAL</b></p>		
			<p>COMUNIDADES BENEFICIADAS EN GESTIONES/TOTAL DE</p>			

	<p>1.- Validar coordinadamente con todos los departamentos que conforman el h. ayuntamiento, los reglamentos que nos rigen.</p> <p>2.- Contar con un adecuado y ordenado control de informes por cada dirección de manera mensual.</p> <p>3.- Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales correspondientes del municipio.</p> <p>4.- Elaborar informes de labores anuales para el presidente.</p> <p>5.- Llevar a cabo la representatividad democrática del ayuntamiento en diversos sectores sociales, obras y eventos políticos.</p>	<p><b>PORCENTAJE DE ATENCION CIUDADANA</b></p>	<p>COMUNIDADES QUE EXISTEN</p>	<p><b>% SEMESTRAL</b></p>		<p>Mantener un control y seguimiento las políticas internas</p>
<p><b>C O M M U N I P A L I T A D E S</b></p>		<p><b>PORCENTAJE TOTAL DE LOS BENEFICIADOS FISICOS Y/O MORALES</b></p>		<p><b>% SEMESTRAL</b></p>	<p>Revisiones realizadas por la Auditoria Superior del Estado.</p>	<p>Lograr y / o superar la recaudación estimada en la Ley</p>

E	<p>6.- Acercamiento con los ciudadanos, sin distinción alguna escuchando sus necesidades y coadyuvando en la manera de las posibilidades de esta área.</p> <p>7.- Mantener una buenas relaciones con los poderes del estado y con las otras autoridades Federales Estatales y Municipales, mediante el dialogo, acuerdos y gestiones que ayuden al mejoramiento de la sociedad candelariense.</p> <p>8.-Dar a conocer a todos la dependencia del ayuntamiento los acuerdos tomados por el cabildo y las decisiones del presidente municipal.</p>	<p><b>MORALES ATENDIDOS SEMESTRALMENTE</b></p> <p><b>PORCENTAJE DE GESTIONES Y CONVENIOS REALIZADOS</b></p>	<p>ATENDIDOS SEMESTRALMENTE</p> <p>PORCENTAJE DE GESTIONES Y CONVENIOS REALIZADOS/ PORCENTAJE DE GESTIONES Y CONVENIOS REALIZADOS</p> <p>DEL AÑO ANTERIOR</p>	<p>% ANUAL</p>	<p>Contraloría del Ayuntamiento</p> <p>Observaciones de los diversos regidores así como de presidencia</p>	<p>de ingresos de acuerdo al PBR ejercido</p> <p>Aplicación oportuna y adecuada de mecanismos políticos, de cabideco y lobbyng que fomenten el mejoramiento de las políticas públicas rentables dirigidas al sector público y privado.</p>
A	<p>1. Realizar, resguardar y ordenar el archivo general del municipio.</p> <p>2. Enviar al Periódico Oficial del Estado las diversas publicaciones de convenios de colaboración, acuerdos, minutas y sesiones de cabildo para su oficial publicación.</p> <p>3. Solventar observaciones a las diversas áreas del ayuntamiento.</p> <p>4. Elaboración oportuna de la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos.</p>	<p><b>AUDIENCIAS A LA CIUDADANIA</b></p> <p><b>ATENCION A PROBLEMAS</b></p>	<p>AUDIENCIAS REALIZADAS A DIVERSAS PERSONAS / POBLACION DEL MUNICIPIO * 100</p> <p>PROBLEMAS RESUELTOS /</p>	<p>%SEMESTRAL Y/O % ANUAL</p>	<p>Control de Auxiliares de manejo y solución de conflictos</p> <p>Avances de Gestión pública (Semestral)</p> <p>Informe de labores anual</p>	<p>Determinar la eficiencia de cada dirección con base en el PBR.</p> <p>Comparar el nivel de ingreso total ejecutado con la calidad en el número de beneficiarios directos en el territorio.</p>

C	5. Reuniones con las áreas operativas, administrativas, comunidades, agentes municipales y comisarios de las diversas comunidades	<b>POLITICO SOCIALES</b>	PROBLEMAS SUSCITADOS * 100		Revisiones realizadas a las direcciones	Cuantificar el nivel de ingresos recibidos.
T	6. Enviar la información semestral de informes a la Secretaría de gobierno del Edo. De Campeche	<b>PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CUMPLEN CON NECESIDADES PRIMARIAS</b>	TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITAN APOYO/ APOYOS QUE RECIBIERON		Ley orgánica de los municipios del estado de Campeche	Medir la inversión por cada habitante
I	7. Todo ciudadano que requiera apoyo de servicios fúnebres contactara a seguridad pública municipal, protección civil o directamente a las funerarias que tiene convenios con el ayuntamiento.				PBR	Comparar el nivel de ingreso y de demandas ciudadanas atendidas
V	8. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales correspondientes del municipio.	<b>PORCENTAJE EN EL PRESUPUESTO EJECUTADO EN SECRETARIA</b>	RECAUDACION DE INGRESOS ANUAL POR LIBERACION DE DOCUMENTOS / TOTAL DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIADAS		Contraloría del Ayuntamiento	Mantener un control de las demandas sociales suscitadas en diversas autoridades ejidales.
D	9. Elaborar informes de labores anuales para el presidente.				Encuestas de Población Emitida por el INEGI ( Número de Habitantes por Municipio )	Mantener un control y seguimiento las políticas internas
A	10. Llevar a cabo la representatividad democrática del ayuntamiento en diversos sectores sociales, obras y eventos políticos.	<b>PORCENTAJE DE ATENCION CIUDADANA</b>	COMUNIDADES BENEFICIADAS EN GESTION/TOTAL DE COMUNIDADES QUE EXISTEN		Padrón de agentes municipales	Lograr y / o superar la recaudación estimada en la Ley de ingresos de acuerdo al PBR ejercido
D	11. Acercamiento con los ciudadanos, sin distinción alguna escuchando sus necesidades y coadyuvando en la manera de las posibilidades de esta área.		AUDIENCIAS REALIZADAS A DIVERSAS PERSONAS /		Padrón de comisarios municipales	Aplicación oportuna y adecuada de mecanismos políticos, de
E	12. Mantener una buenas relaciones con los poderes del estado y con las otras autoridades Federales Estatales y Municipales, mediante el dialogo, acuerdos y gestiones que ayuden al					
S						

<p>mejoramiento de la sociedad candelariense.</p> <p>13. Dar a conocer a todos la dependencia del ayuntamiento los acuerdos tomados por el cabildo y las decisiones del presidente municipal.</p> <p>14. Contar con un adecuado y ordenado control de informes por cada dirección de manera mensual.</p> <p>15. Estar en contacto con la SEDENA para informar sobre cualquier percance o aclaración que se presente durante el periodo en que se lleven a cabo.</p>	<p><b>PORCENTAJE TOTAL DE LOS BENEFICIADOS FISICOS Y/O MORALES ATENDIDOS SEMESTRALMENTE</b></p>	<p>POBLACION DEL MUNICIPIO * 100</p> <p>PROBLEMAS RESUELTOS / PROBLEMAS SUSCITADOS * 100</p>	<p>DEL</p> <p>TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITAN APOYO/ TOTAL DE PERSONAS QUE RECIBIERON APOYOS</p>	<p>Ley de egresos 2016</p> <p>Revisiones realizadas por la Auditoria Superior del Estado.</p> <p>Contraloría del Ayuntamiento</p> <p>Observaciones de los diversos regidores así como de presidencia</p>	<p>cabildeo y lobbyng que fomenten el mejoramiento de las politicas públicas rentables dirigidas al sector público y privado.</p>
---	---	--	---	--	---

PROTECCION CIVIL

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA		
F	Dar servicio y seguridad ciudadana de carácter integral y humanitario, con la responsabilidad de planificar, elaborar y ejecutar programas de educación integral y auto protección, llevando a cabo las medidas preventivas de los fenómenos perturbadores que pudieran afectar a la población del municipio. Con estos seguimientos y trabajos preventivos evitar el daños materiales y pérdidas humanas en el municipio.	PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL IMPLEMENTADOS	NO DE PROGRAMAS INTERNOS SOLICITADOS / NO DE PROGRAMAS INTERNOS REALIZADOS	% ANUAL	LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL	Mantener el control de emergencias  Lograr y superar la calidad de servicios en emergencia  Capacidad y competencia oportuno en casos de emergencia.
I						
N						

<p>P R O P O S I T O</p>	<p>. Realizar capacitaciones, en las diferentes instituciones como a escuelas, subcomités, grupos voluntarios, y a la ciudadanía en general, elaborar los planes y programas de emergencias, también se realizarán eventualmente visitas a los subcomités municipales para verificar la situación de emergencias.</p>	<p>PERSONAL CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>PERSONAL CAPACITADO / PORCENTAJE TOTAL DE PERSONAL EN NOMINAS.</p>	<p>%ANUAL</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>Alto nivel de población capacitada en casos de emergencia y desastres</p>
--	---	---	---	---------------	---	--

<p>C O M P O N E N T E</p>	<p>Elaborar, establecer y coordinar programas e instrumentos y mecanismos de prevención y de protección civil.</p> <p>Fomentar la cultura de la protección civil.</p> <p>Desarrollar las actividades que prevengan afectaciones en viviendas y daños personales.</p> <p>Llevar a cabo el plan de emergencia en los fenómenos perturbadores que se presenten en el municipio.</p>	<p>REALIZACION DE SIMULACROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL</p>	<p>No TOTAL DE SIMULAGROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL PROPUESTOS / NO TOTAL DE SIMULACROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL REALIZADOS</p>	<p>% ANUAL</p>	<p>LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL</p> <p>REGLAMENTO INTERNO</p> <p>MAUAL DE ORGANIZACIÓN</p>	<p>Fomentar la cultura de prevención en desastres naturales</p>
--	--	---	--	----------------	---	---

<p>A C T I V I D A</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar Plan de Contingencias.</li> <li>2. Elaborar Atlas Municipal de Riesgos.</li> <li>3. Realizar programas de Capacitación.</li> <li>4. Realizar publicaciones.</li> <li>5. Realizar programas internos de protección civil.</li> <li>6. Elaboración de Informes de las Actividades que realiza la dirección.</li> <li>7. Monitorear los diferentes fenómenos perturbadores que amenazan al municipio.</li> <li>8. Apoyar coordinación del Programa municipal de Protección Civil.</li> <li>9. Establecer sistemas de información y comunicación para la vigilancia permanente de eventuales situaciones de emergencia.</li> <li>10. Establecer un sistema de capacitación que opere tanto al interior del Sistema Municipal de Protección Civil como hacia la población abierta.</li> <li>11. Establecer y mantener coordinación entre los sectores público (tres órdenes de gobierno), social y privado involucrados en tareas de protección civil.</li> <li>12. Llevar el control de la documentación que se maneja en las emergencias.</li> <li>13. Llevar acabo limpieza de desazolve en los drenes de la ciudad de candelaria y en las comunidades rurales.</li> <li>14. Colocar carteles con medidas preventivas alusivas al fenómeno perturbador que se presente.</li> <li>15. Capacitación del sistema de alerta temprana para ciclones tropicales.</li> <li>16. Supervisar daños por fenómenos perturbadores.</li> <li>17. Evacuación de familias afectadas por algún fenómeno perturbador.</li> <li>18. Aplicar el sistema de alerta temprana (colocación de banderines)</li> </ol>	<p><b>PROGRAMAS DE INTERNOS DE PROTECCION CIVIL IMPLEMENTADOS</b></p>	<p>Nº DE PROGRAMAS INTERNOS SOLICITADOS / Nº DE PROGRAMAS INTERNOS REALIZADOS</p> <p>PORCENTAJE TOTAL DE PERSONAL CAPACITADO / PORCENTAJE TOTAL DE PERSONAL EN NOMINAS.</p> <p>Nº TOTAL DE COMUNIDADES CAPACITADAS / Nº TOTAL DE COMUNIDADES</p>	<p>% SEMESTRAL Y / 0 ANUAL</p>	<p>LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>Mantener el control de emergencias</p> <p>Lograr y superar la calidad de servicios en emergencia</p> <p>Capacidad y competencia oportuno en casos de emergencia.</p>
--	---	---	--	--------------------------------	--	---

<p><b>D</b></p>	<p>19. Poner sobre aviso a la población en general, de algún fenómeno perturbado que se presente con el equipo de perifoneo.</p> <p>20. Capacitación a los agricultores que se encuentra cerca de la brecha ambiental de cómo realizar quemas controladas.</p> <p>21. Llevar a cabo el programa de capacitación de sistema de alerta temprana y de primeros auxilios a los subcomités municipales de protección civil, grupos voluntarios, y las escuelas medio superiores.</p> <p>22. Cortes de árboles en las emergencias.</p> <p>23. Combate de abejas africanizadas.</p> <p>24. Coordinar acciones preventivas con personal de la CONAFOR en temporada de incendios forestales.</p> <p>25. Evaluación de daños por emergencias.</p> <p>26. Implementar el plan de emergencias para periodos vacacionales.</p> <p>27. Supervisar a los centros comerciales que cumplan con los señalamientos de evacuación y salidas de emergencias, así como el equipo para incendios.</p> <p>28. Reestructurar los 24 subcomités de protección civil municipal.</p> <p>29. Dar recomendaciones de prevención en eventos socio organizativo</p>	<p><b>COMUNIDADES SEGURAS</b></p> <p><b>REALIZACION DE SIMULACROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL</b></p>	<p>No. TOTAL DE SIMULAGROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL PROPUESTOS /</p> <p>NO TOTAL DE SIMULACROS PREVENTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL REALIZADOS</p>		<p><b>LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO</b></p> <p><b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b></p>	<p>Alto nivel de población capacitada en casos de emergencia y desastros</p>
<p><b>E</b></p>						
<p><b>S</b></p>						

SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	INDICADOR	FORMULA	FRECUENCIA		
ADMINISTRAR Y OPERAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANERA EFICIENTE CUMPLIENDO LOS REGLAMENTOS EXISTENTES CON EL FIN DE DAR UN BUEN SERVICIO ALA CIUDADANIA EN GENERAL	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES		ANUAL	CONTROL DEL PERSONAL POR MEDIO DE SUS JEFES DE DEPARTAMENTO.	

F I N

<p>P R O P O S I T O</p>	<p>PROGRAMAR Y CORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTO QUE COMPRENDE LA DIRRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS QUE REALIZAN DURANTE TODO EL AÑO.</p> <p>EJERCER EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA DIRRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LOS RUBROS DE MAYOR IMPACTO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL 2016.</p> <p>ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANIA Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN ESTE MUNICIPIO.</p>			<p>MENSUAL</p> <p>MENSUAL</p> <p>SEMANAL</p>		
--	--	--	--	--	--	--

C	1.- REGISTRAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS CON EL FIN DE ANALIZARLAS Y TOMAR OPORTUNAMENTE LAS DECISIONES NECESARIAS.		SEMANAL		
O			MENSUAL		
M	2.- CONTAR CON UN ADECUADO Y ORDENADO CONTROL DEL PERSONAL ASIGNADO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS -		MENSUAL		
P			MENSUAL		
O	3.- CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS INFORMES DE CADA MES DETALLANDO LOS AVANCES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES INTERNAMENTE		MENSUAL		
N			MENSUAL		
E	4.- LLEVAR A CABO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO CON ESCRITO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.		MENSUAL		
N	5.-SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCION DE SERVICIOS CON EL FIN DE ENTREGARLOS A LA TESORERIA MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA.		MENSUAL		
T			MENSUAL		
E	6.- TRABAJAR DE MANERA CORDINADA CON LA DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR CON EL FIN DE QUE LOS REQUERIMIENTO		MENSUAL		

	<p>SEAN ENTREGADOS A TIEMPO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.</p> <p>7.- DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS CON CFE SOBRE EL ALUMBRADO PÚBLICO.</p>				
A	<p>1. EMITIR DENTRO DE LOS 3 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES EL TOTAL DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO.</p>				
C	<p>2. SUPERVISAR QUE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO CUMPLAN CON LOS REPORTES SEMANALES PARA ANALIZAR LOS AVANCES EN SUS ÁREAS.</p>				
T	<p>3. SUPERVISAR QUE LAS BITÁCORAS SEAN LLENADAS CORRECTAMENTE DE ACUERDO A CADA ÁREA CON EL FIN DE TENER UN CONTROL Y ASÍ ANALIZAR SUS RENDIMIENTOS Y AVANCES.</p>				
I	<p>4. ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS EL INFORME GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CADA MES A PRESIDENCIA, SECRETARÍA, Y CONTRALORÍA, EXPLICANDO DETALLADAMENTE LOS AVANCES.</p>				
I	<p>5. PUBLICAR POR MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS LOCALES LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN</p>				

D	EN SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS AVANCES CADA MES.					
A	6. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS APEGADAS A DERECHO.					
D	7. REALIZAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE COMPROBANDO QUE BIEN ENCUENTREN LA APLICACIÓN SOPORTADAS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.					
E	8. IMPLEMENTAR UN ORDENAMIENTO DE ARCHIVO DE TODOS LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR ESTA DIRECCIÓN, ORDENÁNDOSE POR ÁREA ESPECÍFICA SUS REPORTES MENSUALES.					
	9. IMPLEMENTAR PERIFONEO CONSTANTES PARA LA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL ACERCA DEL MANEJO DE LA BASURA, ALUMBRADO PÚBLICO, AGUAS NEGRAS.					



<p>P R O P O S I T O</p>	<p>SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA</p> <p>INCREMENTAR LA VIDA UTIL DEL EQUIPO</p> <p>TRATAR DE DISMINUIR LOS COSTOS DEL SERVICIO</p>	<p>NIVEL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>NIVEL DE VIDA UTIL</p> <p>% DE COSTO DE SERVICIO</p>	<p>TOTAL DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EXISTENTE / TOTAL DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA REQUERIDA</p> <p>PROMEDIO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO / PROMEDIO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO SEGUN ESPECIFICACIONES</p> <p>{(COSTO DEL SERVICIO EN EL AÑO FINAL / COSTO DEL SERVICIO EN EL AÑO INICIAL) - 1} * 100</p>	<p>SEMESTRAL</p> <p>ANUAL</p> <p>ANUAL</p>	<p>CENSO DE ALUMBRADO PUBLICO</p> <p>CFE Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS</p> <p>REGISTROS ADMINISTRATIVOS</p>	
--	---	---	---	--	---	--

C	LOGRAR EL ADECUADO DE FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS	% DE FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS	(NUMERO DE LUMINARIAS FUNCIONAN ADECUADAMENTE /TOTAL LUMINARIAS) * 100	ANUAL	ENCUESTAS REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
O						
M						
P	INCREMENTAR LA VIDA UTIL DEL EQUIPO	NIVEL DE VIDA UTIL	PROMEDIO DE LA VIDA UTIL DEL EQUIPO / PROMEDIO DE LA VIDA UTIL DEL EQUIPO SEGUN ESPECIFICACIONES	ANUAL	CFE Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
O						
N						

E N T E	DISMINUIR EL REEMPLAZO DE LUMINARIAS POR VANDALISMO	PORCENTAJE DE REEMPLAZO DE LUMINARIAS VANDALIZADAS	(TOTAL DE LUMINARIAS REEMPLAZADAS POR VANDALISMO PERIODO FINAL / TOTAL DE LUMINARIAS PERIODO FINAL) / (TOTAL DE LUMINARIAS REEMPLAZADAS POR VANDALISMO PERIODO INICIAL / TOTAL DE LUMINARIAS PERIODO INICIAL)	SEMESTRAL	REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
A C	LOGRAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS			PORCENTAJE DE FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS	MONITOREO	

T	DAR MANTENIMIENTO		MANTENIMIENTO		
I	VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS CON CFE		NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS	REUNIONES	
V					
I	COMPRAR MATERIAL DE CALIDAD Y MAYOR VIDA UTIL		MATERIAL QUE CUMPLA CON LA NORMA	COTIZACIONES	
D					
A	CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD PARA EL CUIDADO DE LAS LUMINARIAS Y LOS BENEFICIOS QUE ESTO CONLLEVA		PLATICAS Y PERIFONEO	MENSUAL	
D	SUSTITUIR LUMINARIAS POR UNAS DE MAYOR VIDA UTIL		AÑOS VIDA UTIL	PROVEEDORES	
E	DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS CON LA CFE		CONVENIOS CUMPLIDOS	REUNIONES	

ATENCION A COMUNIDADES

**MATRIZ DE INDICADORES**

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	SUPUESTOS	INDICADORES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO
Mayor recursos para apoyar actividades productivas	Se reciben 500 solicitudes para apoyos productivos	Apoyar el 80% de las solicitudes	Se cumplió con todas las solicitudes apoyadas	- Se recibieron todas las solicitudes. -Se entregaron los apoyos en tiempo y forma los apoyos.
Elaborar y gestionar proyectos productivos	se reciben 50 solicitudes para elaboración de proyectos productivos	realizar el 50% de las solicitudes de los proyectos	se aprobaron todos los proyectos realizados	- se recibieron todas las solicitudes. -Se entregaron en tiempo y forma los proyectos. - Se cumplió con la realización de todos los proyectos.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESTADO DE CAMPECHE

2015-2018

*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LA LETRA DICE:

V.-PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDO MENSUAL 2015 CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 A CARGO DEL C.P. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR.

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LA LETRA DICE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENO LA COMPARECENCIA DEL C.P. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO SOBRE EL ASUNTO RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDO MENSUAL 2015 CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015.

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, QUE DANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE .

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**Los límites de los sueldos, las renumeraciones ordinarias y demás percepciones autorizadas  
para los  
Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Candelaria, vigencia del 1ero de Octubre al 31 de Diciembre de  
2015.**

**TABULADOR DE SUELDO MENSUAL 2015**

	Mínimo	Máximo
1 Presidente Municipal	\$ 33,153.46	\$ 66,921.75
2 Regidores	\$ 33,153.46	\$ 66,921.75
3 Síndicos	\$ 33,153.46	\$ 66,921.75
4 Directores	\$ 33,153.46	\$ 66,921.75
5 Asesor General	\$ 20,200.00	\$ 42,110.00
6 Asesor de Presidencia	\$ 10,500.00	\$ 44,215.50
7 Asesor Jurídico	\$ 7,500.00	\$ 23,542.00
8 Sub Director	\$ 6,300.00	\$ 22,866.00
9 Secretaria Particular Edil	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
10 Jefe Departamento	\$ 6,300.00	\$ 21,528.00
11 Jefe de Recursos Humanos	\$ 7,500.00	\$ 18,232.60
12 Responsable de Almacén	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
13 Responsable Ingresos	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
14 Responsable Egresos	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
15 Responsable de Área	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
16 Responsable de Logística	\$ 4,200.00	\$ 12,762.13
17 Responsable Administrativo	\$ 6,300.00	\$ 18,232.60
18 Responsable Superv. Obras	\$ 4,200.00	\$ 13,978.32
19 Responsable Agua Limpia	\$ 4,300.00	\$ 12,600.00
20 Responsable Computo	\$ 4,441.00	\$ 11,878.18
21 Responsable de Diseño	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00

22	Responsable Admvo. De Deportes	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
23	Responsable de INAPAM	\$ 3,367.00	\$ 11,879.18
24	Responsable de Danza	\$ 4,200.00	\$ 8,200.00
25	Responsable de Música y Eventos	\$ 3,500.00	\$ 6,000.00
26	Responsable de Valet	\$ 4,200.00	\$ 7,800.00
27	Responsable del Museo	\$ 3,320.00	\$ 10,950.00
28	Responsable de Taller	\$ 5,250.00	\$ 18,232.60
29	Responsable de Archivo	\$ 4,200.00	\$ 11,385.30
30	Responsable de Programa	\$ 3,675.00	\$ 14,980.00
31	Responsable de Nomina	\$ 7,423.00	\$ <b>18,232.60</b>
32	Responsable de Recursos Humanos	\$ 6,300.00	\$ <b>18,232.60</b>
33	Responsable de Combustible	\$ 4,200.00	\$ <b>11,385.30</b>
34	Chofer	\$ 6,300.00	\$ 13,978.32
35	Primer Oficial	\$ 5,454.00	\$ 13,370.57
36	Sub Oficial	\$ 2,746.00	\$ 104,841.62
37	Inspector de Alcoholes	\$ 4,200.00	\$ 13,370.57
38	Jefe de Supervisión	\$ 6,300.00	\$ 12,600.00
39	Supervisor	\$ 6,300.00	\$ 21,860.00
40	Encargado de Bodegas	\$ 6,300.00	\$ 11,436.00
41	Secretarias	\$ 2,625.00	\$ 11,459.91
42	Promotor Deportivo	\$ 3,443.00	\$ 10,481.62
43	Auxiliar	\$ 2,100.00	\$ 11,879.18
44	Auxiliar de Computo	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
45	Auxiliar Contable	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36

46	Auxiliar Eléctrico	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
47	Auxiliar Administrativo	\$ 5,918.00	\$ 11,836.00
48	Auxiliar Mecánico	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
49	Operador	\$ 4,200.00	\$ 11,879.18
50	Albañil	\$ 2,625.00	\$ 11,879.18
51	Mecánico	\$ 3,150.00	\$ 13,276.72
52	Electricista	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
53	Topógrafo	\$ 4,200.00	\$ 12,762.13
54	Herrero	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
55	Jardinero	\$ 4,200.00	\$ 10,062.36
56	Obrero	\$ 3,150.00	\$ 8,385.30
57	Oficial	\$ 4,441.00	\$ 11,878.18
58	Agente	\$ 2,746.00	\$ 10,481.62
59	Intendente	\$ 2,625.00	\$ 8,385.30
60	Bibliotecario	\$ 3,075.00	\$ 8,385.30
61	Enlace Inst de la Juventud	\$ 4,200.00	\$ 8,000.00
62	Enlace de Programa	\$ 3,075.00	\$ 8,385.30
63	Paramédico	\$ 3,282.00	\$ 8,385.30
64	Recaudador	\$ 2,625.00	\$ 8,385.30
65	Velador	\$ 2,100.00	\$ 7,686.53
66	Pensionados	\$ 2,100.00	\$ 7,686.53

ELABORO: BENJAMÍN MARIN GONZALEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE.- VO.BO. FLAVIO DE LEÓN RAYO, SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE.- AUTORIZO: SALVADOR FARÍAS GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018  
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CATORCE DE LA ONCEAVA SESION EXTRAORDINARIA.

**PROFR. EDMUNDO MOO CANUL**, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,  
**CERTIFICA QUE.**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las doce horas con tres minutos, del día miércoles treinta de Diciembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, Cuarto.- **Aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016.**

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

A T E N T A M E N T E.- "**JUNTOS TRANSFORMAMOS TENABO**".- **PROFR. EDMUNDO MOO CANUL**, SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TENABO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2016.  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El ejercicio y control del gasto Público del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2016 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.
- II. Dependencias y unidades administrativas: Las previstas en el Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo.
- III. Entidades: Los organismos descentralizados de la administración pública del Municipio de Tenabo.
- IV. Autoridades Auxiliares: La junta y Agencias Municipales.
- V. Tesorería: La Tesorería Municipal.
- VI. Administración: La Dirección de Administración.
- VII. Contraloría: La Dirección de Contraloría Municipal., y
- VIII. Presupuesto: Al presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la corrección de la aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogenizar,

racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, lo anterior en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 es por la cantidad de \$ 98,309,058.00 (son: Noventa y Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de impuestos, Cuotas y aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos un monto de \$ 2,726,697.00( Son: Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la cantidad de \$95,582,361.00 (son: Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Un pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente clasificador por objeto del gasto, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

<u>CAPITULO</u>	<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1000	SERVICIOS PERSONALES	50,513,322.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,872,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	15,190,111.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	8,005,969.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	10,727,656.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	900,000.00
	<b>TOTAL OBJETO DEL GASTO</b>	<b>98,309,058.00</b>

**ARTÍCULO SEXTO.-** El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente clasificación administrativa:

<u>RAMO</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
01	PRESIDENCIA	12,133,066.00
02	SECRETARIA PARTICULAR	2,620,450.00
03	TESORERIA	1,165,111.00
04	SECRETARIA	9,038,641.00
05	CONTRALORIA	676,298.00
06	CENTRO DE EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL	1,334,439.00
07	DIRECCION DE ADMINISTRACION	14,965,036.00
08	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,893,488.00

09	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,718,484.00
10	DIRECCION JURIDICA	729,860.00
11	DIRECCION EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6,838,361.00
12	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	288,050.00
13	DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,995,580.00
14	DIRECCION DE PLANEACION	1,680,971.00
15	DIRECCION DESARROLLO RURAL	3,919,134.00
16	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	709,842.00
17	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	195,269.00
18	JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS	6,305,969.00
19	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	8,412,298.00
20	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,473,353.00
21	CONVENIOS	2,315,358.00
22	DEUDA PUBLICA	900,000.00
	<b>TOTAL DEPENDENCIAS</b>	<b>\$98,309,058.00</b>

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El gasto programable contemplado en el presente presupuesto contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del plan municipal de desarrollo 2016

Clasificación por Unidades Responsables	Importe	Ejes de políticas públicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Educación, Cultura y Deporte</li> </ul>	\$ 6,838,361.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo humano e igualdad de oportunidades</li> <li>Tenabo sustentable y progresista</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presidencia</li> </ul>	\$ 12,133,066.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Desarrollo Económico y Social</li> </ul>	\$ 709,842.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo humano e igualdad de oportunidades</li> <li>Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Desarrollo Rural</li> </ul>	\$ 3,919,134.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Ecología y Medio Ambiente</li> </ul>	\$ 288,050.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tenabo sustentable y progresista</li> </ul>

• Dirección de Obras Publicas	\$ 5,893,488.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tenabo sustentable y progresista</li> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Centro de Emergencia y Protección Civil	\$ 1,334,439.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio seguro y sociedad protegida</li> </ul>
• Secretaria del H. Ayuntamiento	\$ 9,038,641.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Secretaria Particular	\$ 2,620,450.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Dirección Jurídica	\$ 729,860.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Dirección de Administración	\$ 14,965,036.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Dirección de Contraloría	\$ 676,298.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Tesorería	\$ 1,165,111.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública	\$ 195,269.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Dirección de Servicios Públicos	\$ 7,718,484.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Dirección de Agua Potable	\$ 4,995,580.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Fism	\$8,412,298.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo humano e igualdad de oportunidades</li> <li>• Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico</li> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Fortamun	\$ 5,473,353.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Convenios	\$ 2,315,358.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo humano e igualdad de oportunidades</li> <li>• Tecnificación e infraestructura para el desarrollo económico</li> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Deuda Publica	\$ 900,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Direccion de Planeacion	\$ 1,680,971.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tenabo sustentable y progresista</li> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
• Juntas, Agencias y Comisarias	\$ 6,305,969.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tenabo sustentable y progresista</li> <li>• Gobierno responsable y eficiente</li> </ul>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 98,309,058.00</b>	

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las erogaciones previstas para la Junta y agencias municipales para el ejercicio fiscal 2016, por concepto de participaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del sistema de coordinación fiscal del Estado de Campeche, representan el 16 % del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ 6,094,631.00 (Son: Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Un pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

AUTORIDAD AUXILIAR	MONTO	%
TINUN	\$3,809,144	10.00
EMILIANO ZAPATA	782,875	2.06
KANKI	476,143	1.25
X'CUMCHEIL	238,167	0.62
SANTA ROSA	238,167	0.62
NACHE-HA	232,167	0.61
SAN PEDRO CORRALCHE	158,984	0.42
SANTA RITA CORRALCHE	158,984	0.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,094,631</b>	<b>16.00</b>

Así mismo durante el ejercicio fiscal 2016 se otorgara un Apoyo Financiero Estatal a Junta y Agencias Municipales

JUNTA MUNICIPAL/ AGENCIA	MONTO	%
JUNTA MUNICIPAL DE TINUN	135,384.00	64.06
AGENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	24,769.00	11.72
AGENCIA MUNICIPAL DE KANKI	16,505.00	7.81
AGENCIA MUNICIPAL DE X'CUMCHEIL	8,263.00	3.91
AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA	8,263.00	3.91
AGENCIA MUNICIPAL DE NACHE-HA	8,263.00	3.91
AGENCIA MPAL. DE SN. PEDRO CORRALCHE	4,946.00	2.34
AGENCIA MPAL. DE SANTA RITA CORRALCHE	4,946.00	2.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$211,339.00</b>	<b>100</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley del sistema de coordinación fiscal del Estado de Campeche y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo y demás disposiciones aplicables y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Tenabo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3,000,000.00 (son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

ENTIDAD	MONTO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TENABO	\$3,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,000,000.00</b>

**ARTÍCULO DECIMO.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 900,000.00 (Son: Novecientos Mil pesos 00/100 M.N)

**ARTÍCULO UNDECIMO.-** El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III  
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 13,885,651.00 ( son: Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$ 8, 412,298.00 (son: Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho pesos 00/100 M.N)
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 5,473,353.00 (son: Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
SC.-AGUA POTABLE	\$ 700,000
SE.- PAVIMENTACION	1,261,845
SE.-ELECTRIFICACION	1,800,000
SH.-VIVIENDA	4,650,453
TOTAL	\$ 8,412,298

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

- a) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA: \$ 5,473,353.00

CAPITULO IV  
DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES POR  
CONVENIO

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados, y aplicados ascienden a la cantidad total de \$2,315,358.00 (son: Dos Millones Trescientos Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

FOPEDM	\$ 2,000,000.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	315,358.00
TOTAL	\$ 2,315,358.00

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;

- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte de Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

#### CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes mensuales a que se refiere el artículo vigésimo primero de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto de procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio. Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año, para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda reservar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Tenabo están obligados a crear sus provisiones laborales a fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que se lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que se haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de Energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**ARTÍCULO VIGESIMO.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección de Administración, siendo responsable

- del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.
- II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo, salvo las ocasiones contingentes mismas que deberán estar debidamente justificadas.
  - III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
  - IV. Asesorías, Estudios e investigaciones. Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.
  - V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.
  - VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
  - VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá conservar únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
  - VIII. Viáticos y Pasajes: Solo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Tesorero contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.
  - IX. Fotocopiadora: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Dirección de Administración deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará fotocopia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.
  - X. Del combustible y Mantenimiento de la Flota Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras de consumo, el uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial y el mantenimiento de la flota vehicular se realizará a la disponibilidad financiera.
  - XI. Bienes Muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.

- XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.
- XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Unidad de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tenabo.
- XIV. Diarios y revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO**

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	LIQUIDEZ	ACTIVO CIRCULANTE/ PASIVO CIRCULANTE	ENTRE 1.00 Y 1.5 VECES
	MARGEN DE SEGURIDAD	ACTIVO CIRCULANTE-PASIVO CIRCULANTE/ PASIVO CIRCULANTE	ENTRE 0.000 Y 1.00 VECES
PASIVO	ENDEUDAMIENTO	PASIVOS TOTALES/ ACTIVOS TOTALES	HASTA 50 %
TRIBUTARIA	RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL	INGRESO POR IMPUESTO PREDIAL/CARTERA PREDIAL POR COBRAR	MAYOR A 70 %
	RECAUDACION DE DERECHOS DE AGUA POTABLE	INGRESO POR AGUA POTABLE/CARTERA AGUA POTABLE POR COBRAR	MAYOR A 70 %
PRESUPUESTARIA	REALIZACION DE INVERSIONES Y SERVICIOS	GASTO SUSTENTABLE(1)/ INGRESO REAL DISPONIBLE	MAYOR A 50 %
	AUTONOMIA FINANCIERA	INGRESO PROPIO/ GASTO CORRIENTE	MAYOR A 30 %
	GESTION DE NOMINA	GASTO DE NOMINA/ GASTO DE NOMINA PRESUPUESTADO	MAYOR A 0.95 HASTA 1.05 VECES
	PERCEPCION DE SALARIOS	PERCEPCION MEDIA DE CABILDO Y DIRECCION SUPERIOR/PERCEPCION MEDIA DE LA NOMINA	HASTA 5 VECES
	RESULTADO OPERACIONAL FINANCIERO	INGRESOS TOTALES MASSALDO INICIAL/EGRESOS TOTALES	DE 1.00 A 1.10 VECES

**INDICADORES DE DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO**

INDICADOR	INDICADOR	PARAMETRO ACEPTABLE
	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA

ADMINISTRACION	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA  1 AÑO DE EXPERIENCIA  30 HORAS DE CAPACITACION AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FISICO ACTUALIZADO Y RESGUARDOS.  CONCIALIACION CON CONTABILIDAD.  INVENTARIO FISICO ANUAL
	SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN SERVICIOS PUBLICOS Y OBRA PÚBLICA

INDICADOR	INDICADOR	CONDICION	PARAMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PUBLICOS	DEPOSITO DE BASURA	NOM-083-SEMARNAT-2003	CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL
	RASTRO PUBLICO	NOM-008-ZOO-1994 LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE	CUMPLE CON LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CON LA NORMA OFICIAL
OBRA PUBLICA	CAPACIDAD DE EJECUCION	NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS/ NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA PROGRAMADAS	100 %
	CAPACIDAD DE APROBACION	NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS Y EN PROCESO APROBADAS/NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADAS Y EN PROCESO	100 %
	CUMPLIMIENTO DE TIEMPO	NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA SIN VARIACION EN EL TIEMPO PROGRAMADO O CONTRATADO/ NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA TERMINADA	100 %

	CUMPLIMIENTOS EN PRESUPUESTO	NÚMERO DE OBRAS DE LA MUESTRA SIN VARIACION EN EL PRESUPUESTO PROGRAMADO O CONTRATADO/ TOTAL DE LAS MUESTRA TERMINADA	100 %
--	------------------------------	---	-------

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan, los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS	IMPORTE (PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	850,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas	850,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En Adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	650,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	650,001.00	2,000,000.00
Licitación Pública	2,000,001.00	En Adelante

Los montos establecidos deberán considerarse más el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO VII  
SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones y percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo, impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2016  
PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL**

GRADO	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL NETO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MANDO SUPERIOR	PRESIDENTE MUNICIPAL	50,000.00	75,000.00
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	SINDICO	20,000.00	45,000.00
	REGIDOR	20,000.00	45,000.00
MANDO DE DIRECCIÓN	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	12,000.00	25,000.00
	TESORERO	20,000.00	30,000.00
	CONTRALOR INTERNO	12,000.00	25,000.00
	SECRETARIO PARTICULAR	12,000.00	25,000.00
	DIRECTOR	10,000.00	25,000.00
MANDO MEDIO	CONTADOR GENERAL	10,000.00	16,000.00
	CONTADOR DE ORG. DESCENTRALIZADO	10,000.00	16,000.00
	SUBDIRECTOR	8,000.00	16,000.00
	SUBSECRETARIO	8,000.00	16,000.00
	JEFE DE UNIDAD	7,000.00	14,000.00
	JEFE DE ÁREA	7,000.00	14,000.00
	CRONISTA	7,000.00	14,000.00

GRADO	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL NETO		
		NIVEL		
		A	B	C
PERSONAL OPERATIVO	AFANADORA	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	AYUDANTE GENERAL	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	BODEGUERO	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	BRIGADISTA	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	CONSERJE	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	VELADOR	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	MAESTRO DE DANZA	2,500.00	3,000.00	4,000.00
	MÚSICO	2,000.00	3,000.00	4,000.00
	SECRETARIA	3,000.00	5,000.00	5,600.00
	OFICIAL ALBAÑIL	3,500.00	4,000.00	5,000.00
	OPERADOR DE MAQUINARIA	3,500.00	4,000.00	5,000.00
	CHOFER	4,000.00	5,000.00	6,000.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,000.00	6,000.00	7,000.00
	TOPOGRAFO	3,000.00	5,000.00	7,000.00
	AUXILIAR CONTABLE	4,000.00	6,000.00	8,000.00
	SUPERVISOR DE OBRA	4,000.00	6,000.00	8,000.00
	ANALISTA DE COSTOS	7,000.00	8,000.00	9,000.00
	INSTRUCTOR DEPORTIVO	6,000.00	8,000.00	10,000.00
	ENCARGADO DE PROGRAMA	8,000.00	10,000.00	12,000.00
	ENCARGADO DE COMPRAS	8,000.00	10,000.00	12,000.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE TINUN 2016

PUESTO	REMUNERACION NETA		
	MÍNIMO	MÁXIMO	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA	\$ 11,000.00	\$ 15,500.00	\$ 31,000.00
SECRETARIO	\$ 2,600.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
SECRETARIO PARTICULAR PTE.	\$ 1,400.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
TESORERO	\$ 2,600.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
CONTADOR	\$ 2,600.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
SECRETARIA	\$ 1,200.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
AUX. ADMINISTRATIVO	\$ 1,200.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
REGIDORES	\$ 2,600.00	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozarán de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, y las que deriven de las Condiciones Generales de Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

CAPÍTULO VIII  
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asigna para apoyar acciones de interés y cooperación social, y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciba. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

#### CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar, permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

#### CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la facción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión inmediata.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso. Así mismo a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al ejercicio, el H. Ayuntamiento remitirá al congreso del estado, para su aprobación definitiva la cuenta pública, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche


#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo iniciará su vigencia el 1º de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones al presupuesto de egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de las participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la ley de ingresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2016, el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la transferencia a fondos federales y a la tesorería de la federación o al poder ejecutivo del estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del municipio de Tenabo, entre ellas las afectaciones a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto del gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el H. Ayuntamiento de Tenabo. De lo anterior se procurara mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

**TERCERO.-** Se autoriza el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo a realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del presupuesto de egresos del Municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**CUARTO.-** De conformidad con los partidas presupuestales asignados en este presupuesto se ordena al sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presupuesto anual de Egresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2016

 MUNICIPIO DE TENABO ESTADO DE CAMPECHE		RELACION DE RECURSOS A RECIBIR DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOPCIAL MUNICIPAL (FISM)	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	841,229.80	8,412,298.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	456,112.75	5,473,353.00
FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS (FOPAM)						1,000,000.00				1,000,000.00			2,000,000.00
FONDO PARA LAS ESTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	26,279.00	315,358.00
<b>ESTATAL</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 2,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 1,323,621.55</b>	<b>\$ 2,323,621.55</b>	<b>\$ 482,391.75</b>	<b>\$ 482,401.75</b>	<b>\$ 16,201,009.00</b>



		MUNICIPIO DE TENABO ESTADO DE CAMPECHE													
		PREVISION DEL GASTO PUBLICO POR MES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016													
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	4,209,443.50	50,513,322.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	1,072,666.66	12,872,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	1,265,842.58	15,190,111.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	667,164.08	8,005,869.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	100,000.00	
6000	INVERSION PÚBLICA	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	893,971.33	10,727,656.00	
9000	ADEPAS	-	-	-	-	-	-	900,000.00	-	-	-	-	-	900,000.00	
		8,109,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	8,209,088.15	8,109,088.15	9,009,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	8,109,088.15	96,309,058.00	

**H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**

ACTA No. 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

LA PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakan, Campeche. CERTOFOCA, Que:

En Sesión Extraordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2015), siendo las dieciocho horas con quince minutos (18:15 Hrs.) **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.** No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las veintiún horas con cuarenta minutos (21:40 Hrs.) del día treinta (30) de Diciembre del año dos mil quince (2015), el Presidente Municipal Lic. Modesto Arcángel Pech Uitz, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sra. Leticia Aracely Sima Moo.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil quince, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO FISCAL. 2016.**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Hecelchakán, para el ejercicio fiscal 2016 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán;
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán;
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakán para el año 2016.

**ARTÍCULO 3.-** La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 es por la cantidad de \$149,201,692.00 (son: Ciento cuarenta y nueve millones doscientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobada por el Congreso del Estado; a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos con un monto de \$5,125,509.00 (son: Cinco millones Ciento Veinticinco mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos, Apoyos Financieros Estatales, y en su caso Financiamientos, la cantidad de \$144,076,183.00 (son: Ciento cuarenta y cuatro millones setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 5.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

<b>CAPITULO</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,564,415.00	40.59%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,662,236.00	8.49%
3000	SERVICIOS GENERALES	25,667,197.00	17.20%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	13,470,000.00	9.03%
5000	BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00	1.01%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,837,844.00	22.68%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00	1.01%
	<b>TOTAL OBJETO DEL GASTO</b>	<b>149,201,692.00</b>	<b>100%</b>

**Artículo 5.Bis.-** La aplicación de los recursos financieros relativos al objeto del gasto del presente Presupuesto de Egresos, se efectuará conforme a lo siguiente:

<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>60,564,415.00</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	23,753,827.07
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10,012,931.27
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,407,656.66
1400	SEGURIDAD SOCIAL	5,190,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	200,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>12,662,236.00</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICIALES	4,740,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	338,400.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,540,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	774,536.00

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,529,300.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,150,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	590,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25,667,197.00</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	13,934,633.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,287,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,150,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	214,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,155,564.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	455,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	206,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,570,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,695,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>13,470,000.00</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,600,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,220,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	3,650,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,500,000.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	245,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>750,000.00</b>
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	360,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	120,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>33,837,844.00</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,837,844.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,500,000.00</b>
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>149,201,692.00</b>

**ARTÍCULO 6.-** El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

<b>RAMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,551,148.20	1.71%
2	CABILDO	\$ 5,623,327.59	3.77%
3	SECRETARÍA	\$ 9,068,700.00	6.08%
4	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	\$ 1,128,500.00	0.76%
5	TESORERÍA	\$ 4,142,300.00	2.78%
6	OFICIALIA MAYOR	\$ 3,743,500.00	2.51%

7	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,836,800.00	4.58%
8	DIR. DE AGUA POTABLE	\$ 3,731,464.00	2.50%
9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 4,650,300.00	3.12%
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,589,200.00	1.07%
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 4,480,400.00	3.00%
12	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,820,800.00	1.22%
13	PLANEACION, INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA	\$ 2,097,500.00	1.41%
14	DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$ 791,500.00	0.53%
15	COORDINACIÓN DE CULTURA	\$ 12,448,000.00	8.34%
16	COORDINACIO DE RECURSOS HUMANOS	\$ 13,279,897.35	8.90%
17	COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 2,011,400.00	1.35%
18	COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$ 559,316.75	0.37%
19	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SALUD	\$ 2,239,316.41	1.50%
20	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	\$ 499,316.71	0.33%
21	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	\$ 459,316.71	0.31%
22	COORDINACIÓN DE GOBERNACION	\$ 554,316.71	0.37%
23	COORDINACION JURIDICO	\$ 729,316.71	
24	DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	\$ 11,702,436.00	7.84%
25	APORTACIÓN INF. SOCIAL MUNICIPAL	\$ 20,867,408.00	13.99%
26	APORTACIÓN PARA EL FORT. MUNICIPAL	\$ 15,912,976.00	10.67%
27	DIF MUNICIPAL	\$ 6,600,000.00	4.42%
28	JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	\$ 8,583,234.86	5.75%
29	DEUDA PÚBLICA	\$ 500,000.00	0.34%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$149,201,692.00</b>	<b>100.00%</b>

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, el cual para los efectos de Ley se procede a agregar como anexo del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, el cual se tiene por reproducido y agregado su contenido e inserto dicho documento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO 8.-** Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche importan la cantidad de \$6,824,348.86 (son: seis millones ochocientos veinte cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 86/100 M.N) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO</b>	<b>%</b>
POMUCH	4,192,630.20	61.44%
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>		
DZITNUP	315,384.68	4.62%
SANTA CRUZ	361,234.68	5.29%
CUMPICH	359,003.61	5.26%
POC BOC	360,974.75	5.29%
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>		
NOHALAL	292,991.20	4.29%
DZOTCHEN	170,990.44	2.51%
SODZIL	173,420.23	2.54%
MONTEBELLO	145,717.49	2.14%
BLANCA FLOR	152,607.80	2.24%
CHUNKANAN	299,393.89	4.39%
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,824,348.86</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán ministrados de manera mensual, sin depender de los aumentos o disminuciones del Fondo Municipal de Participaciones el cual asciende a \$79,039,388 (son: setenta y nueve millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), según estimación determinada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y que representa el 8.63%, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme los establece la normatividad legal que corresponda.

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$1,758,886.00 que a continuación se detallan:

A)Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO</b>	<b>%</b>
POMUCH	1,396,954.00	79.42%
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>		
DZITNUP	54,168.00	3.08%
SANTA CRUZ	54,168.00	3.08%
CUMPICH	54,168.00	3.08%
POC BOC	54,168.00	3.08%

<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>		
NOHALAL	22,464.00	1.28%
DZOTCHEN	17,172.00	0.98%
SODZIL	21,492.00	1.22%
MONTEBELLO	16,764.00	0.95%
BLANCA FLOR	13,200.00	0.75%
CHUNKANAN	54,168.00	3.08%
<b>TOTAL</b>	<b>1,758,886.00</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Se podran otorgar apoyos extraordinarios proveniente de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera economica a la junta Municipal, comisarias, agencias y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Importe o cantidad que se determinara en base a la disponibilidad de recursos economicos con los que se cuenta Durante el ejercicio fiscal presente

**ARTÍCULO 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Hecelchakán, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$6,600,000.00 (son: seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) se distribuyen de la siguiente manera:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakán \$6,600,000.00 (son: seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$500,000.00 (son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y del Fondo de Fortalecimiento Municipal de \$1,000,000.00 (son: Un Millon de pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPITULO III

#### DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**ARTÍCULO 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$36,780,384.00 (son: treinta y seis millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se integrará de la siguiente manera:

<b>FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>IMPORTE</b>
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	20,867,408.0
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	15,912,976.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36,780,384.0</b>

**ARTÍCULO 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal se ejercerán de acuerdo al Programa Operativo Anual del anexo único a este Presupuesto.

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

<b>FISM</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
AGUA POTABLE	2,723,885.99
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	850,873.00
URBANIZACIÓN	2,973,605.64
VIVIENDA	12,637,823.97
EDUCACIÓN	637,849.00
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	417,348.16
3% INDIRECTOS	626,022.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,867,408.00</b>

**ARTÍCULO 14.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

<b>FORTAMUN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,000,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA	500,000.00
OBRAS DE URBANIZACION	1,000,000.00
OBRAS ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	12,912,976.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,912,976.00</b> 15,912,976.00

#### CAPITULO IV

#### DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

**ARTÍCULO 15.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convenga y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de \$11,702,436.00 (son: Once millones setecientos dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

<b>CONVENIOS POR TRANSFERENCIA RECURSOS FEDERALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Cultura de Agua	70,000.00
b) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	900,000.00
c) FOPEDARIE	3,800,000.00
d) Infraestructura Vial	3,576,000.00
e) Fondo de Mantenimiento y Vialidad, Infraestructura y Aportación a Convenios con la Federación.	3,000,000.00
f) PRODDER	162,000.00
g) Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo	194,436.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$11,702,436.00</b>
--------------	------------------------

**ARTÍCULO 16.-** El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto por la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

#### **CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO**

**ARTÍCULO 17.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se ajustará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes, lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el Ejercicio Fiscal 2016, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Hecelchakán están obligados a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 19.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización

oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**ARTÍCULO 20.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.
- II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.
- III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. Asesorías, Estudios e investigaciones: Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a la disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.
- V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.
- VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico, se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
- VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VIII. Viáticos y Pasajes: Sólo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Oficial Mayor contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.
- IX. Fotocopiado: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para los asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas

como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

- X. Del combustible y Mantenimiento de la Planta Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.
- XI. Bienes muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad de operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.
- XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.
- XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.
- XIV. Diarios y Revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

**ARTÍCULO 21.-** Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos y plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** Para los efectos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRAS PUBLICA	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	0	1,250,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	1,250,001.00	3,500,000.00
Licitación Pública	3,500,001.00	Superior
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	0	1,250,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores	1,250,001.00	3,500,000.00
Licitación Pública	3,500,001.00	Superior

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe Del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 23.-** Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá recibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

**ARTÍCULO 24.-** Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL	
		(Sueldo Base y Compensación garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
<b>Mando Superior</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,953.00	61,644.00
<b>Mando de Alta Dirección</b>	SÍNDICO	26,386.40	41,077.30
	REGIDOR	26,386.40	41,077.30
	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	17,952.90	33,644.50
	TESORERO	18,953.60	34,914.00
<b>Mando de Dirección</b>	OFICIAL MAYOR	17,952.90	33,644.50
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	17,124.00	28,814.90
	DIRECTORES (A,B,C)	13,600.00	28,291.80
	CONTADOR	13,600.00	28,291.80
	STAFF (A, B, C)	10,331.20	19,702.20
	STAFF DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	5,500.00	15,606.00
<b>Mando Medio</b>	SUBDIRECTOR	10,331.00	19,702.20
	COORDINADORES (A, B, C.)	10,331.00	19,702.20
	SUBCOORDINADORES (A,B,C.)	5,235.70	17,798.40
	JEFE DE DEPARTAMENTO (A,B,C)	5,235.70	10,800.00
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (A,B,C)	1,836.00	7,560.00

	AUXILIARES (A,B,C)	1,836.00	7,560.00
	SECRETARIA	3,221.00	6,480.00
	ASISTENTES	4,063.00	6,480.00
	AFANADORA	1,659.00	3,564.00
	CHOFER (A,B,C)	1,836.00	8,640.00
	BOMBEROS	1,836.00	4,996.20
	FONTANEROS (A,B,)	1,836.00	4,996.20
	MAESTROS DE CULTURA	1,836.00	4,996.20
	ALBAÑIL	1,836.00	4,996.20
	AFANADORA	1,836.00	4,996.20
	VELADOR	1,836.00	4,996.20
	VERIFICADOR DE SANITARIO	4,604.10	8,575.00
	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	1,836.00	5,607.40
	BRIGADISTA	1,836.00	4,996.20
	DILIGENCIERO	1,836.00	4,996.20
	PROMOTOR DEPORTIVO	1,836.00	4,996.20
<b>Personal Operativo</b>	CRONISTA MUNICIPAL	2,678.10	6,739.10
	AYUDANTES	1,836.00	5,367.10
	TOPOGRAFO	2,160.00	7,560.00
	ELECTRICISTA	1,836.00	5,607.10
	JEFE DE SUPERVISOR DE OBRAS	5,031.90	9,002.90
	SUPERVISOR DE OBRAS	2,356.30	6,327.20
	RESPONSABLE	1,836.00	7,560.00
	ENFERMERA	1,836.00	5,675.30
	PROMOTORES DE SALUD	1,836.00	3,061.60
	SOLDADOR	1,836.00	5,400.00

**ARTÍCULO 25.-** En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servicios públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

<b>Cargo</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	10,000.00	29,000.00
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	2,500.00	12,000.00
DIRECTORES (A, B)	1,491.00	4,600.00
AUXILIARES	1,491.00	3,000.00
PERSONAL OPERATIVO		800.00 3,000.00
PERSONAL RESPONSABLE	1,491.00	3,000.00
ASESORES	2,500.00	12,000.00
COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES	4,000.00	4,800.00
COMISARIOS EJIDALES		500.00 1,500.00

**ARTÍCULO 26.-** Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSPARENCIAS**

**ARTÍCULO 27.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**ARTÍCULO 28.-** Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 29.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio presupuestario; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

## **CAPÍTULO X RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el Informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakan iniciará su vigencia el 1° de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.

**TERCERO.** La Tesorería Municipal podrá realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados y calificación crediticia. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

**CUARTO.** De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Juntas Municipales Y Agencias Municipales, elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016.

**QUINTO.** Los indicadores a utilizar Como instrumentos de medición Del Desempeño para el ejercicio fiscal 2016 se muestran mediante los anexos 1, 2, 3.

**SEXTO.-** Cuando se den situaciones que impidan, al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54BIS de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**PRESENTE.-** LIC.MODESTO A. PECH HUITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.C.P. MARINTHIA GUADALUPE LIZARRAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL.- C. ROGERIO CANCHE YAM, SINDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2016**

**Anexo 1**

**Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública**

<b>ÁREA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>PARÁMETRO ACEPTABLE</b>
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial

OBRA PUBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras terminadas/Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado/ núm. de obras terminadas	
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado/total de obras terminadas	100%
			100%

Anexo 2

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante- Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
	Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Hasta 50%

TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso por Impuesto Predial/ Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable/ Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable/Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina/Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior/ Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial/Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Anexo 3

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	Marco de Control Interno y Auditoría Externa	Estructura de Control Interno Aceptable o Auditoría Financiera Externa
	Perfiles de Puesto	5 Puesto con Licenciatura 1 año de experiencia
		30 horas de capacitación al año
	Inventario General	Inventario Físico y Resguardos Actualizados
		y Conciliados con Contabilidad
		Inventario Físico Anual
	Sistema Contable	Estados Financieros Comparativos y sus notas

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**CIUDADANO PABLO GUTIERREZ LAZARUS**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 59, 69 fracciones I y II, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27 del Bando Municipal de Carmen, 5, 6, 7 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien formular lo siguiente:

**ACUERDO 51**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITIDA POR EL C.P.A. CARLOS ARTURO FLORES OLAN, TESORERO MUNICIPAL., Y QUE CONTEMPLA LOS TÉRMINOS EN QUE FUE APROBADA LA LEY DE INGRESOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES**

**A).**- Por oficio marcado con el número TC-114/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, se remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta de presupuesto que deberá de ejercerse para el ejercicio fiscal del año 2016.

**B).**- Adjunto a dicho escrito se encontró la serie de tablas y gráficas que representan las matrices y rubros que compondrán el presupuesto de egresos para el próximo año 2015, expresándose los capítulos correspondientes a servicios personales, federales y las partidas por dirección.

**C).**- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.**- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 59, 69 fracciones I y II, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27 del Bando Municipal de Carmen, 5, 6, 7 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**II.**- Que al tenor del análisis efectuado a la propuesta que el C. Tesorero Municipal somete a consideración y aprobación del H. Cabildo, se obtiene que el presupuesto de egresos considerado para el próximo año 2016, será de **\$ 1'570,396,943.00** (Son: Un mil quinientos setenta millones, trescientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta y tres pesos Pesos, 00/100 M.N.).

**III.**- Se diseña un presupuesto orientado a continuar con la reconstrucción del Municipio y con la firme idea de seguir disminuyendo el crecimiento obtenido del déficit presupuestal de años pasados. Dado que las finanzas se encuentran en un momento difícil donde está en juego el bienestar de todo el municipio y considerando el techo presupuestal final aprobado por el H. Congreso del Estado, el ajuste al gasto tiene que corresponder de acuerdo a la perspectiva de los ingresos, con el objeto de mantener los niveles de déficit que podrían impactar en el futuro de nuestro Municipio y en las posibilidades de impacto de los pasivos contingentes.

**IV.**- Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO LIBRE DE CARMEN, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2016****TITULO PRIMERO CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES  
GENERALES**

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2016, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;  
**II. Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;  
**III. Tesorería:** a la Tesorería Municipal;  
**IV. Dirección:** a la Unidad Administrativa;  
**V. Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y  
**VI. Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2015.  
**VII. LOMEC:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.  
**VIII. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental  
**IX. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable

**Artículo 3.** La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 importa la cantidad de \$ 1'570,396,943.00 (Son: Un mil quinientos setenta millones, trescientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta y tres pesos Pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 958'480,180.00 (Son: Novecientos cincuenta y ocho millones, cuatrocientos ochenta mil, ciento ochenta pesos, 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios, la cantidad de \$ 515'916,763.00 (Son: Quinientos quince millones, novecientos diez y seis mil, setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); por concepto de ingresos derivados de financiamientos, la cantidad de \$ 0.00 (Son: Cero pesos 00/100 M.N.)

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$ 96'000,000.00 (Son: Noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 5.-** Las erogaciones por clasificación económica y tipo de gasto previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

CAPITUL	CONC	IMPORTE	%
	<b>Gasto</b>		
1000	Servicios Personales	613,011,45	3
2000	Materiales y Suministros	130,873,86	8
3000	Servicios Generales	243,390,62	1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	240,688,25	1
	<b>Gasto de</b>		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	59,614,300	4
6000	Inversión Pública	171,436,74	1
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0
	<b>Amortización de la deuda y disminución de pasivos</b>		
9000	Deuda Pública	111,381,70	7
	<b>TOTAL</b>	<b>1,570,396,94</b>	<b>100</b>

**Artículo 6.-** El gasto por clasificación administrativa previsto en el presente Presupuesto se ejercerá de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

No.	RAMO	IMPORTE	%
	<b>Órgano Ejecutivo Municipal</b>		
I	Presidencia Municipal	34,091,309	2
II	Cuerpo Edilicio	30,072,456	2
III	Secretaría del H. Ayuntamiento	119,874,08	8
IV	Dirección de Educación y Cultura	75,198,925	5
V	Tesorería Municipal	96,575,440	6
VI	Unidad Administrativa	230,012,351	15

VII	Dirección de Obras Públicas	311,749,736	20
VIII	Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente	203,300,838	13
IX	Dirección de Servicios Básicos	48,854,975	3
X	Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal	61,801,337	4
XI	Jubilados y Pensionados	6,043,415	0
XII	Dirección de Desarrollo Social y Económico	57,062,995	4
XIII	Dirección de Desarrollo Urbano	15,659,339	1
XIV	Dirección de Comunicación Social	25,525,616	2
XV	Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable	8,787,671	0
XVI	Dirección de Protección Civil	5,098,204	0
XVII	Juntas, Comisarías y Agencias	61,425,616	4
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>			
XVIII	Organismos Públicos Descentralizados	179,262,63	11
<b>TOTAL</b>		<b>1,570,396,943</b>	<b>100</b>

**Artículo 7.-** Para los fines previstos por el Municipio y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (LOMEC), en la siguiente tabla se muestran las erogaciones previstas en cada programa:

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Programas	Unidad Responsable	Importe
Obras publicas	Dirección de Obras Públicas	539,738,322
Servicios públicos	Dirección de Servicios Públicos	350,831,033
Agua	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen	125,474,717
Transporte publico	Coordinación de Transporte Urbano Municipal	15,232,568
Protección Civil	Dirección de Protección Civil	5,546,959
Participación social y vinculación con la ciudadanía	Dirección de Desarrollo Social y Económico	38,766,807
Mujeres y equidad	Dirección de Desarrollo Social y Económico	9,523,446
Niñas, niños y adolescentes	Dirección de Desarrollo Social y Económico	3,808,835
Jóvenes	Dirección de Desarrollo Social y Económico	5,714,068
Adultos mayores	Dirección de Desarrollo Social y Económico	7,618,756
Personas con discapacidad	Dirección de Desarrollo Social y Económico	6,856,928
Familia	Dirección de Desarrollo Social y Económico	4,571,254
Pueblo indígena	Presidencia Municipal	29,288,665
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	Dirección de Desarrollo Social y Económico	6,706,116
Competitividad municipal	Dirección de Desarrollo Social y Económico	3,725,620
Desarrollo turístico	Dirección de Desarrollo Social y Económico	4,470,745
Ecología y medio ambiente	Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable	5,810,377
Desarrollo urbano	Dirección de Desarrollo Urbano	11,620,753
Patrimonio cultural	Dirección de Educación y Cultura	12,153,656
Impulso al sector cultural	Dirección de Educación y Cultura	42,537,795
Espacios culturales	Dirección de Educación y Cultura	6,076,827
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	Dirección de Educación y Cultura	4,824,875
Un gobierno cercano a la gente	Presidencia Municipal	36,216,730
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	Secretaría de Gobierno	44,912,384
Desarrollo institucional	Secretaría de Gobierno	1,608,798
Profesionalización del servicio público municipal	Unidad Administrativa	171,380,298
Finanzas sanas	Tesorería Municipal	63,915,398

Catastro	Tesorería Municipal	11,463,713
<b>Total</b>		<b>1,570,396,943</b>

En relación a los indicadores de Gestión a los que hace alusión el artículo 144 de la LOMEC, éstos se encuentran en proceso de formulación y quedarán formalizados en función a la autorización del presupuesto de egresos de 2016

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2016, en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 61'425,616 (Son: Sesenta y un Millones Cuatrocientos veinte y cinco mil Seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>7,331,438</b>	<b>37,058,526</b>	<b>44,389,964</b>	<b>72.3%</b>
1 ATASTA	2,376,428	12,012,230	14,388,658	23.4%
2 SABANCUY	3,650,939	18,454,554	22,105,493	36.0%
3 MAMANTEL	1,304,071	6,591,742	7,895,813	12.9%
<b>COMISARIAS</b>	<b>2,023,879</b>	<b>10,230,183</b>	<b>12,254,062</b>	<b>19.9%</b>
4 AGUACATAL	158,190	799,611	957,801	1.6%
5 CONQUISTA CAMPESINA	158,190	799,611	957,801	1.6%
6 CHEKUBUL	97,788	494,293	592,080	1.0%
7 CHICBUL	97,788	494,293	592,080	1.0%
8 ISLA AGUADA	1,055,576	5,335,664	6,391,240	10.4%
9 SAN ANTONIO CARDENAS	158,190	799,611	957,801	1.6%
10 NUEVO PROGRESO	158,190	799,611	957,801	1.6%
11 18 DE MARZO	97,788	494,293	592,080	1.0%
12 LA CRISTALINA	25,609	129,445	155,054	0.3%
13 OJO DE AGUA	16,569	83,752	100,321	0.2%
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>789,727</b>	<b>3,991,863</b>	<b>4,781,590.0</b>	<b>7.8%</b>
14 ABELARDO L. RODRIGUEZ	29,691	150,080	179,771	0.3%
15 AGUACATAL – 2	11,930	60,301	72,231	0.1%
16 RIO BAJO CANDELARIA	12,722	64,304	77,026	0.1%
17 BELISARIO DOMINGUEZ	11,930	60,301	72,231	0.1%
18 BELLA PALIZADA	11,930	60,301	72,231	0.1%
19 CALAX	16,569	83,751	100,320	0.2%
20 CARLOS V	11,930	60,301	72,231	0.1%
21 CENTAURO DEL NORTE	11,930	60,301	72,231	0.1%
22 ADOLFO LOPEZ MATEOS	16,569	83,751	100,320	0.2%
23 EL CHINAL	11,930	60,301	72,231	0.1%
24 EL ENCANTO	12,722	64,304	77,026	0.1%
25 EL QUEBRACHE	16,569	83,751	100,320	0.2%
26 EL SACRIFICIO	11,930	60,301	72,231	0.1%
27 EL TRIUNFO	11,930	60,301	72,231	0.1%
28 EL ZAPOTE	11,930	60,301	72,231	0.1%
29 FERNANDO FLOGIO MIRAMONTES	11,930	60,301	72,231	0.1%
30 FELIPE ANGELES	20,996	106,128	127,123	0.2%
31 FLORIDA II	11,930	60,301	72,231	0.1%
32 GENERALISIMO MORELOS	11,930	60,301	72,231	0.1%
33 IGNACIO GUTIERREZ	23,170	117,117	140,287	0.2%
34 IGNACIO ZARAGOZA	20,996	106,128	127,123	0.2%
35 INDEPENDENCIA	16,569	83,751	100,320	0.2%
36 JOSE MARIA PINO SUAREZ	16,569	83,751	100,320	0.2%
37 JUAN DE LA CABADA	11,930	60,301	72,231	0.1%
38 JUSTO SIERRA MENDEZ	11,930	60,301	72,231	0.1%
39 KM-59	11,930	60,301	72,231	0.1%
40 MAMANTEL PUEBLO	11,930	60,301	72,231	0.1%
41 MANANTIALES	16,569	83,751	100,320	0.2%
42 MURALLAS DE CAMPECHE	11,930	60,301	72,231	0.1%
43 NICOLAS BRAVO	16,569	83,751	100,320	0.2%
44 NUEVA CHONTALPA	20,996	106,128	127,123	0.2%
45 NUEVA ESPERANZA	12,722	64,304	77,026	0.1%
46 NUEVO CAMPECHITO	48,288	244,085	292,373	0.5%
47 NUEVO PITAL	20,996	106,128	127,123	0.2%
48 OXCABAL	20,996	106,128	127,123	0.2%
49 PITAL VIEJO	11,930	60,301	72,231	0.1%
50 PLAN DE AYALA	23,170	117,117	140,287	0.2%
51 PUERTO RICO	34,996	176,898	211,894	0.3%

52	RIVERA DE SAN FRANCISCO	28,771	145,428	174,199	0.3%
53	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	16,569	83,751	100,320	0.2%
54	SAN ISIDRO	16,569	83,751	100,320	0.2%
55	SANTA RITA	11,930	60,301	72,231	0.1%
56	EMILIANO ZAPATA	34,996	176,898	211,894	0.3%
57	TRES VALLES	11,930	60,301	72,231	0.1%
58	VALLE DE SOLIDARIDAD	11,930	60,301	72,231	0.1%
59	VENUSTIANO CARRANZA	11,930	60,301	72,231	0.1%
60	VISTA ALEGRE	11,930	60,301	72,231	0.1%
<b>SUMA JUNTAS - COMIS. Y AGC</b>		<b>10,145,044</b>	<b>51,280,572</b>	<b>61,425,616</b>	<b>100.0%</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerá por las Unidades Responsables autorizadas para su ejecución.

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 83'000,000.00 (Son: Ochenta y tres Millones de pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	50'500,000
Instituto Municipal de Planeación	5'500,000
Instituto Municipal de Vivienda	8'000,000
Instituto Municipal de la Mujer	4'000,000
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud	15'000,000
Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Carmen	96'262,634
<b>TOTAL</b>	<b>179,262,634</b>

**Artículo 10.-** Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, importan la cantidad de \$ 64'111,877.00 (Son: Sesenta y cuatro millones, ciento once mil, ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 12.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 203'265,669.00 (Son: Doscientos tres millones, doscientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	78,971,753
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	124,293,916
<b>TOTAL</b>	<b>203,265,669</b>

**Artículo 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente:

DESTINO PROGRAMATICO	MONTO
Agua Potable	7,100,000
Alcantarillado, drenaje y letrinas	3,900,000

Desarrollo Institucional	1,505,000
Electrificación rural y de colonias pobres	5,740,000
Gastos indirectos	2,202,000
Infraestructura básica de salud	8,281,157
Infraestructura básica educativa	6,400,000
Mantenimiento de la Infraestructura productiva	2'000,000
Mejoramiento de vivienda	11,421,430
Urbanización municipal	30,422,166
<b>TOTAL</b>	<b>78,971,753</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

DESTINO PROGRAMATICO	IMPORTE EN PESOS
SEGURIDAD PUBLICA	35,066,828
MODERNIZACION A LOS SISTEMAS DE RECAUDACION	11,133,764
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	78,093,324
<b>TOTAL</b>	<b>124,293,916</b>

**Artículo 14.-** Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad, ascienden a la cantidad de \$ 312'651,094.00 (Son: Trescientos doce millones, seiscientos cincuenta y un mil, noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) conforme a los siguiente:

CONVENIOS DE RECURSOS FEDERALES	IMPORTE (EN)
PROGRAMA HABITAT	32,976,000
OTROS CONVENIOS FAFEF	8'622,404
CONVENIO PEMEX	34,000,000
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1,800,000
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	1
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO	20'000,000
PROGRAMAS DE ZONAS PRIORITARIAS	3,200,000
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES	1
SUBSEMUN	10,000,000
FONDO CONCURSABLE DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN	9,000,000
DERECHOS ADICIONAL SOBRE LA EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS	180,000,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	6,426,000
FONDO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y PAVIMENTACIÓN	2,000,000
FONDO DE CULTURA DEL AGUA	126,689
TENCIA ESTATAL	1
PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA A LAS JUNTAS MPALES.	4,500,000
<b>TOTAL</b>	<b>312,651,094</b>

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I EJECUCIÓN DEL GASTO

**Artículo 15.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales a las previstas en este presupuesto, la Tesorería municipal deberá realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que garanticen que el presupuesto se mantenga compensado; debiendo presentar un informe presupuestal trimestralmente ante el cabildo, conjuntamente con los estados financieros correspondientes al mes en que se presenten para su aprobación.

Las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones.

**Artículo 16.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016, la Tesorería Municipal procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades, de acuerdo al comportamiento de las reducciones, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 17.-** Los Titulares de las dependencias, entidades y autoridades auxiliares, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 18.-** Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, entidades y autoridades auxiliares, deberán coadyuvar para que el devengo y pago de las partidas presupuestales, se apeguen a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

**Artículo 19.-** Los titulares de las entidades y autoridades auxiliares, son responsables de la administración de su presupuesto, ateniéndose a los montos aprobados en este presupuesto de egresos, por lo tanto, deberán tomar las previsiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el pago de sus prestaciones laborales, aguinaldos y demás prestaciones convenidas con el sindicato.

**Artículo 20.-** Las dependencias, entidades y autoridades auxiliares apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- La Unidad Administrativa, deberá establecer las medidas conducentes para ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades Municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal.

En el ejercicio de los servicios personales los Titulares de las dependencias y entidades, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos deberán observar los siguientes lineamientos:

1.- En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustarán, estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizadas por el H. Cabildo y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería Municipal.

2.- No habrá incremento de sueldos para los servidores públicos de confianza.

3.- Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal. Las plazas que al primero de enero de 2016 se encuentren vacantes, no podrán ser ocupadas.

4.- No habrá contrataciones nuevas de personal con cargo a recursos municipales. En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, se deberá someter a consideración de la unidad administrativa las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretendan realizar, debiendo solicitar autorización a la Tesorería Municipal; Incluyendo los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales.

5.- Sólo se pagará el tiempo extraordinario previa solicitud por escrito y autorización de la Dirección de quien depende y es responsabilidad del titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

No se autorizarán labores en tiempo extraordinario al personal de confianza. En el caso de los trabajadores sindicalizados en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Unidad Administrativa. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la unidad administrativa, a solicitud del Titular de la dependencia o entidad. En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la unidad administrativa el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, bomberos, vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.

6.- Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas presupuestales que expida la Tesorería Municipal.

7.- Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

8.- Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizados por la Unidad Administrativa.

9.- La Unidad Administrativa deberá realizar estudios de cargas de trabajo en todas las áreas de las dependencias, entidades y secciones municipales para proponer las medidas tendientes a mejorar la eficiencia operacional y minimizar el gasto en el rubro de servicios personales.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, solo se erogará en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: No se autorizará nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, por lo cual deberá optimizarse la utilización de los espacios físicos disponibles.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificada donde se especifique el objetivo, alcance, costos y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. La Dirección Administrativa será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

VI. SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y

electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizando exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección Administrativa, la cual llevará el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para optimizar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentra vigente.

XII.- BIENES MUEBLES: No se autorizará la adquisición de equipos de oficina fuera de presupuesto. Todas las demás adquisiciones de bienes muebles de las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de contratación, fundamentando y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para los que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizado por la Dirección Administrativa.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

### CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 21.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puesto y Sueldos que se indica de forma quincenal.

#### CATEGORIAS DE FUNCIONARIOS TABULADOR QUINCENAL 2016

CVE	PUESTO	SUELDO BASE	MONTO COMPENSACIÓN	TOTAL
1	1er. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
2	2do. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40

3	3er. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
4	4to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
5	5to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
6	6to. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
7	7mo. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
8	8vo. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
9	9no. REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
10	10mo REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
11	11vo REGIDOR	8,862.00	37,664.40	46,526.40
12	ADMINISTRADOR	1,772.40	9,045.82	10,818.22
13	ASESOR "A"	8,862.00	13,758.16	22,620.16
14	ASESOR "B"	2,215.50	13,549.58	15,765.08
15	ASESOR "C"	2,215.50	12,204.44	14,419.94
16	ASESOR "D"	2,215.50	11,924.89	14,140.39
17	ASESOR "E"	2,215.50	11,804.01	14,019.51
18	CONTRALOR INTERNO	8,862.00	18,927.27	27,789.27
19	COORDINADOR "A"	8,862.00	9,445.39	16,307.39
20	COORDINADOR "B"	2,215.50	13,549.58	15,765.08
21	COORDINADOR "C"	2,215.50	12,208.23	14,423.73
22	COORDINADOR "D"	2,215.50	11,928.32	14,143.82
23	COORDINADOR "E"	2,215.50	11,412.43	13,627.93
24	COORDINADOR "F"	2,215.50	10,686.54	12,902.04
25	COORDINADOR "G"	2,215.50	9,674.62	11,890.12
26	COORDINADOR "H"	1,772.40	9,045.82	10,818.22
27	COORDINADOR "I"	1,772.40	8,730.75	10,503.15
28	COORDINADOR DE DIRECTORES	8,862.00	18,927.27	27,789.27
29	DIRECTOR "A"	8,862.00	18,927.27	27,789.27
30	DIRECTOR "B"	8,862.00	13,960.90	22,822.90
31	DIRECTOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	8,862.00	20,478.76	29,340.76
32	JEFE "A"	8,862.00	9,445.37	18,307.37
33	JEFE "B"	2,215.50	14,361.28	16,576.78
34	JEFE "C"	2,215.50	12,283.05	14,498.55
35	JEFE "D"	2,215.50	11,448.58	13,664.08
36	JEFE "E"	2,215.50	11,221.43	13,436.93
37	JEFE "F"	2,215.50	10,567.66	12,783.16
38	JEFE "G"	2,215.50	10,333.27	12,548.77
39	JEFE "H"	1,772.40	5,942.62	7,715.02
40	PRESIDENTE MUNICIPAL	8,862.00	56,133.81	64,995.81
41	PROGRAMADOR	2,215.50	10,186.72	12,402.22
42	SECRETARIO DEL H. AYUNTTO.	8,862.00	33,011.76	41,873.76
43	SECRETARIO PARTICULAR	8,862.00	18,733.38	27,595.38
44	SINDICO ADMINISTRATIVO	8,862.00	37,664.40	46,526.40
45	SINDICO DE HACIENDA	8,862.00	37,664.40	46,526.40
46	SINDICO JURID. Y REP. LEGAL	8,862.00	37,664.40	46,526.40
47	SUBCOORDINADOR "A"	8,862.00	9,445.37	18,307.37
48	SUBCOORDINADOR "B"	2,215.50	13,549.58	15,765.08
49	SUBCOORDINADOR "C"	1,772.40	8,026.11	9,798.51
50	SUBCOORDINADOR "D"	1,772.40	4,965.95	6,738.35
51	SUBDIRECTOR "A"	8,862.00	9,445.37	18,307.37
52	SUBDIRECTOR "B"	8,862.00	9,242.77	18,104.77
53	SUBDIRECTOR "C"	2,215.50	14,769.49	16,984.99
54	SUBDIRECTOR "D"	2,215.50	14,133.22	16,348.72
55	SUBSECRETARIO	8,862.00	9,445.39	18,307.39
56	SUBTESORERO	8,862.00	9,445.37	18,307.37
57	TESORERO MUNICIPAL	8,862.00	20,478.76	29,340.76

CATEGORIAS DE FUNCIONARIOS TABULADOR QUINCENAL

No.	PUESTO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	ABOGADO "A"	1,841.40	6,682.86	8,524.26
2	ABOGADO "B"	1,841.40	6,366.05	8,207.45
3	ADMINISTRADOR "A"	1,841.40	7,820.67	9,662.07
4	ADMINISTRADOR "B"	1,841.40	6,974.81	8,816.21
5	ALBAÑIL "A"	1,841.40	181.05	2,022.45
6	ALMACENISTA "A"	1,841.40	1,711.57	3,552.97
7	ALMACENISTA "B"	1,841.40	1,149.84	2,991.24

8	ALUMINIERO "A"	1,841.40	3,353.35	5,194.75
9	ALUMINIERO "B"	1,841.40	2,041.25	3,882.65
10	ANALISTA "A"	1,841.40	6,470.24	8,311.64
11	ARCHIVISTA	1,841.40	211.59	2,052.99
12	ASESOR ADMINISTRATIVO "A"	1,841.40	10,163.18	12,004.58
13	ASESOR ADMINISTRATIVO "B"	1,841.40	10,104.94	11,946.34
14	ASESOR ADMINISTRATIVO "C"	1,841.40	8,699.49	10,540.89
15	ASESOR JURIDICO "A"	1,841.40	10,163.18	12,004.58
16	ASESOR JURIDICO "B"	1,841.40	8,774.98	10,616.38
17	ASESOR JURIDICO "C"	1,841.40	7,924.89	9,766.29
18	ASESOR JURIDICO "D"	1,841.40	5,015.81	6,857.21
19	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	1,841.40	5,714.70	7,556.10
20	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	1,841.40	3,872.96	5,714.36
21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	1,841.40	2,881.11	4,722.51
22	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	1,841.40	503.69	2,345.09
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "E"	1,841.40	408.10	2,249.50
24	ASISTENTE TECNICO "A"	1,841.40	4,433.94	6,275.34
25	ASISTENTE TECNICO "B"	1,841.40	4,030.58	5,871.98
26	AUDITOR "A"	1,841.40	9,019.33	10,860.73
27	AUDITOR "B"	1,841.40	8,911.72	10,753.12
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1,841.40	6,748.05	8,589.45
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1,841.40	6,580.66	8,422.06
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1,841.40	5,566.55	7,407.95
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	1,841.40	5,431.42	7,272.82
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	1,841.40	5,185.86	7,027.26
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	1,841.40	5,015.81	6,857.21
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	1,841.40	4,483.13	6,324.53
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	1,841.40	4,149.25	5,990.65
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	1,841.40	4,061.49	5,902.89
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	1,841.40	3,873.37	5,714.77
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	1,841.40	3,780.41	5,621.81
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	1,841.40	3,605.12	5,446.52
40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	1,841.40	3,291.32	5,132.72
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	1,841.40	2,939.53	4,780.93
42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	1,841.40	2,741.18	4,582.58
43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	1,841.40	2,514.67	4,356.07
44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	1,841.40	2,374.96	4,216.36
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	1,841.40	2,088.04	3,929.44
46	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	1,841.40	1,936.66	3,778.06
47	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	1,841.40	1,862.58	3,703.98
48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	1,841.40	1,690.10	3,531.50
49	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	1,841.40	1,275.44	3,116.84
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "V"	1,841.40	1,042.14	2,883.54
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	1,841.40	686.79	2,528.19
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "X"	1,841.40	28.68	1,870.08
53	AUXILIAR CONTABLE "A"	1,841.40	5,138.88	6,980.28
54	AUXILIAR CONTABLE "B"	1,841.40	3,801.69	5,643.09
55	AUXILIAR CONTABLE "C"	1,841.40	2,997.37	4,838.77
56	AUXILIAR CONTABLE "D"	1,841.40	2,679.96	4,521.36
57	AUXILIAR DE CAMPO "A"	1,841.40	2,324.76	4,166.16
58	AUXILIAR DE CAMPO "B"	1,841.40	460.25	2,301.65
59	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	1,841.40	1,690.10	3,531.50
60	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,841.40	1,031.13	2,872.53
61	AUXILIAR DE SLURRY	1,841.40	109.02	1,950.42
62	AUXILIAR ESPECIALIZADO	1,841.40	460.19	2,301.59
63	AUXILIAR GENERAL	1,841.40	236.49	2,077.89
64	AUXILIAR JURIDICO "A"	1,841.40	4,392.40	6,233.80
65	AUXILIAR JURIDICO "B"	1,841.40	3,872.96	5,714.36
66	AUXILIAR JURIDICO "C"	1,841.40	2,138.03	3,979.43
67	AUXILIAR OPERATIVO "A"	1,841.40	5,888.58	7,729.98
68	AUXILIAR OPERATIVO "B"	1,841.40	4,149.25	5,990.65
69	AUXILIAR OPERATIVO "C"	1,841.40	2,997.37	4,838.77
70	AUXILIAR OPERATIVO "D"	1,841.40	2,374.96	4,216.36
71	AUXILIAR OPERATIVO "E"	1,841.40	2,106.72	3,948.12
72	AUXILIAR OPERATIVO "F"	1,841.40	1,690.10	3,531.50
73	AUXILIAR OPERATIVO "G"	1,841.40	1,275.44	3,116.84
74	AUXILIAR OPERATIVO "H"	1,841.40	873.53	2,714.93

75	AUXILIAR TECNICO "A"	1,841.40	3,077.68	4,919.08
76	AUXILIAR TECNICO "B"	1,841.40	2,516.71	4,358.11
77	AUXILIAR TECNICO "C"	1,841.40	1,452.16	3,293.56
78	AUXILIAR TOPOGRAFO "A"	1,841.40	28.68	1,870.08
79	AYUDANTE DE SOLDADOR	1,841.40	1,110.05	2,951.45
80	AYUDANTE "A"	1,841.40	1,371.06	3,212.46
81	AYUDANTE "B"	1,841.40	551.46	2,392.86
82	AYUDANTE "C"	1,841.40	468.60	2,310.00
83	AYUDANTE "D"	1,841.40	348.78	2,190.18
84	AYUDANTE "E"	1,841.40	252.58	2,093.98
85	AYUDANTE "F"	1,841.40	13.79	1,855.19
86	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,841.40	49.46	1,890.86
87	AYUDANTE DE MECANICO "A"	1,841.40	1,672.24	3,513.64
88	AYUDANTE DE MECANICO "B"	1,841.40	1,566.58	3,407.98
89	AYUDANTE DE MECANICO "C"	1,841.40	1,371.06	3,212.46
90	AYUDANTE DE MECANICO "D"	1,841.40	427.82	2,269.22
91	AYUDANTE DE PAILERO	1,841.40	2,730.92	4,572.32
92	BIBLIOTECARIO "A"	1,841.40	459.38	2,300.78
93	CABO "A"	1,841.40	4,392.40	6,233.80
94	CABO "B"	1,841.40	4,146.24	5,987.64
95	CABO "C"	1,841.40	3,113.63	4,955.03
96	CABO "D"	1,841.40	930.78	2,772.18
97	CABO "E"	1,841.40	469.31	2,310.71
98	CADISTA "A"	1,841.40	2,821.87	4,663.27
99	CADISTA "B"	1,841.40	2,192.45	4,033.85
100	CAJERO	1,841.40	2,513.72	4,355.12
101	CAMAROGRAFO	1,841.40	4,458.83	6,300.23
102	CAPTURISTA "A"	1,841.40	3,122.26	4,963.66
103	CAPTURISTA "B"	1,841.40	2,314.53	4,155.93
104	CAPTURISTA "C"	1,841.40	1,736.66	3,578.06
105	CAPTURISTA "D"	1,841.40	1,275.44	3,116.84
106	CARPINTERO "A"	1,841.40	2,228.41	4,069.81
107	CARPINTERO "B"	1,841.40	1,776.05	3,617.45
108	CARPINTERO "C"	1,841.40	1,392.39	3,233.79
109	CHECADOR	1,841.40	2,314.53	4,155.93
110	CHOFER "A"	1,841.40	3,599.52	5,440.92
111	CHOFER "B"	1,841.40	3,476.63	5,318.03
112	CHOFER "C"	1,841.40	3,258.99	5,100.39
113	CHOFER "D"	1,841.40	3,194.93	5,036.33
114	CHOFER "E"	1,841.40	1,379.33	3,220.73
115	CHOFER "F"	1,841.40	932.69	2,774.09
116	CHOFER "G"	1,841.40	772.06	2,613.46
117	CHOFER "H"	1,841.40	628.32	2,469.72
118	CHOFER "I"	1,841.40	107.91	1,949.31
119	COBRADOR "A"	1,841.40	1,747.53	3,588.93
120	COBRADOR "B"	1,841.40	1,275.44	3,116.84
121	COBRADOR "C"	1,841.40	856.90	2,698.30
122	COBRADOR "D"	1,841.40	558.09	2,399.49
123	COBRADOR "E"	1,841.40	206.51	2,047.91
124	CONTADOR "A"	1,841.40	8,548.30	10,389.70
125	CONTADOR "B"	1,841.40	6,659.18	8,500.58
126	CONTADOR "C"	1,841.40	6,552.57	8,393.97
127	COORDINADOR "A"	1,841.40	10,587.00	12,428.40
128	COORDINADOR "B"	1,841.40	10,104.94	11,946.34
129	COORDINADOR "C"	1,841.40	9,402.22	11,243.62
130	COORDINADOR "D"	1,841.40	7,760.84	9,602.24
131	COORDINADOR "E"	1,841.40	7,501.23	9,342.63
132	COORDINADOR "F"	1,841.40	6,885.85	8,727.25
133	COORDINADOR "G"	1,841.40	4,483.13	6,324.53
134	COORDINADOR "H"	1,841.40	3,077.68	4,919.08
135	CRONISTA DE LA CIUDAD	1,841.40	2,590.19	4,431.59
136	DELEGADO "A"	1,841.40	2,138.03	3,979.43
137	DELEGADO "B"	1,841.40	1,249.59	3,090.99
138	DELEGADO "C"	1,841.40	28.68	1,870.08
139	DIRECTOR DE ORQ	1,841.40	3,322.04	5,163.44
140	DESEÑADOR GRAFICO "A"	1,841.40	4,458.83	6,300.23
141	ELECTRICISTA	1,841.40	932.59	2,773.99

142	ELECTROMECHANICO "A"	1,841.40	5,607.50	7,448.90
143	ELECTROMECHANICO "B"	1,841.40	932.58	2,773.98
144	ENCARGADO "A"	1,841.40	10,477.18	12,318.58
145	ENCARGADO "B"	1,841.40	10,250.90	12,092.30
146	ENCARGADO "C"	1,841.40	8,747.63	10,589.03
147	ENCARGADO "D"	1,841.40	7,926.48	9,767.88
148	ENCARGADO "E"	1,841.40	7,802.42	9,643.82
149	ENCARGADO "F"	1,841.40	7,509.26	9,350.66
150	ENCARGADO "G"	1,841.40	7,397.25	9,238.65
151	ENCARGADO "H"	1,841.40	6,470.31	8,311.71
152	ENCARGADO "I"	1,841.40	5,886.59	7,727.99
153	ENCARGADO "J"	1,841.40	5,714.70	7,556.10
154	ENCARGADO "K"	1,841.40	5,431.42	7,272.82
155	ENCARGADO "L"	1,841.40	5,159.75	7,001.15
156	ENCARGADO "M"	1,841.40	5,015.81	6,857.21
157	ENCARGADO "N"	1,841.40	4,933.68	6,775.08
158	ENCARGADO "Ñ"	1,841.40	4,510.03	6,351.43
159	ENCARGADO "O"	1,841.40	4,317.68	6,159.08
160	ENCARGADO "P"	1,841.40	4,080.77	5,922.17
161	ENCARGADO "Q"	1,841.40	3,800.90	5,642.30
162	ENCARGADO "R"	1,841.40	2,729.95	4,571.35
163	ENCARGADO "S"	1,841.40	1,031.45	2,872.85
164	ENCARGADO "T"	1,841.40	377.69	2,219.09
165	ENCUESTADOR "A"	1,841.40	2,374.96	4,216.36
166	ENCUESTADOR "B"	1,841.40	1,679.86	3,521.26
167	ENFERMERA "A"	1,841.40	463.53	2,304.93
168	FOTOGRAFO "A"	1,841.40	992.10	2,833.50
169	GESTOR	1,841.40	1,748.93	3,590.33
170	GESTOR SOCIAL	1,841.40	7,996.77	9,838.17
171	GUIA DE MUSEO "A"	1,841.40	452.39	2,293.79
172	HOJALATERO "A"	1,841.40	3,512.76	5,354.16
173	HOJALATERO "B"	1,841.40	1,042.18	2,883.58
174	HOJALATERO "C"	1,841.40	730.49	2,571.89
175	INSPECTOR "A"	1,841.40	7,134.42	8,975.82
176	INSPECTOR "B"	1,841.40	5,886.59	7,727.99
177	INSPECTOR "C"	1,841.40	3,780.41	5,621.81
178	INSPECTOR "D"	1,841.40	3,375.23	5,216.63
179	INSPECTOR "E"	1,841.40	3,001.98	4,843.38
180	INSPECTOR "F"	1,841.40	2,193.46	4,034.86
181	INSPECTOR "G"	1,841.40	1,672.24	3,513.64
182	INSPECTOR "H"	1,841.40	1,466.05	3,307.45
183	INSPECTOR "I"	1,841.40	1,290.10	3,131.50
184	INSPECTOR "J"	1,841.40	28.68	1,870.08
185	INTENDENTE "A"	1,841.40	644.46	2,485.86
186	INTENDENTE "B"	1,841.40	175.80	2,017.20
187	JARDINERO "A"	1,841.40	404.96	2,246.36
188	JUEZ CALIFICADOR "A"	1,841.40	10,807.67	12,649.07
189	LAVADO DE EQUIPO	1,841.40	522.72	2,364.12
190	LETRISTA "A"	1,841.40	4,149.25	5,990.65
191	MAESTRO "A"	1,841.40	2,672.71	4,514.11
192	MAESTRO "B"	1,841.40	2,314.53	4,155.93
193	MAESTRO "C"	1,841.40	2,132.42	3,973.82
194	MAESTRO "D"	1,841.40	2,001.68	3,843.08
195	MAESTRO "E"	1,841.40	1,672.24	3,513.64
196	MAESTRO "F"	1,841.40	998.90	2,840.30
197	MAESTRO "G"	1,841.40	684.27	2,525.67
198	MAESTRO "H"	1,841.40	558.09	2,399.49
199	MAESTRO "I"	1,841.40	455.71	2,297.11
200	MAESTRO "J"	1,841.40	333.01	2,174.41
201	MAESTRO "K"	1,841.40	86.10	1,927.50
202	MAESTRO "L"	1,841.40	28.68	1,870.08
203	MAESTRO "M"	1,841.40	28.68	1,870.08
204	MAESTRO "N"	1,841.40	28.68	1,870.08
205	MAESTRO "Ñ"	1,841.40	28.68	1,870.08
206	MAESTRO ALBAÑIL "A"	1,841.40	751.29	2,592.69
207	MAESTRO ALBAÑIL "B"	1,841.40	543.49	2,384.89
208	MANIOBRISTA "A"	1,841.40	187.78	2,029.18

209	MANIOBRISTA "B"	1,841.40	148.02	1,989.42
210	MECANICO "A"	1,841.40	6,872.39	8,713.79
211	MECANICO "B"	1,841.40	3,512.76	5,354.16
212	MECANICO "C"	1,841.40	2,977.29	4,818.69
213	MECANICO "D"	1,841.40	1,441.67	3,283.07
214	MECANICO "E"	1,841.40	1,109.21	2,950.61
215	MECANICO "F"	1,841.40	838.20	2,679.60
216	MECANICO "G"	1,841.40	522.72	2,364.12
217	MEDICO "A"	1,841.40	4,422.60	6,264.00
218	MEDICO "B"	1,841.40	2,912.30	4,753.70
219	MEDICO "C"	1,841.40	2,292.30	4,133.70
220	MENSAJERO "A"	1,841.40	1,555.41	3,396.81
221	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	1,841.40	1,483.24	3,324.64
222	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,841.40	28.68	1,870.08
223	NIÑERA "A"	1,841.40	28.68	1,870.08
224	NOTIFICADOR "A"	1,841.40	1,692.73	3,534.13
225	OFICIAL "B"	1,841.40	210.99	2,052.39
226	OPERADOR "A"	1,841.40	5,525.78	7,367.18
227	OPERADOR "B"	1,841.40	5,437.42	7,278.82
228	OPERADOR "C"	1,841.40	4,633.11	6,474.51
229	OPERADOR "D"	1,841.40	3,677.80	5,519.20
230	OPERADOR "E"	1,841.40	3,287.30	5,128.70
231	OPERADOR "F"	1,841.40	2,814.06	4,655.46
232	OPERADOR "G"	1,841.40	1,747.53	3,588.93
233	OPERADOR "H"	1,841.40	1,083.76	2,925.16
234	OPERADOR "I"	1,841.40	811.18	2,652.58
235	OPERADOR "J"	1,841.40	626.62	2,468.02
236	PEON "A"	1,841.40	206.96	2,048.36
237	PEON "B"	1,841.40	28.68	1,870.08
238	PINTOR "A"	1,841.40	1,031.45	2,872.85
239	PINTOR "B"	1,841.40	730.49	2,571.89
240	PINTOR "C"	1,841.40	236.48	2,077.88
241	PINTOR "D"	1,841.40	28.68	1,870.08
242	PLOMERO "A"	1,841.40	1,670.84	3,512.24
243	PREFECTO	1,841.40	1,182.50	3,023.90
244	PROGRAMADOR "A"	1,841.40	12,213.12	14,054.52
245	PROGRAMADOR "B"	1,841.40	10,842.90	12,684.30
246	PROGRAMADOR "C"	1,841.40	6,419.04	8,260.44
247	PROGRAMADOR "D"	1,841.40	6,332.13	8,173.53
248	PROGRAMADOR "E"	1,841.40	5,993.06	7,834.46
249	PROGRAMADOR "F"	1,841.40	3,801.29	5,642.69
250	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "A"	1,841.40	4,079.76	5,921.16
251	PROGRAMAS Y PRESPTOS. "B"	1,841.40	1,067.67	2,909.07
252	PROYECTISTA "A"	1,841.40	6,470.24	8,311.64
253	PROYECTISTA "B"	1,841.40	5,527.38	7,368.78
254	PROYECTISTA "C"	1,841.40	4,930.66	6,772.06
255	PSICOLOGO	1,841.40	1,780.55	3,621.95
256	RESP. DE AREA "A"	1,841.40	11,025.71	12,867.11
257	RESP. DE AREA "B"	1,841.40	10,163.18	12,004.58
258	RESP. DE AREA "C"	1,841.40	8,548.30	10,389.70
259	RESP. DE AREA "D"	1,841.40	7,509.26	9,350.66
260	SECRETARIA "A"	1,841.40	3,288.22	5,129.62
261	SECRETARIA "B"	1,841.40	3,083.09	4,924.49
262	SECRETARIA "C"	1,841.40	2,821.88	4,663.28
263	SECRETARIA "D"	1,841.40	2,656.05	4,497.45
264	SECRETARIA "E"	1,841.40	2,514.69	4,356.09
265	SECRETARIA "F"	1,841.40	2,324.76	4,166.16
266	SECRETARIA "G"	1,841.40	2,106.72	3,948.12
267	SECRETARIA "H"	1,841.40	1,936.66	3,778.06
268	SECRETARIA "I"	1,841.40	1,690.10	3,531.50
269	SECRETARIA "J"	1,841.40	1,647.73	3,489.13
270	SECRETARIA "K"	1,841.40	1,391.14	3,232.54
271	SECRETARIA "L"	1,841.40	1,251.03	3,092.43
272	SECRETARIA "M"	1,841.40	1,139.50	2,980.90
273	SECRETARIA "N"	1,841.40	1,067.64	2,909.04
274	SECRETARIA "Ñ"	1,841.40	901.42	2,742.82
275	SECRETARIA "O"	1,841.40	767.85	2,609.25

276	SECRETARIA "P"	1,841.40	755.95	2,597.35
277	SECRETARIA "Q"	1,841.40	565.11	2,406.51
278	SECRETARIA "R"	1,841.40	468.60	2,310.00
279	SOLDADOR "A"	1,841.40	5,185.86	7,027.26
280	SOLDADOR "B"	1,841.40	1,109.21	2,950.61
281	SOLDADOR "C"	1,841.40	730.49	2,571.89
282	SUB DELEGADO	1,841.40	10,476.79	12,318.19
283	SUBCOORD./ APOYO A EVENTOS	1,841.40	3,664.56	5,505.96
284	SUBCOORD./ DEPORTES	1,841.40	6,407.61	8,249.01
285	SUBCOORDINADOR	1,841.40	5,888.58	7,729.98
286	SUBCOORDINADOR DE INFORMATICA	1,841.40	6,885.85	8,727.25
287	SUBCOORDINADOR DE TURISMO	1,841.40	9,402.22	11,243.62
288	SUPERVISOR "A"	1,841.40	8,548.30	10,389.70
289	SUPERVISOR "B"	1,841.40	6,470.31	8,311.71
290	SUPERVISOR "C"	1,841.40	6,228.23	8,069.63
291	SUPERVISOR "D"	1,841.40	5,414.54	7,255.94
292	SUPERVISOR "E"	1,841.40	4,392.40	6,233.80
293	SUPERVISOR "F"	1,841.40	3,872.96	5,714.36
294	SUPERVISOR "G"	1,841.40	2,158.51	3,999.91
295	SUPERVISOR "H"	1,841.40	1,290.10	3,131.50
296	TECNICO "A"	1,841.40	4,196.03	6,037.43
297	TECNICO "B"	1,841.40	3,353.35	5,194.75
298	TECNICO EN INFORMATICA "A"	1,841.40	3,872.96	5,714.36
299	TECNICO EN INFORMATICA "B"	1,841.40	1,690.10	3,531.50
300	TOPOGRAFO "A"	1,841.40	5,431.42	7,272.82
301	TOPOGRAFO "B"	1,841.40	152.95	1,994.35
302	TOPOGRAFO "C"	1,841.40	564.26	2,405.66
303	TRABAJADORA SOCIAL "A"	1,841.40	605.17	2,446.57
304	TRABAJADORA SOCIAL "B"	1,841.40	468.60	2,310.00
305	VELADOR "A"	1,841.40	1,776.05	3,617.45
306	VETERINARIA "A"	1,841.40	5,482.62	7,324.02

## CATEGORIAS DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS TABULADOR QUINCENAL

CVE	PUESTO	Sueldo	PPM	TOTAL
1	ALBAÑIL "A"	2,123.57	40.45	2,164.02
2	ALMACENISTA "A"	3,730.62	71.06	3,801.68
3	ALMACENISTA "B"	3,140.80	59.82	3,200.62
4	ALUMINIERO "A"	5,454.49	103.90	5,558.39
5	ALUMINIERO "B"	4,076.78	77.65	4,154.43
6	ARCHIVISTA	2,115.64	41.06	2,196.70
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	7,933.91	151.12	8,085.03
8	ASITENTE ADMINISTRATIVO "B"	6,000.08	114.29	6,114.37
9	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	4,958.64	94.45	5,053.09
10	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	2,462.34	46.90	2,509.24
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "E"	2,361.98	44.99	2,406.97
12	ASISTENTE TECNICO "A"	6,589.11	125.51	6,714.62
13	ASISTENTE TECNICO "B"	6,165.58	117.44	6,283.02
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	9,018.93	171.79	9,190.72
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	8,843.16	168.44	9,011.60
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	7,778.35	148.16	7,926.51
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	7,636.47	145.46	7,781.93
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	7,378.62	140.55	7,519.17
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	7,200.07	137.14	7,337.21
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	6,640.76	126.49	6,767.25
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	6,290.18	119.81	6,409.99
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	6,198.03	118.06	6,316.09
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	6,000.51	114.30	6,114.81
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	5,902.90	112.44	6,015.43
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	5,718.85	108.93	5,827.78
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	5,389.36	102.65	5,492.01
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	5,019.98	95.62	5,115.60
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Ñ"	4,811.71	91.65	4,903.36
29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	4,573.87	87.12	4,660.99

30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	4,427.18	84.33	4,511.51
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	4,125.91	78.59	4,204.50
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	3,966.96	75.56	4,042.52
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	3,889.18	74.08	3,963.26
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	3,708.07	70.63	3,778.70
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	3,272.68	62.34	3,335.02
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "V"	3,027.72	57.67	3,085.39
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	2,654.60	50.56	2,705.16
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "X"	1,963.58	37.40	2,000.98
39	AUXILIAR CONTABLE "A"	7,329.30	139.61	7,468.91
40	AUXILIAR CONTABLE "B"	5,925.24	112.86	6,038.10
41	AUXILIAR CONTABLE "C"	5,080.71	96.78	5,177.49
42	AUXILIAR CONTABLE "D"	4,747.43	90.43	4,837.86
43	AUXILIAR DE CAMPO "A"	4,374.47	83.32	4,457.79
44	AUXILIAR DE CAMPO "B"	2,416.73	46.03	2,462.76
45	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	3,708.08	70.63	3,778.71
46	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3,016.16	57.45	3,073.61
47	AUXILIAR DE SLURRY	2,047.94	39.01	2,086.95
48	AUXILIAR ESPECIALIZADO	2,416.67	46.03	2,462.70
49	AUXILIAR GENERAL	2,181.78	41.56	2,223.34
50	AUXILIAR OPERATIVO "A"	8,116.48	154.60	8,271.08
51	AUXILIAR OPERATIVO "B"	6,290.19	119.81	6,410.00
52	AUXILIAR OPERATIVO "C"	5,080.71	96.78	5,117.49
53	AUXILIAR OPERATIVO "D"	4,427.18	84.33	4,511.51
54	AUXILIAR OPERATIVO "E"	4,145.53	78.96	4,224.49
55	AUXILIAR OPERATIVO "F"	3,708.08	70.63	3,778.71
56	AUXILIAR OPERATIVO "G"	3,272.68	62.34	3,335.02
57	AUXILIAR OPERATIVO "H"	2,850.68	54.30	2,904.98
58	AUXILIAR TECNICO "A"	5,165.03	98.38	5,263.41
59	AUXILIAR TECNICO "B"	4,576.02	87.16	4,663.18
60	AUXILIAR TECNICO "C"	3,458.24	65.87	3,524.11
61	AUXILIAR TOPOGRAFO "A"	1,963.58	37.40	2,000.98
62	AYUDANTE DE SOLDADOR	3,099.02	59.03	3,158.05
63	AYUDANTE "A"	3,373.08	64.25	3,437.33
64	AYUDANTE "B"	2,512.50	47.86	2,560.36
65	AYUDANTE "C"	2,425.50	46.20	2,471.70
66	AYUDANTE "D"	2,299.69	43.80	2,343.49
67	AYUDANTE "E"	2,198.68	41.80	2,240.56
68	AYUDANTE "F"	1,947.68	37.10	1,985.05
69	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,985.40	37.82	2,023.22
70	AYUDANTE DE MECANICO "A"	3,689.32	70.27	3,759.59
71	AYUDANTE DE MECANICO "B"	3,578.38	68.16	3,646.54
72	AYUDANTE DE MECANICO "C"	3,373.08	64.25	3,437.33
73	AYUDANTE DE MECANICO "D"	2,382.68	45.38	2,428.06
74	AYUDANTE DE PAILERO	4,800.94	91.45	4,892.39
75	BIBLIOTECARIO "A"	2,415.82	46.02	2,461.84
76	CABO "A"	6,545.50	124.68	6,670.18
77	CABO "B"	6,287.03	119.75	6,406.78
78	CABO "C"	5,202.79	99.10	5,301.89
79	CABO "D"	2,910.79	55.40	2,966.23
80	CABO "E"	2,426.25	46.21	2,472.46
81	CADISTA "A"	4,896.44	93.27	4,989.71
82	CADISTA "B"	4,235.55	80.68	4,316.23
83	CAMAROGRAFO	6,615.25	126.00	6,741.25
84	CAPTURISTA "A"	5,211.85	99.27	5,311.12
85	CAPTURISTA "B"	4,363.73	83.12	4,446.85
86	CAPTURISTA "C"	3,756.96	71.56	3,828.52
87	CAPTURISTA "D"	3,272.68	62.34	3,335.02
88	CARPINTERO "A"	4,273.31	81.40	4,354.71
89	CARPINTERO "B"	3,798.32	72.35	3,870.67
90	CARPINTERO "C"	3,395.48	64.68	3,460.16

91	CHECADOR	4,363.73	83.12	4,446.85
92	CHOFER "A"	5,712.97	108.82	5,821.79
93	CHOFER "B"	5,583.92	106.36	5,690.28
94	CHOFER "C"	5,355.41	102.01	5,457.42
95	CHOFER "D"	5,288.15	100.73	5,388.88
96	CHOFER "E"	3,381.77	64.41	3,446.18
97	CHOFER "F"	2,912.79	55.48	2,968.27
98	CHOFER "G"	2,744.13	52.27	2,796.40
99	CHOFER "H"	2,593.21	49.39	2,642.60
100	CHOFER "I"	2,046.78	38.99	2,085.77
101	CHOFER ESPECIALISTA "A"	8,372.91	159.48	8,532.39
102	CHOFER ESPECIALISTA "B"	7,619.08	145.13	7,764.21
103	CHOFER ESPECIALISTA "C"	4,340.39	82.67	4,423.06
104	COBRADOR "A"	3,768.38	71.78	3,840.16
105	COBRADOR "B"	3,272.68	62.34	3,335.02
106	COBRADOR "C"	2,833.22	53.97	2,887.19
107	COBRADOR "D"	2,519.46	47.99	2,567.45
108	COBRADOR "E"	2,150.31	40.96	2,191.27
109	DELEGADO "A"	4,178.40	79.59	4,257.99
110	DELEGADO "B"	3,215.21	61.24	3,276.45
111	DELEGADO "C"	1,963.58	37.40	2,000.98
112	DIRECTOR DE ORQ	5,421.62	103.27	5,524.89
113	DESEÑADOR GRAFICO "A"	6,615.25	126.00	6,741.25
114	ELECTRICISTA	2,912.69	55.48	2,968.16
115	ELECTROMECHANICO "A"	7,821.35	148.98	7,970.33
116	ELECTROMECHANICO "B"	2,912.68	55.48	2,968.16
117	ENCUESTADOR "A"	4,427.18	84.33	4,511.51
118	ENCUESTADOR "B"	3,697.32	70.43	3,767.75
119	ENFERMERA "A"	2,420.18	46.10	2,466.28
120	FOTOGRAFO "A"	2,975.18	56.67	3,031.85
121	GESTOR	3,769.85	71.81	3,841.66
122	GUIA DE MUSEO "A"	2,408.48	45.88	2,454.36
123	HOJALATERO "A"	5,621.87	107.08	5,728.95
124	HOJALATERO "B"	3,027.76	57.67	3,085.43
125	HOJALATERO "C"	2,700.48	51.44	2,751.92
126	INTENDENTE "A"	2,610.15	49.72	2,659.87
127	INTENDENTE "B"	2,118.06	40.34	2,158.40
128	JARDINERO "A"	2,358.68	44.93	2,403.61
129	LAVADO DE EQUIPO	2,482.33	47.28	2,529.61
130	LETRISTA "A"	6,290.19	119.81	6,410.00
131	MAESTRO "A"	4,739.82	90.28	4,830.10
132	MAESTRO "B"	4,363.73	83.12	4,446.85
133	MAESTRO "C"	4,172.51	79.48	4,251.99
134	MAESTRO "D"	4,035.23	76.86	4,112.09
135	MAESTRO "E"	3,689.32	70.27	3,759.59
136	MAESTRO "F"	2,982.32	56.81	3,039.13
137	MAESTRO "G"	2,651.95	50.51	2,702.46
138	MAESTRO "H"	2,519.46	47.99	2,567.45
139	MAESTRO "I"	2,411.97	45.94	2,457.91
140	MAESTRO "J"	2,283.88	43.49	2,326.62
141	MAESTRO "K"	2,023.88	38.55	2,062.43
142	MAESTRO "L"	1,963.58	37.40	2,000.98
143	MAESTRO "M"	1,861.02	35.45	1,896.47
144	MAESTRO ALBAÑIL "A"	2,722.32	51.85	2,774.17
145	MAESTRO ALBAÑIL "B"	2,504.13	47.70	2,551.83
146	MANIOBRISTA "A"	2,130.64	40.58	2,171.22
147	MANIOBRISTA "B"	2,088.89	39.79	2,128.68
148	MECANICO "A"	9,149.48	174.28	9,323.76
149	MECANICO "B"	5,621.87	107.08	5,728.95
150	MECANICO "C"	5,059.63	96.37	5,156.00

151	MECANICO "D"	3,447.22	65.66	3,512.88
152	MECANICO "E"	3,098.14	59.01	3,157.15
153	MECANICO "F"	2,813.58	53.59	2,867.17
154	MECANICO "G"	2,482.33	47.28	2,529.61
155	MENSAJERO "A"	3,566.65	67.94	3,634.59
156	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	3,490.87	66.49	3,557.36
157	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,861.02	35.45	1,896.47
158	NIÑERA "A"	1,963.58	37.40	2,000.98
159	OPERADOR "A"	7,735.54	147.34	7,882.88
160	OPERADOR "B"	7,642.77	145.58	7,788.35
161	OPERADOR "C"	6,798.24	129.49	6,927.73
162	OPERADOR "D"	5,795.17	110.38	5,905.55
163	OPERADOR "E"	5,385.14	102.57	5,487.71
164	OPERADOR "F"	4,888.24	93.11	4,981.35
165	OPERADOR "G"	3,768.38	71.78	3,840.16
166	OPERADOR "H"	3,071.42	58.50	3,129.93
167	OPERADOR "I"	2,785.21	53.05	2,838.26
168	OPERADOR "J"	2,591.42	49.36	2,640.78
169	PEON "A"	2,150.78	40.97	2,191.75
170	PEON "B"	1,963.58	37.40	2,000.98
171	PEON "C"	1,861.02	35.45	1,896.47
172	PINTOR "A"	3,016.49	57.46	3,073.95
173	PINTOR "B"	2,700.48	51.44	2,751.92
174	PINTOR "C"	2,181.77	41.56	2,223.33
175	PINTOR "D"	1,963.58	37.40	2,000.98
176	PLOMERO "A"	3,687.85	70.24	3,758.09
177	PREFECTO	3,175.10	60.48	3,235.58
178	SECRETARIA "A"	5,386.11	102.59	5,488.70
179	SECRETARIA "B"	5,170.71	98.49	5,269.20
180	SECRETARIA "C"	4,896.45	93.27	4,989.72
181	SECRETARIA "D"	4,722.32	89.95	4,812.27
182	SECRETARIA "E"	4,573.90	87.12	4,661.02
183	SECRETARIA "F"	4,374.47	83.32	4,457.79
184	SECRETARIA "G"	4,145.53	78.96	4,224.49
185	SECRETARIA "H"	3,996.96	75.56	4,042.52
186	SECRETARIA "I"	3,708.08	70.63	3,778.71
187	SECRETARIA "J"	3,663.59	69.78	3,733.37
188	SECRETARIA "K"	3,394.17	64.65	3,458.82
189	SECRETARIA "L"	3,247.05	61.85	3,308.90
190	SECRETARIA "M"	3,129.95	59.62	3,189.57
191	SECRETARIA "N"	3,054.49	58.18	3,112.67
192	SECRETARIA "Ñ"	2,879.96	54.86	2,934.82
193	SECRETARIA "O"	2,739.71	52.19	2,791.90
194	SECRETARIA "P"	2,727.22	51.95	2,779.17
195	SECRETARIA "Q"	2,526.84	48.13	2,574.97
196	SECRETARIA "R"	2,425.50	46.20	2,471.70
197	SOLDADOR "A"	7,378.62	140.55	7,519.17
198	SOLDADOR "B"	3,098.14	59.01	3,157.15
199	SOLDADOR "C"	2,700.48	51.44	2,751.92
200	VELADOR "A"	4,753.14	90.54	4,843.68

CAPÍTULO IV

DE LAS ADQUISICIONES Y  
OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche así como el artículo 1 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos

tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	750,000
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	750,001	2,750,000
Licitación Pública	2,750,001	En adelante.

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	500,000
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación Pública	1,500,001	En adelante.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 23.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 24.-** Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 25.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

#### JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	19,656.00
Comisario municipal	7,644.00	11,466.00
Secretarios	7,644.00	11,466.00
Tesorero	7,644.00	11,466.00
Regidores	7,644.00	11,466.00
Síndicos	7,644.00	11,466.00
Agentes Municipales	1,703.00	2,500.00

**Artículo 26.-** La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 27.-** La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

## CAPÍTULO VI

### DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

**Artículo 28.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

**Artículo 29.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cuerpo Edilicio, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal y cualquier solicitud de transferencia de recursos deberá previamente ser validado por el Consejo para la implementación del Proceso de Armonización Contable en el Municipio de Carmen (CIPACAR).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias dentro del techo presupuestal, de cada uno de los capítulos por objeto de gasto. Entre otras podrán modificarse los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones otras transferencias, convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2016. De lo anterior se procurará mantener el equilibrio presupuestal.

Las ampliaciones y reducciones del gasto en cada capítulo se deberán someterse a autorización del Cabildo a más tardar en los treinta días siguientes al mes que corresponda regularizando partidas de excepción que se tuvieran.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal del ejercicio 2016, en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto, se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Instituto del Deporte y la Juventud del Municipio de Carmen, Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, Instituto Municipal de Planeación, Instituto de la Mujer, Agencias y Juntas Municipales, a elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2016, lo anterior fortalece la consolidación de la información financiera y presupuestal a cargo del Municipio de Carmen.

**QUINTO.-** Derivado del análisis realizado al artículo VEINTIUNO del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puesto 2016.

**SEXTO.-** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**SÉPTIMO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo y se dispensa el trámite reglamentario respecto al tiempo del artículo 143 De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**OCTAVO.-** Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen a expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificadas; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

L.C.P. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LEFYD ROSA ANGÉLICA BADILLO BECERRA, PRIMERA REGIDORA; LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, SEGUNDO REGIDOR; L.A. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; LIC. HERMILO ARCOS MAY, CUARTO REGIDOR; C. MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO, QUINTA REGIDORA; C. CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELÍN, SEXTO REGIDOR; C. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. GABRIELA ZEPEDA CANEPA, OCTAVA REGIDORA; LIC. VENANCIO JAVIER RULLÁN MORALES, NOVENO REGIDOR; LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ; DÉCIMA

REGIDORA; C. LUIS JAVIER SOLÍS SIERRA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LAET MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, SÍNDICA JURÍDICA; C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, SÍNDICO DE HACIENDA; LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, SÍNDICO ADMINISTRATIVO, POR ANTE LA LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICAS.



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO IX** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO 2016.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en el artículo 90 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto pronunciando en voz alta su nombre apellido y cargo, añadiendo la expresión a favor o en contra

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

**C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 31

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, fracción I, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública.

Asimismo que en cumplimiento a los principios de rendición de cuentas y transparencia se integra la presente iniciativa que da cuenta de todas las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el ejercicio del Presupuesto municipal debe ponerse al escrutinio social, y a la idea superior de integrar un gasto de calidad que es pieza fundamental para apuntalar soluciones a los problemas públicos.

Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento económico en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión. Por lo que esta iniciativa integra en sus principios:

Un diseño presupuestal que tiene por base el equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Da cuenta de los lineamientos de Optimización, austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto que deben observarse en toda administración responsable.

En este sentido, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche que aprobara la Sexagésima Segunda Legislatura fue por el orden de **983 millones 603 mil 686 pesos** que en términos nominales refleja un aumento de **5.67** por ciento, se diseña un presupuesto orientado a continuar con la reconstrucción del municipio y con la firme idea de seguir disminuyendo el crecimiento sostenido del déficit presupuestal de años pasados. Se considera una prioridad el buen ejercicio del presupuesto. Dado que las finanzas se encuentran en un momento difícil donde está en juego el bienestar de todos los campechanos. Y que considerando el techo presupuestal final aprobado por el H. Congreso del Estado, el ajuste al gasto tiene que corresponder de acuerdo a la perspectiva de los ingresos con el objeto de mantener los niveles de déficit que podrían impactar en el futuro de nuestro municipio y en las posibilidades de impacto de los pasivos contingentes.

Se considera también que la proyección de ingresos, considero los pronósticos de inflación señalados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática para el 2016, por lo que la prioridad de este Presupuesto es equilibrar el gasto para lograr invertir en el mantenimiento de los servicios públicos y la inversión.

Por otra parte, que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se establecen como ejes de la **orientación del gasto público**:

- Obras y servicios públicos para todos
- Integración social para el desarrollo

- Alianzas para el crecimiento económico y la sustentabilidad
- Cultura y patrimonio histórico
- Gobierno participativo, eficiente y moderno

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, **6.5 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones Unidos para Crecer**

Y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integradas a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
<b>Total</b>	<b>\$ 983,603,686</b>

Finalmente, que la política municipal debe hacer asequible en su instrumentación el principio de hacer más con los recursos disponibles. Y que lo importante es construir las condiciones para ir estableciendo un nuevo esquema de gasto y de planeación que permita abatir durante 2016 los pendientes con los habitantes de Campeche.

Por lo anterior, se presenta un documento con la mayor responsabilidad y viabilidad que establecen las condiciones económicas de las finanzas públicas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2016**

**TITULO I**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2016 se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.
- II. Dependencias: las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche
- III. Entidades: los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal
- IV. Tesorería: la Tesorería Municipal
- V. Dirección: la Dirección de Administración y Calidad
- VI. Contraloría: la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, y
- VII. Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2016.

**Artículo 3.** La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en el municipio.

**CAPITULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.** El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$983,603,686.00 (Son: Novecientos ochenta y tres millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, aprobada por el H. Congreso del Estado; mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios comprenden un monto total de Ingresos Tributarios por \$ 236,298,209.00 (Son: Doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.); por Participaciones, Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas comprenden un monto por \$ 747,305,477.00 (Son: Setecientos cuarenta y siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) .

**Artículo 5.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 1 de esta Ley;
- II. Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 2 de esta Ley;
- III. Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 3 de esta Ley;
- IV. Las erogaciones correspondiente a la clasificación por tipo de gasto se distribuye conforme al anexo 4 de esta Ley;
- V. Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se distribuyen conforme al anexo 5 de esta Ley;

- VI. Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas se distribuyen conforme al anexo 6 de esta Ley;
- VII. Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas distribuyen conforme al anexo 7 de esta Ley; y
- VIII. Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática se distribuye conforme al anexo 8 de esta Ley.

**Artículo 6.** Las erogaciones correspondientes a las unidad administrativa, se distribuye conforme al anexo 9 de esta Ley.

**Artículo 7.** Las erogaciones correspondientes a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el ejercicio 2016, en términos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 20,051,691.00 (Son: Veinte millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de la cual aporta el Estado un subsidio por \$3,050,781.00 y el municipio \$ 17,000,910.00, desglosándose como sigue:

#### RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
Alfredo V. Bonfil	239,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
	<b>981,917</b>	<b>5,222,206</b>	<b>6,204,123</b>	<b>30.94%</b>
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>				
Bolonchen Cahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	836,530	972,355	4.85%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
	<b>895,949</b>	<b>5,077,993</b>	<b>5,973,942</b>	<b>29.79%</b>
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%
Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Kikab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%
San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uayamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
Uzazil Edzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
	<b>1,172,915</b>	<b>6,700,711</b>	<b>7,873,626</b>	<b>39.27%</b>
<b>Total Anual</b>	<b>3,050,781</b>	<b>17,000,910</b>	<b>20,051,691</b>	<b>100%</b>

Dichos montos serán ministrados en los términos que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá por las unidades responsables autorizadas para su ejecución.

**Artículo 8.** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto importan la cantidad de **\$102,449,626.00** (Son: ciento dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	23,859,691
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	78,589,935
<b>TOTAL</b>	<b>102,449,626</b>

**Artículo 9.** Las erogaciones previstas para el pago de Deuda Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios importan la cantidad de \$ 17,416,996.00 (Son: diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 10.** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III  
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 11.** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$ 196,275,587.00 (Son: Ciento noventa y seis millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100.00 )

**Artículo 12.** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	IMPORTE (PESOS)
Urbanización	48,135,536
Desarrollo Institucional	1,013,380
Gastos Indirectos	1,520,070
<b>TOTAL</b>	<b>50,668,986</b>

**Artículo 13.** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	IMPORTE (PESOS)
Deuda Pública	17,416,996
Seguridad Social	36,927,356
Alumbrado Público	91,262,249
<b>TOTAL</b>	<b>145,606,601</b>

TITULO SEGUNDO  
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO  
CAPITULO I  
DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

**Artículo 14.** El ejercicio del gasto público del municipio se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 24 de este presupuesto.

**Artículo 15.** En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal 2016 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPITULO II  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 16.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 17.** Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que

fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones del gasto corriente que en su momento reflejen importe elevados e innecesarios.

**Artículo 18.** Las erogaciones por conceptos que a continuación se indican se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagara el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN. La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Las erogaciones por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V. SERVICIO TELEFÓNICO. El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias. En todas las dependencias y entidades deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

VI. ENERGÍA ELÉCTRICA. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES. Solo se autorizaran viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VIII. FOTOCOPIADO. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

IX. COMBUSTIBLE. Las Dependencias y Entidades deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial.

X. BIENES MUEBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Dirección y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XI. MATERIALES. Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

XII. EQUIPO DE COMPUTO E INTERNET. Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones es indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

XIII. PUBLICACIONES. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Secretaría Técnica.

### CAPITULO III SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 19.** Para la asignación de remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Salarios:

Plaza/Puesto	Remuneraciones	
	De	Hasta
Presidente Municipal	58,947	61,305
Regidor	37,500	41,039
Síndico	37,500	41,039
Titular de Unidad	30,763	35,568
Subdirector	17,549	28,684
Coordinador	15,209	17,548
Jefe de Departamento	9,000	15,208
Jefe de Oficina	4,627	8,999
Personal Administrativo u Operativo	2,157	8,099

**CAPITULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 20.** Para efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado, los montos máximos a considerar son:

A) OBRAS PÚBLICAS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		1,000,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	1,000,001.00	3,000,000.00
Licitación Pública	3,000,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		750,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

**CAPITULO V  
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

**Artículo 21.** Para los efectos de este Presupuesto, los Subsidios y las Transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales y las Entidades de la Administración Pública Municipal respectivamente.

**Artículo 22.** Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Por lo anterior la Presidencia Municipal a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. El incumplimiento de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 23.** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente tabulador de puestos y sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	12,006	15,098
REGIDOR	3,397	4,506
SINDICO	3,397	4,164

COMISARIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
COMISARIO	3,882	7,576

AGENCIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
AGENTE	2,582	6,461

**Artículo 24.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Campeche iniciará su vigencia el 1º de enero del año 2016. Previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

**TERCERO.** Los integrantes del Cabildo para el cabal cumplimiento de sus funciones de gestión social, tendrán derecho a un apoyo mensual, dichos recursos serán presupuestados y destinados para este objeto.

**CUARTO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas

cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

**QUINTO.** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016, en el periódico Oficial del Estado.

**SÉXTO.** De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Coordinación del Transporte Urbano Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable y Juntas Municipales, elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016.

**SEPTIMO.** Los programas a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2016 son:

Programas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
<b>Total</b>	<b>\$ 983,603,686</b>

**OCTAVO.** Evaluar las acciones conforme a los objetivos y metas propuestas de cada administración, es un asunto prioritario, de transparencia y de eficiencia.

Se considera fundamental incluir, en el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar resultados, de forma cuantitativa y cualitativa, de los programas y acciones de la Administración Municipal.

Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche se ajusta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual, a su vez, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. En ese sentido y en seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente a la línea de acción 6.5.3.2.2., se ha decidido vincular el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, con indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento.	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.
		Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -
		Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservar territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.
		Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.
EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
Tema	Indicador	Semaforización
	Inversión per cápita en educación y cultura	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.

Educación y cultura.	con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
		Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
		Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

**NOVENO.** Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

**Desempeño Financiero**

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%

TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

**Desempeño Administrativo**

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
	SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS

**Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública**

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
OBRA PUBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras terminadas	100%

**DECIMO.** Insértese el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de éste H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**  
**Anexo 1**



Partida	Concepto	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	191,659,359
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	75,537,353
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	323,760
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	68,657,635
1400	SEGURIDAD SOCIAL	36,927,356
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,213,256
20001700	MATERIALES Y SUMINISTRO PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	40,468,891.0
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	12,316,978
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,493,482
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,512,802
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	132,246
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,488,653
28002700	Materiales y suministro para seguridad VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS		1,867,227
669,007		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,988,496
3000	SERVICIOS GENERALES	174,754,555
3100	SERVICIOS BÁSICOS	57,609,005
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	22,707,028
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,256,039
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	835,084
36003500	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD SERVICIOS DE INSTALACIÓN,	
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		38,246,749
10,506,247		
3700	Servicios de traslados y viáticos	964,646
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,220,632
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,409,126
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	277,610,636
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	107,112,163
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	20,051,691
45004400	PENSIONES Y JUBILACIONES AYUDAS SOCIALES	122,805,957
27,640,825		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,101,480
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,561,806
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101,400
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,175
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	427,099
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0
61006000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICOINVERSIÓN PÚBLICA	274,572,922
267,910,010		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	6,611,262
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	51,650
9000	DEUDA PÚBLICA	22,435,843
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	17,416,996
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,018,847
	<b>Total de Presupuesto</b>	<b>\$983,603,686</b>



**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificación Administrativa**  
**Anexo 2**



<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	881,154,060.00
Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	102,449,626.00
<b>Total del Presupuesto</b>	<b>983,603,686.00</b>

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificador Funcional del Gasto**  
**Anexo 3**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Gobierno	
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$209,515,048
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$3,474,287
Desarrollo Social	
PROTECCION AMBIENTAL	\$223,379,068
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$85,868,487
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$47,280,272
PROTECCION SOCIAL	\$66,485,610
Desarrollo Económico	
MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$338,060,135
TRANSPORTE	\$9,540,779
<b>Total del Presupuesto</b>	<b>\$983,603,686</b>

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificador por Tipo del Gasto**  
**Anexo 4**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Gasto Corriente	\$554,575,347
Gasto Capital	\$276,674,402
Amortización de la Deuda y disminución de pasivos	\$22,435,843
Pensiones y Jubilaciones	\$27,640,825
Participaciones	\$102,277,269
<b>Total del Presupuesto</b>	<b>983,603,686</b>

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Prioridades de Gasto**  
**Anexo 5**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$75,537,353
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$323,760
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$68,657,635
SEGURIDAD SOCIAL	\$36,927,356
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$10,213,256
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$12,316,978
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Programas y Proyectos**  
**Anexo 6**

	<b>Importe</b>
Obras Publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte público	9,540,779
Protección civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,969
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,744
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servidor público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
<b>Total del Presupuesto</b>	<b>983,603,686</b>

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Análisis de Plazas**  
**Anexo 7**

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	58,947	61,305
Regidor	11	37,500	41,039
Síndico	3	37,500	41,039
Titular de Unidad	21	30,763	35,568
Subdirector	37	17,549	28,684
Coordinador	39	15,209	17,548
Jefe de Departamento	154	9,000	15,208
Jefe de Oficina	51	4,627	8,999
Personal Administrativo u Operativo	1923	2,157	8,099

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificación Programática**

**Anexo 8**

<b>Nombre</b>		<b>Importe</b>
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	338,060,135
Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	632,179,847
Promoción y fomento	F	12,356,048
Programas de Gasto Federalizado		
Gasto Federalizado	I	1,007,656
		<b>983,603,686</b>

**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificación por Unidades Administrativas**  
**Anexo 9**

<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	6,196,603.00
TESORERIA	40,032,822.00
CONTRALORIA	7,082,168.00
PLANEACION	8,693,236.00
CONSEJERIA JURIDICA	2,360,618.00
ADMINISTRACION Y CALIDAD	108,350,130.00
OBRAS PUBLICAS	329,366,899.00
SERVICIOS PUBLICOS	219,739,792.00
DESARROLLO Y PLANEACION URBANA	7,278,552.00
CATASTRO	7,180,192.00
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,639,276.00
DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS	18,344,686.00
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD	9,334,032.00
ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	4,229,542.00
CULTURA	38,061,653.00
PROTECCION CIVIL	3,474,287.00
OFICINA DEL ALCALDE	5,311,013.00
SECRETARIA TECNICA	13,376,660.00
ALFREDO V BONFIL	1,644,807.00
HAMPOLOL	1,479,960.00
PICH	1,642,189.00



**H. Ayuntamiento de Campeche**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**  
**Clasificación por Unidades Administrativas**  
**Anexo 9**



<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
NUEVO PENJAMO	202,784.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULA	160,655.00
PUEBLO NUEVO	251,388.00
QUETZAL EDZNA	337,553.00
SAN AGUSTIN OLA	221,615.00
SAN ANTONIO BOBOLA	244,950.00
SAN ANTONIO CAYAL	277,660.00
SAN CAMILO	209,178.00
SAN FRANCISCO KOBEN	334,231.00
SAN LUCIANO	244,015.00
SAN MIGUEL ALLENDE	267,152.00
UAYAMON	308,496.00
UZAZIL EDZNA	214,414.00
CABILDO	16,487,413.00
CRONISTA	3,022,016.00
TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	9,540,779.00
DIF MUNICIPAL	23,859,691.00
SMAPAC	78,589,935.00
	<b>\$983,603,686.00</b>



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor, **UN** voto en contra de la Décimo Primera Regidora, Bertha Pérez Herrera.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 050

**DICTAMEN COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo mediante acuerdo número 34 declaró la nulidad y se revocó el Acuerdo Número 262, tomado en la Cuadragésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de septiembre de 2015, correspondiente al período constitucional de gobierno 2012 - 2015 a través del cual se aprobaron transferencias presupuestarias e informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre del año 2015.

**B).**- Que en cumplimiento al acuerdo número 034, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó turnar para su dictamen a las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el estudio de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal al mes de septiembre del año 2015, y una vez debidamente valorado dicho periodo se turnarán con proyecto de acuerdo los resultados del dictamen obtenido al H. Cabildo del Municipio de Carmen por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**C).**- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 124 fracción XVII, 136 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26, 27 y 91 del Bando Municipal de Carmen.

**II.**- Que las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitieron el dictamen que a la letra establece lo siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se declara la nulidad y se revoca el acuerdo número 262, emitido en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha veintinueve del mes de septiembre del año que transcurre, relativo a la aprobación de las transferencias presupuestarias y el informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre de la anualidad que transcurre, el cual fue turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos.

Las Comisiones que suscriben, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

**DICTAMEN:****ANTECEDENTES:**

I. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el cuerpo colegiado en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha treinta y uno del mes de octubre de los corrientes, entre otros puntos, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

**“PRIMERO: Se declara nulo y se revoca el acuerdo número 262, tomado en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con el día 29 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Carmen, correspondiente al periodo constitucional de gobierno 2012-2015, mediante el cual se aprobaron las transferencias presupuestarias y el informe de carácter financiero y contable del mes de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 7º, 5º, y 11 fracción VII de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y carecer de los principios fundamentales previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, y del 16 al 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**SEGUNDO: Se instruye al Tesorero Municipal y a las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, para que se avoquen al estudio inmediato de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal 2015 y presente a este Cabildo por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento el resultado del dictamen efectuado.**

**TERCERO: Se ordena a la Contraloría Municipal iniciar los procedimientos administrativos correspondientes conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que derive de la presente resolución.**

**CUARTO. Cúmplase.”**

Derivado de lo anterior, se turna a las Comisiones que suscriben, así como a la Tesorería Municipal, el presente asunto para su dictamen.

II. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos financieros, se procedió a su estudio y análisis.

III. Habiendo sido discutidos todos y cada uno de los puntos de dichos informes financieros, con fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil quince, se resolvió aprobarlos procediendo a la elaboración del presente dictamen al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan,

*así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:*

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 126.** No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

**Artículo 105.** Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

**ARTÍCULO 107.-** Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...

**TERCERO.** Que el artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dicen:

**ARTÍCULO 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

**ARTÍCULO 64.-** Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

- I. Permanentes:
  - A. La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
  - B. La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
  - C. ...

**CUARTO.** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

**Artículo 40.** Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. ....
- II. **Hacienda Municipal.**
- III. ...
- XIII. **Asuntos Jurídicos.**
- XIV....

**QUINTO.** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen conjunto de revisión a la cuenta pública del mes de septiembre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2015.

**SEXTO.** Que para tales efectos, nos reunimos en la oficina que ocupa la Sindicatura de Hacienda de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión del informe financiero y contable, así como las transferencias presupuestarias aprobadas oportunamente por el cabildo en turno, en ejercicio de su facultad.

**SÉPTIMO.** Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

**OCTAVO.** Que en la atribución contenida en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, respecto a las facultades que tienen estas comisiones edilicias, de revisar el estado de resultados y emitir el dictamen correspondiente junto con las observaciones que considere pertinente, hemos de decir, que en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que fuesen debidamente revisadas y analizadas, por lo que compete al periodo fiscal que nos ocupa, por lo que de la información que se nos ha puesto a la vista de parte de los órganos financieros se percibe diversas observaciones.

**NOVENO.** La minuta que nos ocupa corresponde a la iniciativa de nulidad y revocación del acuerdo 262 en comento. En su parte conducente la misma señala que del análisis estructural del balance presupuestal al treinta del mes de septiembre del año en curso, así como del estudio del avance presupuestal de ingresos y del presupuesto de egresos, ambos en la misma fecha, las comisiones que dictaminan coinciden con los motivos expresados por el órgano financiero, en la propuesta de ajustes contables para corregir las omisiones de registro de modificaciones presupuestarias de ingresos, en las cuentas de orden presupuestal números 8130 y 8120, toda vez que con las modificaciones propuestas se dota al informe financiero y contable del mes de septiembre del año dos mil quince, así como a las transferencias presupuestarias aprobadas; de mayor equilibrio en las cifras del presupuesto de ingreso comparado con el presupuesto de egresos, así como la inclusión de la corrección de la póliza D01118 de fecha treinta del mes de junio del año en curso, la cual contiene el registro de un gran número de depósitos no reconocidos en la contabilidad, originados en el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior en armonía con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, el cual tiene como objeto, entre otros, lo siguiente:

**Artículo 17.** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, tiene por objeto,

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera:...

II.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes;

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III.-...

Las siguientes tablas ilustran de manera general, las modificaciones propuestas:

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE					
PROPUESTA DE AJUSTES CONTABLES PARA CORREGIR LAS OMISIONES DE REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS, SIEMPRE QUE SEAN AUTORIZADAS POR EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.					
AUDITORIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015					
CUENTA	SUB-CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	CARGO	ABONO
<b>AJUSTE 1</b>					
<b>8130-00-00-00</b>		<b>Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada</b>		<b>68,234,804.55</b>	
	8130-43-19-01	Demoliciones de edificaciones	793.28		
	8130-63-03-01	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	1,499.00		
	8130-43-14-13	Ultimo paseo	5,999.00		
	8130-11-05-01	Médicos	7,199.00		
	8130-51-03-05	Otros arrendamientos no especificados	11,945.85		
	8130-43-16-05	Lotificacion	156,305.72		
	8130-43-17-01	Urbanizacion	168,645.32		
	8130-81-02-10	Venta Final de bebidas con contenido alcoholico	207,237.00		
	8130-54-03-01	Panteon colonia	284,799.00		
	8130-44-01-02	Expedicion de plano de la ciudad	303,003.62		
	8130-41-02-02	Difusión de publicidad	403,004.10		
	8130-81-02-07	IEPS de gasolina y diesel	481,936.00		
	8130-43-16-03	Renovación	530,567.22		
	8130-43-16-04	Construccion	547,542.51		
	8130-43-11-01	Domiciliario	628,409.00		
	8130-61-01-01	Multas Federales no Fiscales	723,738.00		
	8130-43-20-01	Roturas de pavimento	976,466.02		
	8130-17-01-09	Impuesto Predial	1,369,548.93		
	8130-64-01-05	Otros Reintegros	1,507,665.86		
	8130-98-03-01	De transito y servicios publicos	1,778,614.47		
	8130-43-18-02	Comercial e Industrial	2,492,467.92		
	8130-81-02-02	Fondo de fiscalización	3,107,807.00		
	8130-99-06-05	Otros aprovechamientos diversos	3,567,976.08		
	8130-43-21-03	Difusión en vía pública	4,240,575.38		
	8130-12-02-01	Predial urbano	5,558,003.44		
	8130-44-01-01	Certificado VoBo Proteccion Civil	5,700,683.76		
	8130-99-07-03	Cooperacion para obra publica	6,790,825.32		
	8130-83-03-10	Otros Convenios	7,022,399.61		
	8130-99-07-05	Otros no considerados	8,289,057.91		
	8130-55-07-05	Otros productos no especificados	11,370,089.23		
<b>8120-00-00-00</b>		<b>Ley de Ingresos por Ejecutar</b>		<b>68,234,804.55</b>	
	8120-43-19-01	Demoliciones de edificaciones	793.28		
	8120-63-03-01	Indemnizaciones por daños a bienes municipale	1,499.00		
	8120-43-14-13	Ultimo paseo	5,999.00		
	8120-11-05-01	Médicos	7,199.00		
	8120-51-03-05	Otros arrendamientos no especificados	11,945.85		
	8120-43-16-05	Lotificacion	156,305.72		
	8120-43-17-01	Urbanizacion	168,645.32		
	8120-81-02-10	Venta Final de bebidas con contenido alcoholico	207,237.00		
	8120-54-03-01	Panteon colonia	284,799.00		
	8120-44-01-02	Expedicion de plano de la ciudad	303,003.62		
	8120-41-02-02	Difusión de publicidad	403,004.10		
	8120-81-02-07	IEPS de gasolina y diesel	481,936.00		
	8120-43-16-03	Renovación	530,567.22		
	8120-43-16-04	Construccion	547,542.51		
	8120-43-11-01	Domiciliario	628,409.00		
	8120-61-01-01	Multas Federales no Fiscales	723,738.00		
	8120-43-20-01	Roturas de pavimento	976,466.02		
	8120-17-01-09	Impuesto Predial	1,369,548.93		
	8120-64-01-05	Otros Reintegros	1,507,665.86		
	8120-98-03-01	De transito y servicios publicos	1,778,614.47		
	8120-43-18-02	Comercial e Industrial	2,492,467.92		
	8120-81-02-02	Fondo de fiscalización	3,107,807.00		
	8120-99-06-05	Otros aprovechamientos diversos	3,567,976.08		
	8120-43-21-03	Difusión en vía pública	4,240,575.38		
	8120-12-02-01	Predial urbano	5,558,003.44		
	8120-44-01-01	Certificado VoBo Proteccion Civil	5,700,683.76		
	8120-99-07-03	Cooperacion para obra publica	6,790,825.32		
	8120-83-03-10	Otros Convenios	7,022,399.61		
	8120-99-07-05	Otros no considerados	8,289,057.91		
	8120-55-07-05	Otros productos no especificados	11,370,089.23		
<b>REGISTRO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS, RECAUDADOS ENTRE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2015, PROVENIENTES DE DIFERENTES FONDOS, PROGRAMAS O CONVENIOS, NO INCLUIDOS EN LA LEY DE INGRESOS Y CUYA AMPLIACION PRESUPUESTAL NO FUE OPORTUNAMENTE GESTIONADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, ANTE EL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO Y EN SU CASO, APROBACION.</b>					

<b>AJUSTE 2</b>			
4159-07		Otros Productos	4,804,312.96
4159-07-05		Otros productos no especificados	
3220		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,804,312.96
3220-2014		Resultado del ejercicio 2014	
8140-55		Productos de tipo corriente	4,804,312.96
8140-55-07-05		Otros productos no especificados	
8130-55		Productos de tipo corriente	4,804,312.96
	8130-55-07-05	Otros productos no especificados	
8150-55		Productos de tipo corriente	4,804,312.96
8150-55-07-05		Otros productos no especificados	
8140-55		Productos de tipo corriente	4,804,312.96
	8140-55-07-05	Otros productos no especificados	
			<b>14,412,938.88</b>
			<b>14,412,938.88</b>

**JUSTIFICACION: CORRECCION DE LA POLIZA NUMERO D01118 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 CON CONCEPTO DE REG POR DIFERENCIAS PENDIENTES DE CONGLICION BANCARIA CUENTA BANCARIA DE BBVA BANCOMER No. 0194239687, AFECTA INDEBIDAMENTE INGRESO DEVENGADO PUES NO CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA 2015**

<b>AJUSTE 3</b>			
8120-00-00-00		Ley de Ingresos por Ejecutar	<b>82,669,061.00</b>
	8120-43-13-01	Servicio de agua potable	82,669,061.00
8130-00-00-00		Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	<b>82,669,061.00</b>
	8130-43-13-01	Servicio de agua potable	82,669,061.00
<p><b>JUSTIFICACION: REGISTRO PARA DISMINUIR PRESUPUESTALMENTE EL INGRESO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, QUE NO LO COBRA EL MUNICIPIO SINO DIRECTAMENTE LO COBRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN (SMAPAC), Y QUE ESTA INCLUIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2015 DEL MUNICIPIO DE CARMEN, Y QUE NO TIENE SIMETRIA PRESUPUESTAL, PUES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, NI EN EL MODIFICADO INCLUYERON LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PARA REINTEGRAR LOS SUPUESTOS RECURSOS RECAUDADOS. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN (SMAPAC) COMO ORGANISMO AUTÓNOMO COBRA DIRECTAMENTE LAS CONTRIBUCIONES AUTORIZADAS EN SU PROPIA LEY DE INGRESOS. CABE OBSERVAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO NO SE TIENE CONSIDERADO ALGUN MONTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA TRASLADAR ESTOS INGRESOS PRESUPUESTALES AL SMAPAC, LO CUAL PRODUCE UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.</b></p>			

<b>AJUSTE 4</b>			
8130-00-00-00		Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	<b>164,000,578.22</b>
	8130-91-01-01	Apoyo a municipios	40,926,249.58
	8130-99-01-02	Donaciones en especie	39,857,077.67
	8130-83-05-10	Programa de fortalecimiento operativo	20,000,000.00
	8130-83-03-11	Concepto 11	17,983,624.06
	8130-83-05-04	Placas, Refrendos y Accesorios	16,508,882.00
	8130-61-04-01	Zona Federal Maritimo Terrestre	13,246,027.12
	8130-91-01-02	Nomina de policias	12,046,241.15
	8130-55-05-01	Intereses Financieros	1,397,231.14
	8130-83-05-03	Alcohol	1,098,811.00
	8130-99-06-03	Concepto 3	443,174.00
	8130-54-03-05	Otros no especificados	249,048.72
	8130-83-05-05	Fondo de cultura del agua	126,689.00
	8130-61-06-01	Gastos de ejecucion	29,107.20
	8130-61-04-02	Gasto de ejecucion de Zona Federal	28,642.40
	8130-11-04-06	Otros espectáculos no especificados	18,500.00
	8130-61-01-02	Concepto 2	15,593.00
	8130-99-01-01	Donaciones en Efectivo	15,033.60
	8130-55-07-02	Despositos en garantia	6,646.58
	8130-55-07-03	Concepto 3	4,000.00

8120-00-00-00		Ley de Ingresos por Ejecutar			164,000,578.22
	8120-91-01-01	Apoyo a municipios	40,926,249.58		
	8120-99-01-02	Donaciones en especie	39,857,077.87		
	8120-83-05-10	Programa de fortalecimiento operativo	20,000,000.00		
	8120-83-03-11	Concepto 11	17,983,624.06		
	8120-83-05-04	Placas, Refrendos y Accesorios	16,508,882.00		
	8120-61-04-01	Zona Federal Marítimo Terrestre	13,246,027.12		
	8120-91-01-02	Nomina de policías	12,046,241.15		
	8120-55-05-01	Intereses Financieros	1,397,231.14		
	8120-83-05-03	Alcohol	1,098,811.00		
	8120-99-06-03	Concepto 3	443,174.00		
	8120-54-03-05	Otros no especificados	249,048.72		
	8120-83-05-05	Fondo de cultura del agua	126,689.00		
	8120-61-06-01	Gastos de ejecucion	29,107.20		
	8120-61-04-02	Gasto de ejecucion de Zona Federal	28,642.40		
	8120-11-04-06	Otros espectáculos no especificados	18,500.00		
	8120-61-01-02	Concepto 2	15,593.00		
	8120-99-01-01	Donaciones en Efectivo	15,033.80		
	8120-55-07-02	Depositos en garantía	6,646.58		
	8120-55-07-03	Concepto 3	4,000.00		
REGISTRO DE INGRESOS OBTENIDOS EN LOS 9 PRIMEROS MESES DE 2015, CONTABILIZADOS EN CUENTAS CONTABLES DE RESULTADOS Y DE BALANCE, ASÍ COMO, EN CUENTAS PRESUPUESTALES DE DEVENGO Y DEL RECAUDADO, OMITIÉNDOSE EL REGISTRO EN LA CUENTA 8130, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO MODIFICADO					
<b>AJUSTE 5</b>					
4143-13		Por Servicios de Agua Potable		60.00	
	4143-13-01	Servicio de agua potable	60.00		
4143-25		Otros		60.00	
	4143-25-01	Otros	60.00		
8140-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8140-43-13-01	Servicio de agua potable	60.00		
8150-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8150-43-13-01	Servicio de agua potable	60.00	60.00	
8140-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8140-43-13-01	Servicio de agua potable	60.00		
8120-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8120-43-13-01	Servicio de agua potable	60.00		
8140-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8140-43-25-01	otros	60.00		
8120-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8120-43-25-01	otros	60.00		
8140-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8140-43-25-01	Otros	60.00		
8150-43		Derechos por prestación de servicios		60.00	
	8150-43-25-01	Otros	60.00	60.00	
				300.00	300.00
CORRECCION DE REGISTRO DEL INGRESO CON POLIZA 100515 CON FECHA 14/01/2015					

AJUSTE 6			
4143-13		Por Servicios de Agua Potable	1,680.00
	4143-13-01	Servicio de agua potable	1,680.00
4143-25		Otros	1,680.00
	4143-25-01	Otros	1,680.00
8140-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8140-43-13-01	Servicio de agua potable	1,680.00
8150-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8150-43-13-01	Servicio de agua potable	1,680.00
8140-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8140-43-13-01	Servicio de agua potable	1,680.00
8120-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8120-43-13-01	Servicio de agua potable	1,680.00
8140-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8140-43-25-01	otros	1,680.00
8120-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8120-43-25-01	otros	1,680.00
8140-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8140-43-25-01	Otros	1,680.00
8150-43		Derechos por prestación de servicios	1,680.00
	8150-43-25-01	Otros	1,680.00
			8,400.00
			8,400.00
<b>CORRECCION DE REGISTRO DEL INGRESO CON POLIZA I00687 CON FECHA 12/02/2015</b>			

*Ella es así, toda vez que los presupuestos de ingresos y egresos se calendarizan mes a mes con el fin de realizar una medición, control y rendición de cuentas conforme se avanza en el transcurso del año, informándose lo que ocurre cada mes y su acumulado en cada una de las etapas contables que establece el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:*

**Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:**

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y**
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.**

*En efecto, estas dictaminadoras analizan que los registros contables revelan que el presupuesto recaudado a septiembre es de \$1,137'775,64 lo cual es un monto mayor por \$170'896,077 respecto del que se calendariza hasta el treinta del mes de septiembre del actual, con lo cual quedaría únicamente \$187'373,654 para recaudar entre octubre y diciembre del dos mil quince; cantidad que con la simple comparación aritmética del presupuesto de egresos modificado, ya autorizada por Cabildo con una ampliación de \$211'355,625, lo cual muestra que no se tiene contemplado fuente de financiamiento por \$398'729,279, que se necesitarían con esas cifras para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presupuesto de egresos autorizado-modificado por \$1,536'504,922.*

*Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados montos:*

PRESUPUESTO 2015	ANUAL 2015	Acumulado en septiembre 2015	Acumulado Octubre- Diciembre 2015
<b>INGRESO ESTIMADOS</b>	1,325,149,297		358,269,731
Acumulado		966,879,556	
<b>EGRESOS AUTORIZADOS</b>	1,325,149,297		
Acumulado		966,879,566	
<b>EGRESOS MODIFICADOS</b>	1,536,504,922		393,282,234
Acumulado		1,143,222,688	
Variaciones	-211,355,625	176,343,122	-35,012,503

En consecuencia de lo anterior, y respetando lo que prescribe la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este dictamen comprende como anexo lo siguiente:

- a) Análisis estructural del balance presupuestal del Municipio de Carmen, al 30 de septiembre de 2015, de igual forma, el análisis de los avances presupuestales de ingresos y egresos, ambos en la misma fecha.
- b) Estado de Situación Financiera del Municipio de Carmen, ajustado.

Las que dictaminan consideran viable que el órgano financiero municipal realice los ajustes contables necesarios y requeridos para el buen funcionamiento de la Hacienda Pública Municipal, en los términos que quedaron expuestos, justificados y de conformidad con los documentos anexos a este acuerdo, y que permiten medir los resultados al cierre de septiembre del actual, y controlar con transparencia el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de la anualidad que transcurre.

Que derivado de lo antepuesto, y que toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos que forman parte del presente, el pleno de este colectivo dictaminador considera que existen elementos suficientes para imponer una o varias de las sanciones administrativas a funcionarios públicos quienes durante el desempeño de su cargo violaron las normatividad municipal vigente, y al no vigilar la correspondiente aplicación de los recursos públicos, se incurre en responsabilidad administrativa, por lo que en razón de lo anterior se considera que existe materia para efectuar pronunciamiento sobre la sustancia de los hechos que nos ocupa, toda vez que de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de las Constitución Política del Estado de Campeche, existen hechos imputables a los funcionarios públicos en ese entonces.

Consecuentemente, las Comisiones estiman que la minuta que nos ocupa debe de ser aprobada y, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de acuerdo, las comisiones unidas actuantes

**DICTAMINAN:**

**PRIMERO.** Que como resultado del análisis realizado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es de ratificarse y se ratifica la cuenta pública municipal del mes de agosto de la anualidad que transcurre, aprobada en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada con fecha veintinueve del mes de septiembre del año que transcurre.

**SEGUNDO.** Se aprueban los ajustes contables para corregir las omisiones de registro de modificaciones presupuestarias de ingresos, en las cuentas de orden presupuestal números 8130 y 8120, revisadas y analizadas en el informe financiero y contable, así como en la aprobación de las transferencias presupuestarias, del mes de septiembre de la anualidad que transcurre; de conformidad con los documentos anexos y del considerando NOVENO de este Acuerdo, concluyendo así lo establecido en el acuerdo de fecha treinta y uno del mes de octubre de los corrientes.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de las Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 46, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se instruye al CONTRALOR MUNICIPAL, para que en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, lleve a cabo y resuelva los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra del Presidente Municipal, Tesorero,

*Subtesorero, Jefe de Departamentos de Ingresos, Jefe de Departamento de Egresos, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Síndico de Hacienda, todos de la administración del período de gobierno 2012-2015 y, en su caso, aplique las sanciones administrativas y resarcitorias correspondientes, por los actos u omisiones en que incurrieron los servidores públicos antes nombrados, en los términos previstos en el CONSIDERANDO NOVENO del presente acuerdo. Hecho lo anterior sirvase el Contralor Municipal informar por escrito a este Cuerpo Edilicio del resultado de las sanciones impuestas a los nombrados servidores públicos.*

**CUARTO.** Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza los ajustes contables al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Carmen, Campeche; para el Ejercicio Fiscal del año 2015, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**QUINTO.** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Unidad Administrativa y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

**SÉPTIMO.** Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

**OCTAVO.** Cúmplase.

*Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.*

*Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. CONSTE.*

**LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS  
DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**

**C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ  
QUEJ.**

*Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.*

**LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.**

*Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.*

**L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY  
PÉREZ.**

*Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.*

**LIC. VENANCIO RULLAN  
MORALES.**

*Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

**LIC. HERMILO ARCOS MAY.**

*Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

**(Rúbricas)**

**III.-** Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen consideran procedente la solicitud por estar conforme a los principios establecidos por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**IV.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen emitido por la **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, relativo al informe financiero y contable de la tesorería municipal correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del Ejercicio Fiscal **2015**.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese a la Contraloría Municipal los resultados de los informes obtenidos para que surta en su caso los efectos que correspondan en los procedimientos administrativos existentes o los que deriven de la presente resolución en términos del presente dictamen.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche ; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificada; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO V** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICAS.**

## H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 052

#### DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2015, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, propusieron al Sexto Regidor el C. Candelario Zavala Metelín, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, para ser designado como Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

**B).**- En virtud de la importancia que reviste el estudio de la propuesta, atribución conferida al Ayuntamiento la designación del Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, este cuerpo edilicio se aboca al desahogo del presente asunto conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

**I.**- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche y 160 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.**- Que a fin de cumplir con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche los integrantes del Cabildo propusieron designar al Sexto Regidor Candelario Zavala Metelin, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, para ocupar el cargo de Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con ejercicio de las facultades que prevé el artículo 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, que a la letra señala:

#### LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento del Municipio respectivo designará a un comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II.** Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- III.** Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

- IV. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente o del Director General y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;
- VI. Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado; y
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del organismo operador.
- VIII. El comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, con cargo al organismo.

III.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al Sexto Regidor Candelario Zavala Metelin, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, como Comisario del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Tómense las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; así como al Sexto Regidor Candelario Zavala Metelin, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Remítase el presente acuerdo a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su divulgación en el portal de la página de gobierno en cumplimiento a lo que ordena la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Tercero.-** Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo a la funcionaria designada.

**Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificadas; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO X** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 53

**RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE HACIENDA, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010 - 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- En su oportunidad el **C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, mediante el oficio 12/SINDICATURA DE HACIENDA/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 74 fracción XIII, 187 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo a la autorización para ampliar la condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2010 - 2015, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta antes del 31 de enero de 2015.

**B).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I, 139 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, con relación al artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**II.-** Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**III.-** Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre Las construcciones tenga un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículo 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;

**IV.-** Que uno de los propósitos fundamentales del gobierno del municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

**V.-** Que la presente resolución de carácter general es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por lo cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**VI.-** Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o la realización de una actividad, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población y prioritariamente a los hogares de bajos ingresos en Ciudad de Carmen, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas económicos que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus

obligaciones fiscales.

**VII.-** Que el tema planteado en la iniciativa que se propone es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno del municipio otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**VIII.-** Que de los propósitos fundamentales del gobierno del Municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en consecuencia de todo lo anteriormente expuesto considerado y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 22, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Sindico de Hacienda proponer a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la ampliación del plazo establecido en el acuerdo número 041 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince, concerniente a la condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial para el ejercicio fiscal correspondiente a los años 2010 a 2015.

**SEGUNDO:** El plazo extendido para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del 1º de enero de 2016 al 29 de Febrero 2016

**TERCERO.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

**CUARTO:** Asimismo, a efecto de facilitar el pago del Impuesto Predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o transferencia electrónica.

**QUINTO:** En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, Código Postal 24100, colonia Centro, en esta ciudad.

**SEXTO.** En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado; deberán acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio señalado en la quinta resolución que antecede.

**SEPTIMO.** Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso, los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicaron en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

**OCTAVO.** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

**NOVENO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos

correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**DECIMO.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**DECIMO SEGUNDO.** Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**DECIMO TERCERO.** No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

**DECIMO CUARTO.** Esta resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno Municipal de Carmen y sus demarcaciones territoriales.

**DECIMO QUINTO.** La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentara lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DECIMO SEXTO.** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

## TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificadas; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez,

Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO XI** del Orden del Día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL 1 DE ENERO 2016 HASTA EL 29 DE FEBRERO 2016.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

